

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31408

Mendoza, Lunes 12 de Julio de 2021

Normas: 35 - Edictos: 208

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	8
FALLOS	33
ORDENANZAS	36
DECRETOS MUNICIPALES	42
Sección Particular	47
CONTRATOS SOCIALES	48
CONVOCATORIAS	63
REMATES	70
NOTIFICACIONES	71
MENSURAS	84
AVISO LEY 11.867	94
AVISO LEY 19.550	94
AUDIENCIAS PUBLICAS	100
REGULARIZACIONES DOMINIALES	101
LICITACIONES	102
FE DE ERRATAS (edicto)	105



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 832

MENDOZA, 30 DE JUNIO DE 2021.

Visto el expediente N° EX-2021-02528747--GDEMZA-DGPRES#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia se gestiona la asignación de funciones inherentes al cargo Clase 013 – Subdirector de 1ra., Código Escalafonario: 05-1-04-03, de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a favor del C.P.N. y P.P. RICARDO ALBERTO DE CONINCK, C.U.I.L. N° 20-22089009-1 y el pago de Suplemento por Subrogancia;

Que el C.P.N. y P.P. DE CONINCK presta servicios en la Unidad Organizativa: 02-Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas y revista un cargo Clase 012, Código Escalafonario: 05-1-04-02.

Que el Suplemento por Subrogancia se encuentra legislado por el Artículo 64 de la Ley N° 5.126 y sus modificatorias.

Que asimismo, se solicita que se incremente en un VEINTE POR CIENTO (20%) el porcentaje actual del C.P.N. y P.P. RICARDO ALBERTO DE CONINCK correspondiente al Régimen del Adicional por Mayor Dedicación, establecido por el Artículo 59 de la Ley N° 5.126 y sus modificatorias, indicado en el Artículo 4° de la Resolución N° 101-HyF-16, prorrogada en último término por Decreto-Acuerdo N° 279/21.

Que en el Orden N° 2 del expediente de referencia, se encuentra el Visto Bueno que tramita la excepción a lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto-Acuerdo N° 1785/20

Que en el Orden N° 14 del expediente N° EX-2021-02528747--GDEMZA-DGPRES#MHYF, la Oficina de Servicios Administrativos Sueldos de la Contaduría General de la Provincia otorga el Visto Bueno a los cálculos obrantes en las páginas 2/3 del Orden N° 11, en concepto de Suplemento por Subrogancia e incremento del Adicional por Mayor Dedicación en un 20%.

Por ello, atento lo dispuesto por los Artículos 59 y 64 la Ley N° 5.126 y sus modificatorias, por el Artículo 25 de la Ley N° 9.278 y por los Artículos 11 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Exceptúese el presente decreto del congelamiento dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 9.278.

ARTÍCULO 2° - Asígnense las funciones inherentes al cargo Clase 013 – Subdirector de 1ra. Código Escalafonario: 05-1-04-03 de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a favor del C.P.N. y P.P. RICARDO ALBERTO DE CONINCK, C.U.I.L. N° 20-22089009-1, quien se encuentra encasillado en un cargo Clase 012 - Subdirector 2da. – Coordinador de Área, Código Escalafonario: 05-1-04-02, Unidad Organizativa: 02– Dirección General de Presupuesto.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior y conforme con lo previsto por el Artículo 64 de la Ley N° 5.126 y sus modificatorias, autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia al profesional arriba mencionado, a partir del 1° de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 3° - Increméntese, a partir del 1° de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, en un VEINTE POR CIENTO (20%), el porcentaje del Régimen del Adicional por Mayor Dedicación, establecido por el Artículo 59 de la Ley N° 5.126 y sus modificatorias, indicado en el Artículo 4° de la Resolución N° 101-HyF-16, prorrogada en último término por Decreto-Acuerdo N° 279/21, en el que se encuentra incluido el C.P.N. y P.P. RICARDO ALBERTO DE CONINCK, C.U.I.L. N° 20-22089009-1, Clase 012 - Subdirector 2da. – Coordinador de Área, Código Escalafonario:05-1-04-02, Unidad Organizativa: 02 – Dirección General de Presupuesto, quedando establecido el nuevo porcentaje en un CINCUENTA POR CIENTO (50%).

ARTÍCULO 4° - El gasto que ocasione lo dispuesto el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: H96085 41101 U.G.G. H00028 - Presupuesto Vigente Año 2021.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
12/07/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 848

MENDOZA, 05 DE JULIO DE 2021.-

Visto el EX-2021-03462209--GDEMZA-HTC, y

CONSIDERANDO:

Que en Orden 2 ((HTCDG-2021-03468673-GDEMZA-HTC)se solicita, en el marco de lo dispuesto por los artículos 36 de la Ley N° 9278 y 17 del Decreto Acuerdo N° 150/2021, se asigne crédito presupuestario al Tribunal de Cuentas, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE CON68/100 (\$ 4.896.613,68);

Que el Poder Ejecutivo, por conducto de susJurisdicciones,se encuentra facultado arealizar lasreestructuraciones del crédito que se detalla en la Planilla de Personal Sintética Total Provincia (Cargos y Horas Cátedras) de la Ley N° 9278 y hasta el importe que en la misma se consigna en la Unidad de Erogaciones no Apropiables del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, en tal sentido, existe saldo disponible, el cualpuede destinarse a cubrir las necesidades presupuestarias planteadas por el Tribunal de Cuentas en la partida de personal;

Por ello, de acuerdo con lo establecido por el artículo 36 de la Ley N° 9278 y los artículos 17 y 27 del Decreto Acuerdo N° 150/2021;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º-Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio2021, del modo que se indica en la Planilla Anexal, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE CON 68/100 (\$ 4.896.613,68).

Artículo 2º-El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3º-Comuníquese la presente norma legal a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º-Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/07/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 490

MENDOZA, 26 DE ABRIL DE 2021

Visto los expedientes EX-2020-05943283--GDEMZA-DSEC#MSDSYD y EX-2020-05790504--GDEMZA-DSEC#MSDSYD, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Profesionales, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y las personas que se mencionan, quienes se desempeñan en el Servicio de Emergencias Coordinado del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios profesionales, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2021;

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Decreto-Acuerdo N° 1785/20, Ley N° 9278 y su Decreto Reglamentario N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ténganse por aprobados, por el período que se detalla, los Contratos de Locación de Servicios Profesionales, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y las personas que se mencionan, quienes se desempeñan en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de enero de 2020 y hasta la fecha del presente decreto:

SERVICIO DE EMERGENCIAS COORDINADO

LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

A PARTIR DEL 01 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Dra. MERCADO DAZA, JULIETH CAROLINA, DNI N° 95.290.191.

Dra. BARROS TELLO, MARÍA DE LOS ÁNGELES, DNI N° 36.255.617.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2021:

CUENTA GENERAL: S96029 41305 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S29012.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
12/07/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 849

MENDOZA, 05 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-01875176-GDEMZA-DGEDI#MSDSYD, en el cual obra el Decreto N° 651/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 651/20 se aprobó el Convenio, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y la COOPERATIVA DE TRABAJO "CABLE A TIERRA" LIMITADA, por la otra.

Que la Cláusula Décima Primera del Convenio aprobado por Decreto N° 651/20, prevé la prórroga del mismo por UN (1) AÑO, por parte del MINISTERIO.

Que en orden 2 obra conformidad expresa de aceptación de prórroga, por el término de UN (1) AÑO, por parte de la COOPERATIVA DE TRABAJO "CABLE A TIERRA" LIMITADA.

Que en orden 42 obra VºBº de la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Por ello, en razón del pedido formulado, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y conforme lo establecido en el Art. 3 inc. 9) de la ley N° 9206 y en concordancia con lo normado en el Art. 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por prorrogado a partir del día 22 de mayo de 2021 y por el término de UN (1) AÑO, el Convenio, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y la COOPERATIVA DE TRABAJO "CABLE A TIERRA" LIMITADA, por la otra, aprobado mediante Decreto N° 651/20, de conformidad con la Cláusula Décima Primera del mismo y en las mismas condiciones y detalles de la citada norma legal, invirtiéndose para el ejercicio 2021, hasta la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.610.967,74.-).

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2021:

U.G.CREDITO: S99109 - 41302 - 000

U.G.GASTO: S96418

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, en ejercicios futuros, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente la prórroga del Convenio dispuesta mediante el Artículo 1º del presente decreto.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
12/07/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución N°: 2316

MENDOZA, 07 DE JULIO DE 2021

VISTO el periodo de receso judicial de julio 2021 y la necesidad de designar al personal que cumplirá funciones en el mismo; y

CONSIDERANDO:

I. Que, según lo dispuesto por el art. 60 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia (texto según Ley N° 9.001), son días inhábiles todo el mes de enero y diez (10) días hábiles entre el 10 y 31 de julio, que fijará anualmente el Superior Tribunal.

II. Que, según lo dispuesto por Acordada N° 30.101 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, el receso judicial del mes de julio se cumplirá a partir del día 12 y por el término de 10 (diez) días hábiles de dicho mes.

III. Que el art. 1° del Decreto-Ley N° 5629/56 declara aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 60 del Código Procesal Civil a todas las actuaciones y diligencias a cumplirse ante y por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

IV. Que resulta necesario fijar una guardia mínima de personal en distintos sectores del Organismo.

Por ello, en uso de las facultades establecidas en el art. 11 de la Ley N° 9292,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

Art. 1° - Designar al personal que se menciona a continuación para la atención de los asuntos del Tribunal durante el receso judicial de julio de 2021:

PRIMER TURNO: (12 al 18-7-2021)

Miembros del H. Cuerpo: Dr. Néstor M. Parés

Dr. Mario Francisco Angelini

Dr. Héctor David Caputto

Auxiliares: Sr. Fabio Javier D`Angelo

Sr. Luis Miguel Tola (día 12)

Téc. Martín Osvaldo Pereira (días 12 y 13)

Sr. Héctor Juan José Ferro (día 15)

SEGUNDO TURNO: (19 al 25-7-2021)

Miembros del H. Cuerpo: Dr. Ricardo Daniel Pettignano

Dra. M. Liliana M. de Lázzaro

Auxiliares: Sr. Cristian Fernando Nieva

Sr. Luis Miguel Tola (día 19)

Sr. Héctor Juan José Ferro (día 22)

Art. 2° - El horario de atención al público será de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs. en Mesa de Entradas ubicada en calle Rioja 1165, Capital, Mendoza.

Art. 3° - El horario del personal de turno será de 8:00 a 13:00 hs.

Art. 4° - Los asuntos del Tribunal que corresponden a la Delegación Zona Sur, la cual permanecerá cerrada durante el período de receso judicial, serán tratados en la Sede Central, en caso de ser necesario.

Art. 5° - En caso de necesidad, el Presidente podrá convocar a los miembros del H. Cuerpo y demás personal del Organismo.

Art. 6° - Poner en conocimiento de los agentes mencionados, publicar en el Boletín Oficial y, cumplido, archivar.

DR. NÉSTOR M. PARÉS

S/Cargo
12/07/2021 (1 Pub.)

INSTITUTO DE JUEGOS Y CASINOS

Resolución N°: 279

MENDOZA, 07 DE JULIO DE 2021.

VISTO:

El EX-2020-05383442- -GDEMZA-INPJYC#MHYF, carat. "REAPERTURA SALA DE JUEGOS", y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 84 obra Resolución de Directorio N° 257, de fecha 15 de junio de 2021, que entre otras cosas dispuso en su Artículo 2°: "...FÍJESE para las Salas de Juego y Casinos habilitadas en el ámbito territorial de la Provincia, dentro del marco de "alerta sanitaria", el siguiente horario de funcionamiento: Apertura a las 10:00 horas. Cierre a las 23:00 horas..."

Que por Decreto Acuerdo Provincial N° 862, de fecha 06 de julio de 2021, que entre otras medidas y en el marco del estado de "alerta sanitaria" declarado por Decreto Acuerdo N°847/2020, modificó en su Artículo 1° la restricción de la circulación de personas en el ámbito territorial de la Provincia de Mendoza, entre las 00.30 y las 05.30 horas de cada día.

Que en Orden N° 92 Presidencia en virtud de lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 862, de fecha 06 de julio de 2021, solicita dictamen Legal.

Que en Orden N° 94 Gerencia de Legales efectúa el análisis jurídico del expediente y dictamina: "...Vienen a dictamen las presentes actuaciones en ocasión de haberse dictado el Decreto Provincial N°862. Que corresponde destacar que en la Provincia se ha dictado el Decreto Nro. 862 que entre otras circunstancias dice: "Que todas las medidas adoptadas como consecuencia de la pandemia, en tanto persiguen asegurar la salud de la población, están sujetas en su vigencia a la situación epidemiológica de la Provincia. Que resulta necesario buscar un razonable equilibrio entre las diversas actividades económicas, la situación epidemiológica y la capacidad de respuesta del sistema de salud. Que atento a la situación epidemiológica de la provincia, resulta razonable adoptar medidas que permitan flexibilizar por etapas las actividades autorizadas. Que durante el mes de julio tienen lugar las denominadas "vacaciones de invierno", circunstancia que puede permitir la reactivación de diversos sectores, como el turístico y el comercial, atento la mayor demanda que se produce de los servicios y productos, lo que permitiría obtener un alivio a la delicada situación económica producto de la pandemia. Que en igual sentido las restricciones horarias, que han demostrado su utilidad para disminuir la circulación de las personas con el consecuente impacto en la transmisión del virus, son pasibles de ajustes por las circunstancias descriptas y la situación epidemiológica de la Provincia fruto del avance de la campaña de vacunación. Por ello, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA: Artículo 1° - Dispóngase en el marco del estado de "alerta sanitaria" declarado por Decreto Acuerdo N°847/2020, la restricción de la circulación de personas en el ámbito territorial de la Provincia de Mendoza, entre las 00.30 y las 05.30 horas de cada día." Que siendo obligación de este IPJYC acatar dicha disposición no encuentro observaciones legales que efectuar para que el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos en ejercicio de las facultades conferidas por Ley 6.362 fije el nuevo horario de funcionamiento de sus dependencias ajustándolo a la citada disposición provincial. Con la opinión vertida elevo los presentes a la superioridad a los efectos aconsejados, salvo mejor criterio".

Por ello, y lo resuelto en el Acta de Directorio N° 47/2021, Tema: 01

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE JUEGOS Y CASINOS**

RESUELVE:

ART. 1°.- FÍJESE, para las Salas de Juego y Casinos habilitadas en el ámbito territorial de la Provincia, dentro del marco de "alerta sanitaria", y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes que forman parte integrante de la presente resolución el siguiente horario de funcionamiento:

- Apertura a las 10:00 horas.
- Cierre a las 00:00 horas.

TÉNGASE PRESENTE que dichos horarios estarán sujetos a modificación de acuerdo a la situación epidemiológica de la Provincia.

ART. 2°.- COMUNÍQUESE a todos los Operadores de Casinos que serán pasibles de sanciones administrativas quienes incumplan con lo dispuesto en la presente resolución

ART. 3°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza la presente resolución.

ART. 4°.- NOTIFÍQUESE, comuníquese y ARCHÍVESE.

DRA. IDA MAGDALENA LOPEZ
PRESIDENTE IPJC

DR. FRANCISCO DANIEL MARTINEZ
DIRECTOR IPJC

S/Cargo
12/07/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 140

MENDOZA, 30 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

El expediente N° EX-2018-00898731-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "ACTA C N° 1433 ARMANI AUGUSTO RODOLFO", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "ARMANI AUGUSTO RODOLFO", CUIT N° 20-13335532-5, propietaria del comercio "CODIGO X", con domicilio en calle Av. San Martín N° 1465, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 02, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-00857515-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción n° 1433, labrada en fecha 16 de Agosto de 2017, contra la firma "ARMANI AUGUSTO RODOLFO", CUIT 20-13335532-5, por no exhibir Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014), y por no exponer cartelera adecuada de la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014). Que en el acta se menciona que se adjunta una (1) foto del cartel de información de pago exhibido en el comercio.

Que a orden nº 4, según D.E. IF-2017-00126847-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se observa la fotografía mencionada en el acta, del cual surge claramente que no cumple con los requisitos de la Resolución Nº 133/2014 D.D.C.

Que la firma sumariada no presenta descargo, ni ofrece probanza alguna que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que, respecto a la imputación por falta de libro de quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución Nº 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Que la Resolución Nº 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se reemplaza por la Resolución Nº 05/2019, encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Res. Nº 05/2019 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”

Que por su parte el artículo 6º de la Res. Nº 05/2019 consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que por otro lado el artículo 8º de la Res. Nº 05/2019 D.D.C. establece que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”.

Que de la consulta practicada en la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “ARMANI RODOLFO AUGUSTO”, CUIT 20-13335532-5, tramita el Libro de Quejas mediante el Boleto Serie AB Nº 364, de \$ 750, el día 23 de agosto de 2017, ello según D.E. IF-2021-02324480-GDEMZARESOL#MGTYJ, de orden 11. Es decir, una semana después de confeccionada el Acta de Infracción. Dicho trámite posterior a la infracción demuestra que, al momento de la misma, efectivamente no contaba con el Libro de Quejas rubricado por esta Dirección, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, por su parte, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución Nº 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015.

Que la Resolución Nº 133/2014 de esta D.D.C. se reemplaza por la Resolución Nº 226/2020, la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2º de la Resolución Nº 226/2020 dispone (como lo hacía el artículo 2º de la Resolución Nº 133/2014), que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1º, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan

en todos los ingresos al estacionamiento.”.

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 (a semejanza del artículo 3° de la Resolución N° 133/2014) dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”.

Que como se menciona ut supra a orden n° 4, rola fotografía adjunta al acta, demuestran que la cartelería de la información de las formas de pago no era la adecuada, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Res. 5/2019 que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4° de la Res. 226/2020, según el cual “El incumplimiento formal

de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar”

Que, por los incumplimientos en cuestión, se considera razonable imponer al Sr. “ARMANI AUGUSTO RODOLFO”, CUIT N° 20-13335532-5, nombre de fantasía “CODIGO X”, la sanción de multa equivalente a PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 7.740,00), por las infracciones verificadas y analizadas.

Que no obstante ello, considerando el informe del Registro de Infractores obrante a orden n° 09 (ver D.E. IF-2021-02317394-GDEMZA-HABI#MGTYJ), donde se visualiza que la firma “ARMANI AUGUSTO RODOLFO”, CUIT 20-13335532-5, registra antecedentes corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57° de la Ley N° 5547, según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10°), por lo que se considera razonable imponer la sanción de multa conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Quince Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 (\$ 15.480,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,2% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites que establece la Ley N° 5.547, y que se encuentra más cerca del mínimo imponible que el máximo establecido por Ley, y que, dentro de la escala de la misma, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER al Sr. "ARMANI AUGUSTO RODOLFO", CUIT N° 20-13335532-5, propietaria del comercio “CODIGO X”, con domicilio en calle Av. San Martín N° 1465, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente de a PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 15.480,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 05/2019 D.D.C.; y por la violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - <https://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/> -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la

presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
12/07/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 151

MENDOZA, 05 DE MAYO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-00568418-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta 2615-2616 Tomaselli Jorge Juan", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "TOMASELLI JORGE JUAN", CUIT 20-27596453-1, nombre de fantasía "Minimarket", con domicilio comercial en calle Salta N° 1703, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-00386415-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rolan Actas de Infracción Serie "C" N° 2615-2616, labradas en fecha 22 de febrero de 2018, contra la firma "TOMASELLI JORGE JUAN", CUIT 20-27596453-1, al constatarse la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada que a continuación se detallan: una (1) unidad de Galletas sabor Coco marca Terrabusi Lincoln, de 162 gramos con vencimiento el día 10/01/2018; seis (6) unidades Actimel La Serenísima de 100 gramos cada una, con vencimiento el día 01/02/2018; una (1) unidad Vidacol Multifruta La Serenísima de 100 gramos con vencimiento el día 27/12/2017; trece (13) unidades de Queso Rayado Puro Reggiano La Serenísima de 40 gramos cada unidad, con vencimiento el día 30/08/2017; cuatro (4) unidades de Bizcochos de Arroz sabor Queso Gallo Snacks de 50 gramos cada una, con vencimiento el día 06/11/2017; dos (2) unidades de galletas azucaradas sabor vainilla Arcor de 180 gramos; una (1) unidad de Bizcochos de Arroz Salado Gallo Snacks de 50 gramos con vencimiento el día 21/10/2017; cinco (5) unidades de Galletas de Chocolate Toddy de 115 gramos cada unidad con vencimiento el día 28/05/2017; tres (3) unidades de Galletas con Mousse de Frutilla marca Toddy de 115 gramos cada una, con vencimiento el día 19/11/2017; una (1) unidad de Bizcochos Clásicos Tía Maruca de 200 gramos con vencimiento el día 28/01/2018; una (1) unidad de Riera Tostadas de Mesa de 200 gramos con vencimiento en Noviembre de 2017; cuatro (4) unidades de Galletas Extra Chocolate marca Toddy de 75 gramos cada una, con vencimiento el día

22/10/2017; dos (2) unidades de Kesitas con queso, marca Bagley de 75 gramos con vencimiento el día 10/11/2017; cinco (5) unidades de Alfajores Gallo Snacks Chococarroz Limón de 22 gramos cada unidad con vencimiento el día 21/02/2018; y una (1) unidad de Kesitas Bagley con Queso de 125 gramos con vencimiento el día 14/06/2017, por lo que se imputa infracción al artículo 3° del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5547. En el acta se deja constancia de que se adjuntan veintidós (22) fotografías y que se procede a la destrucción de dichos productos.

Que a orden n° 4 mediante D.E. IF-2018-00387879-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se adjuntan las veintidós (22) fotografías mencionadas en las Actas, en las que se observa con claridad cada uno de los productos detallados con sus correspondientes fechas de vencimientos.

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni aporta probanza alguna que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9° de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que por su parte, el artículo 3° del Decreto 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547."

Que en las actas de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida para la comercialización con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación, sumada a las fotografías que se adjuntan a las Actas de Infracción; permiten concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, en tal sentido, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Qué asimismo el artículo 57° de la Ley 5547 (según Ley Impositiva N° 9277, Art. 10°), indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870,00 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de

graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II ” Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): ∴. Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): “Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias” (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "TOMASELLI JORGE JUAN", CUIT 20-27596453-1, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Quince Mil Con 00/100 (\$ 15.000,00.-), por la infracción verificada y analizada, considerando que se constatan cincuenta (50) productos con fecha de vencimiento expirada.

Que no obstante ello, considerando el informe del Registro de Infractores obrante a orden n° 9 (ver D.E. IF-2021-02644655-GDEMZA-HABI#MGTYJ), donde se visualiza que la firma "TOMASELLI JORGE JUAN", CUIT 20-27596453-1 registra antecedentes, corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57º de la Ley N° 5547, según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10º), por lo que se considera razonable imponer la sanción de multa conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$ 30.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.4% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de “tolerancia cero” (CNCom; Sala, B in re, “Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario” del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "TOMASELLI JORGE JUAN", CUIT 20-27596453-1, nombre de fantasía “Minimarket”, con domicilio comercial en calle Salta N° 1703, Ciudad, Mendoza, la sanción de

MULTA consistente en el pago de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3° del Decreto N° 3.492/91, concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimientodigital-2/ -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
12/07/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 155

MENDOZA, 07 DE MAYO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2017-00210333-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta 1873 Infracción Sendin Fernando Nicolás", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "SENDIN FERNANDO NICOLAS ", CUIT 23-35091104-9, con nombre de fantasía "Minimarket La Alameda" con domicilio en

calle Remedios de Escalada N° 1971, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (D.E.) ACTA-2017-00204476-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 1873, labrada en fecha 2 de noviembre 2017, a la firma "SENDIN FERNANDO NICOLAS ", CUIT 23-35091104-9, por no exhibir el Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014 D.D.C.); por no exponer la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014), y por constatarse la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada que a continuación se detallan: tres (3) unidades de Salchichas clásicas marca Swift de 225 gramos cada una, con vencimiento el día 30/10/2017; cuatro (4) unidades de Saladix Cross pollo karateka por 30 gramos cada una, sin fecha de vencimiento; tres (3) unidades de Saladix pollo karateka de 74 gramos cada una, sin fecha de vencimiento; dos (2) unidades de Saladix Cross sabor pizza de 74 gramos cada una, con vencimiento el día 11/02/2017; seis (6) unidades de Saladix Cross sabor Pizza de 30 gramos cada una, con vencimiento el día 01/10/2017; cuatro (4) unidades de Cheetos Horneados Clásico Queso de 29 gramos cada una, con vencimiento el día 17/09/2017 y dos (2) unidades de Lays Maxx extra onda - extra sabor (sabor panceta y cebolla) de 103 gramos cada una, con vencimiento en setiembre de 2017 por lo que se imputa infracción al art. 3° del Decreto N° 3492/91 concordante con el art. 9° de la Ley N° 5.547. En el acta se deja constancia de que se adjuntan siete (7) fotografías y que se procede a la destrucción de la mercadería en presencia de la Sra. Matilde Aveiro.

Que a orden n° 4 mediante D.E. IF-2017-00204490-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se adjuntan las siete (7) fotografías mencionadas en el Acta, en las que se observa con claridad cada uno de los productos detallados con sus correspondientes fechas de vencimientos.

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni aporta probanza alguna que le permitan desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte, el artículo 6° de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que de la consulta practicada en la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la

firma "SENDIN FERNANDO NICOLAS ", CUIT 23-35091104-9, nunca tramita el Libro de Quejas, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación por no exhibir Libro de Quejas, se tiene en cuenta el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, por su parte, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es obligatoria desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015.

Que la Resolución N° 133/2014 de esta D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 226/2020, la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 dispone (como lo hacía el artículo 2° de la Resolución N° 133/2014), que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 (a semejanza del artículo 3° de la Resolución N° 133/2014) dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que la firma infraccionada no presenta descargo por falta de la cartelería de la Información referida a los Medios de Pago, ni aporta probanza alguna que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que en lo que concierne específicamente a la falta de la cartelería de formas de pago, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020, según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar." (La negrita es propia).

Que, por otro lado, respecto a la existencia de productos vencidos, el artículo 9 de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los

adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto.”

Que, por su parte, el artículo 3° del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que “Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547.”

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida para la comercialización con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción, permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configuradas las infracciones, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9277, artículo 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II " Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): ∴. Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo

humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): “Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias” (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que en razón de lo antes expuesto por el incumplimiento de exhibir, para la comercialización, productos con fecha de vencimiento expirada, resulta razonable imponer a la firma “SENDIN FERNANDO NICOLAS”, CUIT 23-35091104-9, una sanción de multa conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), por la infracción verificada y analizada, considerando que se constatan veinticuatro (24) productos con fecha de vencimiento expirada.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de “tolerancia cero” (CNCom; Sala, B in re, “Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario” del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que, por no exhibir el Libro de Quejas, se considera razonable imponer a la firma “SENDIN FERNANDO NICOLAS”, CUIT 23-35091104-9, la sanción de multa equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00), considerando que la sumariada no adecua su conducta a la normativa vulnerada.

Que, por no contar con la cartelería referida a la Información sobre los Medios de Pago, se considera razonable imponer a la firma “SENDIN FERNANDO NICOLAS”, CUIT 23-35091104-9, la sanción de multa equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), considerando que la sumariada no adecua su conducta a la normativa vulnerada, y que dicho monto es el mínimo imponible que establece la Ley N° 5.547.

Que en consecuencia, de lo mencionado anteriormente, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma “SENDIN FERNANDO NICOLAS”, CUIT 23-35091104-9, equivalente a un total de Pesos Dieciocho Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 18.870,00), por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,2 % del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido, y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “SENDIN FERNANDO NICOLAS”, CUIT 23-35091104-9, con nombre de fantasía “Minimarket La Alameda” con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 1971, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DIECIOCHO MIL

OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 18.870,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 de la D.D.C.; por violación a los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/220 de la D.D.C.; y por violación del artículo 3° del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)-www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/ -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
12/07/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 170

MENDOZA, 13 DE MAYO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-00069437-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta 2303 Arana Fernández José Luis", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "ARANA FERNANDEZ JOSE LUIS

”, CUIT 20-93957336-5, con nombre de fantasía “Todo Barato” y domicilio comercial en calle Alem N° 483, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-00027735-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 2303, labrada en fecha 27 de diciembre de 2017, contra la firma “ARANA FERNANDEZ JOSE LUIS”, CUIT 20-93957336-5, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014), y por no exponer la cartelera con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014).

Que la firma sumariada no presenta descargo, ni ofrece probanza alguna que le permitan desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que, respecto a la imputación por falta de libro de quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 se reemplaza por la Resolución N° 5/2019, encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor” en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como “Libro de Actas”...”

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial.”

Que de la consulta practicada en la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “ARANA FERNANDEZ JOSE LUIS”, CUIT 20-93957336-5, tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección en fecha 7 de febrero de 2018, mediante boleto Serie AB N° 6154, según constancias de orden n° 7 -IF-2021-02824197-GDEMZA-RESOL#MGTYJ-. Es decir, que la firma sumariada habilita el Libro de Quejas cuarenta y dos días después de labrada el acta de infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020, la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 dispone, que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”

Que como se menciona ut supra, la firma sumariada no presenta descargo, ni ofrece probanza alguna que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra, teniendo por configurada la misma.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020, según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar”

Que, por los incumplimientos en cuestión, se considera razonable imponer a la firma “ARANA FERNANDEZ JOSE LUIS”, CUIT 20-93957336-5, la sanción de multa equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta Con 00/100 (\$ 3.870,00), por las infracciones verificadas y analizadas.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 % del monto máximo aplicable, siendo el mínimo imponible de la Ley N° 5547, y que, dentro de la escala de la misma, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma “ARANA FERNANDEZ JOSE LUIS”, CUIT 20-93957336-5, con nombre de fantasía “Todo Barato” y domicilio comercial en calle Alem N° 483, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA con 00/100 (\$ 3.870,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/220 de la D.D.C.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/-, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
12/07/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 206

MENDOZA, 08 DE JUNIO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2017-00120796-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 2288 Suarez Daniel Armando", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "SUAREZ DANIEL ARMANDO" CUIT 23-10036860-9, con nombre de fantasía "Óptica Daniel Suarez" y domicilio comercial en calle Buenos Aires N° 98, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00109502-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie "C" N° 2288 labrada en fecha 9 de mayo de 2017, contra firma "SUAREZ DANIEL ARMANDO" CUIT 23-10036860-9, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno, como así tampoco tramita el Libro de Quejas correspondiente, ante esta Dirección de Defensa del Consumidor.

Que en razón de ello, conforme D.E ACTA-2019-05099021-GDEMZAINSPE#MGTYJ de orden n° 8, se labra en fecha 16 de septiembre de 2019, Acta de Infracción serie "C" N° 4519 contra la firma "SUAREZ DANIEL ARMANDO" CUIT 23-10036860-9, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019).

Que la firma sumariada no presenta descargo, ni ofrece probanza alguna que le permitan desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que, respecto a la imputación por falta de libro de quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 se reemplaza por la Resolución N° 5/2019, encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019

Que el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el

Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que de la consulta en la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), a orden n° 14 según D.E. IF-2021-03155187-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, surge que la firma "SUAREZ DANIEL ARMANDO" CUIT 23-10036860-9, tramita la habilitación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 25 de septiembre de 2019 mediante Boleto serie AC N° 4247. Es decir, nueve (9) días después de confeccionada el acta de infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por el incumplimiento de no contar con el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2021-03155792-GDEMZA-HABI#MGTYJ, de orden n° 16, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "SUAREZ DANIEL ARMANDO" CUIT 23-10036860-9, con nombre de fantasía "Óptica Daniel Suarez" y domicilio comercial en calle Buenos Aires N° 98, Ciudad, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
12/07/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 207

MENDOZA, 09 DE JUNIO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-01220538-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4045 Alvarado María Laura", en el cual obran las actuaciones contra "ALVARADO MARIA LAURA", CUIT 27-26239199-5, propietaria del comercio con nombre de fantasía "La Napolitana", con domicilio en calle Libertad N° 459, Villa Nueva, Guaymallén (5521), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-01219564-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción Serie C N° 4045, labrada en fecha 14 de marzo de 2019, contra la firma "ALVARADO MARIA LAURA", CUIT 27-26239199-5, al constatarse la existencia de productos exhibidos para la comercialización, con fecha de vencimiento expirada que se detallan a continuación: una (1) unidad de Café Molido marca La Virginia por 500 gramos con vencimiento en fecha 15/09/2018; cinco (5) unidades de Café Molido marca La Virginia por 250 gramos cada unidad, con vencimiento 24/02/2019; cinco (5) unidades de Maizena por 215 gramos cada unidad, con vencimiento en fecha 22/09/2017; una (1) unidad de Presto Pronta marca Arcor por 500 gramos con vencimiento en fecha 13/01/2018; ocho (8) unidades de Polvo para preparar Salsa Blanca Alicante por 40 gramos cada una, con vencimiento en fecha 17/11/2018; tres (3) unidades de Condimento para preparar Chimichurri Alicante por 25 gramos cada una, con vencimiento en fecha 02/02/2017; cuatro (4) cajas de Sopa lista de Vegetales con vencimiento en fecha 24/01/2019; treinta y tres (33) sobres de Polluelo por 1 gramos cada uno, con vencimiento en 12/2016 (Diciembre de 2016); dos (2) unidades de Mermelada de Ciruela marca Noel por 454 gramos con vencimiento en fecha 05/06/2017; dos (2) unidades de Yogurt Ser colchón de frutilla por 175 gramos con vencimiento 13/03/2019; cuatro (4) unidades de Bebida sin alcohol con 5% de jugo de limón marca 7up por 2,25 litros cada una, con vencimiento en fecha 13/04/2018, por lo que se le imputa infracción por la violación al artículo 3° del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547. En el acta se deja constancia que se adjuntan dieciseis (16) fotografías y se procede a la destrucción de la mercadería con la conformidad de la firmante.

Que a orden n° 4, conforme D.E. IF-2019-01219829-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se observan las dieciseis (16) fotografías de los productos detallados en el acta con sus fechas de vencimiento.

Que la firma infraccionada presenta descargo en el que expone que "...en este momento al negocio (despensa) se le está dando de baja ya que sólo estamos comercializando los productos de kiosco y Rapi pagos. Los productos encontrados estaban para ser retirados y no para la venta ya que reitero por motivos económicos ese rubro no trabajará más."

Que respecto a la existencia de productos vencidos, exhibidos para la comercialización, el artículo 9 de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que, por su parte, el artículo 3° del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547."

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción, y el reconocimiento por parte de la firma infraccionada; llevan a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, en tal sentido, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II " Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): ∴ Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias" (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento al artículo 3º del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley N° 5.547, resulta razonable imponer una sanción de multa a la firma "ALVARADO MARIA LAURA", CUIT 27-26239199-5, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$5.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,06% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina,

hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de "tolerancia cero" (CNCom; Sala, B in re, "Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario" del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario - 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "ALVARADO MARIA LAURA", CUIT 27-26239199-5, propietaria del comercio con nombre de fantasía "La Napolitana", con domicilio en calle Libertad N° 459, Villa Nueva, Guaymallén (5521), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CINCO MIL con 00/100 (\$ 5.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por la violación del artículo 3° del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del

Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
12/07/2021 (1 Pub.)

FALLOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallo N°: 17506

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 251, Letra "A", en el que la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano

S/Cargo
12/07/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17507

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 322, Letra "A", en el que MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL FOMENTO DE ECONOMÍAS DE IMPACTO – ANEXO 32202320 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL FOMENTO DE ECONOMÍAS DE IMPACTO, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano – Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
12/07/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17508

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 322, Letra "A", en el que MENDOZA FIDUCIARIA - FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN PRODUCTIVA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA - ANEXO 32200320 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por MENDOZA FIDUCIARIA - FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN PRODUCTIVA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
12/07/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17509

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 257, Letra "A", en el que la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... V... VI... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º: Aplicar al responsable, Sr. Guillermo Alberto Bustos, DNI 22939504 (Director de Desarrollo Organizacional) una multa de SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 6.800,00), por los hechos referidos en el Considerando II, y emplazarlo en 30 días a contar desde su notificación para que deposite dichas sumas en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente N° 628-02371-81 Suc. N° 2405 Mza. a la orden de "Hon.Tribunal de Cuentas- TC AUR", y para que remita al Tribunal el respectivo comprobante del depósito. El monto depositado por el concepto señalado deberá ser girado a la Administración Tributaria Mendoza. Artículo 5º... Artículo 6º.... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano – Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
12/07/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17510

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 318, Letra, "A", en el que el COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, y CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano – Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
12/07/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17511

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 322, Letra "A", en el que MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO AUDIOVISUAL "ACEQUIA" – ANEXO 32201619 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO AUDIOVISUAL "ACEQUIA" - ANEXO 32201619, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano

S/Cargo
12/07/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17512

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 322, Letra "A", en el que MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA – ANEXO 32202620 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por, MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA – ANEXO 32202620, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
12/07/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17513

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 315, Letra "A", en el que el INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (ISCAMEN) rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... V... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (ISCAMEN), correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano – Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
12/07/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17514

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS – ANEXO 26 - UNIDAD ORGANIZATIVA 01, rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... V... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º: Aplicar a los responsables: Cdor. Santiago Alcalino (Director de Administración) DNI 27519105 y Cdra. Viviana Suden (Jefa del Departamento Contable) DNI 25742245 una multa de SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 6.800,00) a cada uno, por los hechos referidos en el Considerando III y emplazarlos en 30 días a contar desde su notificación para que depositen dichas sumas en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente N° 628-02371-81 Suc. N° 2405 Mza. a la orden de "Hon. Tribunal de Cuentas- TC AUR", y para que remitan al Tribunal el respectivo comprobante del depósito. El monto depositado por el concepto señalado deberá ser girado por el Tribunal a la Administración Tributaria Mendoza. Artículo 5º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano – Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
12/07/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17515

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 265, Letra "A", en el que la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... V... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo

12/07/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17516

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 322, Letra "A", en el que MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE MICROEMPRESARIOS DE MAIPÚ – ANEXO 32202120 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE MICROEMPRESARIOS DE MAIPÚ – ANEXO 32202120, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo

12/07/2021 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7163

VISTO:

El expediente N° 1997- U-22939, caratulado: UNION VECINAL V.U. SUSSO-REF. LOTE0; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda, mediante Resolución 980/2010, la que obra a fs. 279 de las presentes, ofrece en donación sin cargo, las superficies afectadas a calles y ochavas del Barrio 4 de Julio.

Que de fs. 306 a 309, obra Resolución N° 586/11 emanada desde el Ministerio de Hacienda donde se aprueba en forma definitiva total el lote del IPV denominado Barrio 4 de Julio.

Que atento a lo expuesto se estima procedente aceptar la donación realizada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:

ORDENA

ARTÍCULO 1: Acéptese la donación sin cargo ofrecida por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda, de las superficies afectadas del B° 4 de Julio, ubicado en el Distrito Sarmiento del Departamento de Godoy Cruz cuya superficie total es de 11.109,13 m² s/ Mensura y título, de acuerdo a plano de Mensura y loteo, con vigencia previa, confeccionado por el Ing. Agrimensor Eduardo Rodríguez, según el siguiente detalle:

Detalle	Sup. s/Mensura y Título m ²
Calle N° 1	1.1919,90
Calle N° 2b	2.633,92
Calle N° 3	2.328,53

Calle N° 5	1.324,39
Calle N° 6	1.803,45
Calle N° 1a	1.066,62
Ochavas	32,32
SUPERFICIE TOTAL	11.109,13

ARTÍCULO 2: Por Escribanía Municipal y dependencias municipales que correspondan, se deberán tomar las medidas tendientes para inscribir en el erario municipal los terrenos aceptados en donación.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VINTIUNO.

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaría Administrativa

POR TANTO

PROMULGASE. Téngase por Ordenanza Municipal N° 7163/2021

COMUNÍQUESE. Publíquese. Dese al Registro Municipal y Archívese.-

INTENDENCIA, 02 de julio de 2021

Lic. TADEO GARCÍA ZALAR
Intendente Municipal

Arq. Erica Pulido
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Boleto N°: ATM_5335009 Importe: \$ 1184
12/07/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9228

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 1175-EE-2021, caratulado "CATASTRO Ref./ Declaración de Utilidad Pública.", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 10 del expediente de referencia llega a conocimiento de este Honorable Cuerpo lo correspondiente al tratamiento de Utilidad Pública sujeto a expropiación de la parcela identificada bajo Padrón Municipal N° 22.760, situada en calles Avellaneda y Victoria pertenecientes al Distrito El Bermejo, destinada a ensanche de calles, en virtud del informe elaborado por Dirección de Catastro.

Que, llegado el caso a este Honorable Concejo Deliberante, sus miembros luego del análisis de las actuaciones, consideran obrar conforme el informe elaborado por el organismo técnico.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública y Sujeta a Expropiación la superficie afectada a ensanche de calle:

A: calle Avellaneda, según proyecto de plano adjunto, constante de cuatro mil cuatrocientos treinta y siete con veintiocho decímetros cuadrados (4437,28m²), del inmueble con Padrón Municipal N° 22.760, Nomenclatura 04-04-06-0026-000006-0000-3;

B: calle Victoria, según proyecto de plano adjunto, constante de mil trescientos ochenta y seis metros con noventa y cinco decímetros (1386,95m²), del inmueble con Padrón Municipal N° 22.760, Nomenclatura 04-04-06-0026-000006-0000-3.

Artículo 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a gestionar ante la Honorable Legislatura de la Provincia el dictado de la Ley pertinente, mediante la cual se Declare la Utilidad Pública dispuesta en el artículo 1º de la presente y se deje a la propiedad identificada precedentemente sujeta al régimen de Expropiación.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS VEINTE DEL MES DE MAYO DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5334802 Importe: \$ 288
12/07/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9229

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° EE-2329-2021, caratulado "SECRETARIA DE OBRAS Ref./ Solicitar regularización Dominial inmueble área de salud" y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la referida pieza administrativa se remite a este Honorable Cuerpo la donación del inmueble donde funciona el Área Sanitaria de Guaymallén a favor de la Provincia de Mendoza – Ministerio de Salud, de acuerdo al informe elaborado por Escribanía Municipal y conforme lo solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que, de compulsar este Honorable Cuerpo Deliberativo los antecedentes aportados por las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, y el dictamen al respecto ofrecido por Escribanía Municipal obrante a fojas 79, sus miembros ratifican la Donación formulada, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Ratifíquese la Donación del inmueble donde funciona el área sanitaria de Guaymallén a favor del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza, individualizado como Fracción A, según plano de mensura y fraccionamiento N° 33.149, constante de una superficie según mensura de 1.004,56m² y según título de 1.001,74m² N.C 04-08-03-0028-000005. Inscripto el dominio, en mayor extensión, como primera inscripción al Asiento N° 11342 fojas 117 Tomo 100 A de Guaymallén, a nombre de Municipalidad de Guaymallén.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5334152 Importe: \$ 256
12/07/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9232

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por la Concejal Evelin Pérez y los Concejales del Bloque Cambia Mendoza, Ignacio Conte, Soledad Castellano, Fabián Forquera, Adriana Gallo, Fernanda Orellano y Martin Casas y

CONSIDERANDO:

Que, desde el Gobierno Nacional y Provincial se han tomado medidas económicas, sanitarias y sociales como consecuencia de la propagación del virus COVID-19.

Que, en los últimos meses el país vive una nueva crisis económica agudizada por los efectos de la pandemia del Covid-19, sobre la economía global.

Que, las medidas dispuestas afectan a todas las empresas y sectores económicos de nuestro país. Que, esto podrá generar escasez en los insumos necesarios para que nuestro municipio cumpla con sus obligaciones, al igual que la disminución del recurso humano como consecuencia de las medidas preventivas adoptadas.

Que, no se vislumbra una rápida salida a esta nueva crisis debido a la inestabilidad económica, ambiental, sanitaria y social, sumado a la rápida propagación del virus.

Que, persiste la delicada situación Económica, Sanitaria, Ambiental, y Social en todo el territorio Nacional.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY N°1.079

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Extender la Declaración de Emergencia Económica, Sanitaria, Ambiental, y Social para el Municipio de Guaymallén, y mantenerla, mientras dure la emergencia declarada por el Gobierno Nacional a causa del Virus SARS-CoV-2 y variantes.

Artículo 2º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a tomar todas las medidas necesarias para preservar la salud de los vecinos y personal del Municipio.

Artículo 3º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar las medidas necesarias para resguardar la situación económica y financiera del Municipio, asegurando la provisión de insumos, materiales y la prestación de servicios para los vecinos.

Artículo 4º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar las medidas necesarias, para mitigar las consecuencias de esta pandemia a empleados y ciudadanos de Guaymallén.

Artículo 5º: Facúltese al Departamento Ejecutivo en el caso de ser necesario prorrogar o modificar los plazos administrativos y tomar todas las medidas administrativas que hagan el correcto funcionamiento en las circunstancias de pandemia.

Artículo 6º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5334951 Importe: \$ 384
12/07/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Ordenanza N°: 2993

VISTO el Expte. N° 940/2015 D.E., iniciado por Dirección de Policía Vial, mediante el cual solicita abono mensual para empleados municipal para estacionamiento en playón municipal, y:

CONSIDERANDO que a través de Decreto N° 1502/2020 D.E., se deja sin efecto el Decreto N° 1033/2017 D.E. y se modifica parcialmente el Decreto N° 942/2015 D.E., por el que se reglamenta la administración y

recaudación del playón municipal del Departamento, en el marco de la Ordenanza N° 2341/2009.

QUE se debe considerar la variación en los costos salariales para prestar y mejorar los servicios en estacionamiento vehicular en el mencionado playón, por lo que es necesario adecuar el canon para su pago.

POR ELLO de conformidad a lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Hacienda y Presupuesto, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2993/2021

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE el Decreto N° 1502 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 29 de Octubre de 2.020, que consta a fojas 44º del Expte. N° 940/2015 D.E., por el cual se modifica parcialmente el Decreto N° 942//2015, en su artículo 3º.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los treinta días del mes de Abril del año dos mil veintiuno.

Dr. Daniel Llaver
Presidente

Luciana Ficara
Secretaria

Boleto N°: ATM_5313531 Importe: \$ 256
12/07/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 3001

Visto el Expte. N° 7965/2020 D.E., iniciado por Coordinación de Educación Municipal, mediante el cual solicita autorización para aumento del canon - hora reloj de cursos de capacitación, y;

CONSIDERANDO que la propuesta de mejora en el valor de las horas cátedras docentes, se da en razón de equipararlas a lo que se paga en el Estado y ajustarlas a los índices inflacionarios, dejando en claro qué gasto que provoque esta modificación, no tiene incidencia alguna en el presupuesto comunal en ejecución.

Que, mediante Ordenanza N° 2812/2017 se establecía que la recaudación obtenida con los aranceles estipulados, se afectarán al pago de los docentes encargados de dictar el curso, en razón de \$170,00 (pesos ciento setenta con 00/100) la hora cátedra, conforme cada curso que se dicte.

Que, ante la urgencia de comenzar con el dictado de cursos respectivos y teniendo en cuenta el principio jurídico "lex posterior derogat lex priori" establecido en el artículo 105º, inc. 4º de la Ley N° 1079 y artículo 7º del CCyC, se deberá modificar el artículo 1º de la Ordenanza N° 2812/2017 HCD, en el cual se afectará al pago de los docente encargados de dictar el curso la suma de \$440,00 la hora cátedra.

POR ELLO de conformidad a lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente de Hacienda y Presupuesto, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3001/2021

ARTICULO 1º: MODIFIQUESE el artículo 1º de la Ordenanza N° 2812/2017, quedando redactado de la siguiente forma: "La recaudación obtenida con los aranceles estipulados, se afectará al pago de los docentes encargados de dictar el curso, en razón de \$440,00 (pesos cuatrocientos cuarenta con 00/100) la hora cátedra y a partir del mes de Mayo del año 2021, conforme cada curso que se dicte".

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los treinta y un días del mes de Mayo del dos mil veintiuno.

Dr. Daniel Llaver
Presidente

Luciana Ficara
Secretaria

Boleto N°: ATM_5337634 Importe: \$ 352
12/07/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 1351

GUAYMALLEN, lunes 07 de junio de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9232-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9232-21 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_5334174 Importe: \$ 96
12/07/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1401

GUAYMALLEN, lunes 14 de junio de 2021

DECRETO N° 1401-21

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9229-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9229-21 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5334058 Importe: \$ 96
12/07/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1402

GUAYMALLEN, lunes 14 de junio de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9228-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9228-21 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5334036 Importe: \$ 96
12/07/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal N°: 1502

General San Martín (Mza.), 29 de Octubre de 2020.

Visto las actuaciones en el Expte. N° 940/2015 originario de esta comuna, mediante las cuales a través de Ordenanza N° 2341/09 se otorga al Departamento Ejecutivo la facultad de administración y recaudación del uso del Playón Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 942/2015 se procedió a reglamentar la Ordenanza N° 2341/09 para la administración y recaudación del uso del Payón Municipal;

Que, mediante Decreto N° 1033/2017, se modifican los importes establecidos en el Art. 3° del Decreto N° 942/2015 de la siguiente manera: "... ESTABLEZCASE un canon de \$ 6,00 (pesos seis), por media hora o fracción mayor a 10 minutos, \$ 40 (pesos cuarenta), el turno de medio día y \$ 400 (pesos cuatrocientos) por abono mensual...";

Que, los importes fijados se encuentran atrasados respecto al aumento que han sufrido los costos salariales para prestar el servicio;

Que, debido a la gran ocupación de estacionamiento de empleados municipales se solicita un precio especial para ellos en el abono mensual;

Que, es necesario reservar 5 lugares de estacionamiento, 2 para vehículos que certifiquen trasladar a personas con discapacidad, y 3 para visitas protocolares:

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art. 1°).- DEJASE SIN EFECTO el Decreto N° 1033/2017.

Art. 2°).- MODIFICASE parcialmente el Decreto N° 942/2015 en su artículo 3° y ESTABLEZCASE canon a un precio de \$ 40 (pesos cuarenta) por hora o fracción, \$200 (pesos doscientos) por turno de 6 horas y \$700 (pesos setecientos) por abono mensual general.

Ar. 3°).- INCORPORESE el cobro especial a empleados municipales con abono mensual de \$500 (pesos quinientos).-

Art. 4°).-AUTORICESE a la Dirección de Recursos Municipales a efectuar las medidas pertinentes para

contar con el Playón Municipales con lugares especiales para 2 vehículos que certifiquen trasladar a personas con discapacidad, y 3 para visitas protocolares;

Art. 5°).- En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 3° de la Ordenanza N° 2341/09, remítase la presente norma legal al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación. Comuníquese a quienes corresponda y archívese en el Registro Municipal.

Art. 6°).-Comuníquese a quienes corresponda y ARCHIVESE en el Registro Municipal.

DR. RAÚL ANTONIO RUFEL
Intendente

CDRA. ELISABETH CRESCITELLI
Secretaria De Hacienda.

Boleto N°: ATM_5326797 Importe: \$ 368
12/07/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 818

Gral. San Martín (Mza.) 14 de Junio de 2021.

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7965/2020, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 3001/2021 dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3001/2021 dispone modificar el artículo 1° de la Ordenanza N° 2812/2017 HCD, referida a canon que se abona por el dictado de cursos de capacitación en la Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza;

Que, atento que la norma legal no ha sufrido modificaciones sustanciales, debe procederse a la promulgación, conforme informa el Secretario de Gobierno a fs. 12;

Por ello, y en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art. 1°).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3001/2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, mediante la que dispone modificar el artículo 1° de la Ordenanza N° 2812/2017 HCD, referida a canon que se abona por el dictado de cursos de capacitación en la Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza; en razón a lo expresado en el considerando precedente.-

Art. 2°).- Por Secretaría General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.-

Art. 3°).- Comuníquese a quienes corresponda y ARCHIVESE en el Registro Municipal.-

DR. RAÚL ANTONIO RUFEL
Intendente

DR. MAURICIO PETRI

Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_5333835 Importe: \$ 224
12/07/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 852

Gral. San Martín (Mza.), 18 de Junio de 2021

Visto el contenido de la Ordenanza N° 2993/2021, del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se Ratifica el Decreto N° 1502/2021, del Ejecutivo Municipal de fecha 29 de Octubre de 2020, que establece el canon por estacionamiento en el Playón Municipal, y;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Art. 1°).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2993/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión el día 30 de Abril de 2021.-

Art. 2°).- DISPONGASE por Secretaria de General, la publicación d la Ordenanza y su decreto Promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes. Comuníquese a quienes corresponda y ARCHIVESE en el Registro Municipal.-

DR. RAÚL ANTONIO RUFEL
Intendente

CDRA. ELISABETH CRESCITELLI
Secretaria De Hacienda.

Boleto N°: ATM_5313519 Importe: \$ 144
12/07/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

VIEWLED SAS - Artículo 37 Ley n° 27349. Comuníquese la constitución de una Sociedad Anónima Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Eugenio Sepúlveda, argentino, soltero, Documento Nacional de Identidad 10.347.377, C.U.I.T. N° 20-10347377-3, nacido el 12 de Marzo del año 1.952, de profesión comerciante, con domicilio real en San Lorenzo n° 630, Piso 19 – Dpto. 03, Ciudad – Provincia de Mendoza y Mariano Ardito, argentino, casado, Documento Nacional de Identidad 28.847.082, C.U.I.T. N° 20-28847082-1 2°) Fecha del Acto Constitutivo: 18 de Junio de 2021. 3°) Denominación: VIEWLED SAS. 4°) Domicilio: Domicilio de sede social San Lorenzo n° 630, Piso 19 – Dpto. 03, Ciudad – Provincia de Mendoza. 5°) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A.- Servicios de Publicidad, B.- Informático, C.- Comercial, D.- Industrial. 6°) Plazo de Duración: Será de (20) veinte años contados a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público. 7°) Monto del Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) representado por quinientas (500) acciones de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. 8°) Órgano de Administración: Gerente: Eugenio Sepúlveda y como Gerente Suplente: Mariano Ardito, todos los cuales ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado. 9°) Órgano de Fiscalización: La Sociedad prescinde de Sindicatura. 10°) Organización de representación legal: La representación de la Sociedad inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Gerente que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5324005 Importe: \$ 304
12/07/2021 (1 Pub.)

(*)

PREVIAL S.A.S. Se comunica la constitución de una sociedad por acciones simplificada de conformidad a lo siguiente: 1) Socio: Ezequiel Alejandro Duffey, argentino, DNI 40.465.223 CUIT 20-40465223-1, nacido el 1 de marzo de 1997, de 24 años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en calle Chuquisaca 1538, Barrio Sexto del Centro Empleados de Comercio, Godoy Cruz, Mendoza. 2) Acto constitutivo contrato privado de fecha 26 de abril de 2021.3) Denominación PREVIAL S.A.S.- 4) Domicilio de la sociedad y sede social, fiscal y legal calle Chuquisaca 1538, Godoy Cruz, Mendoza, Argentina. 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y/o en comisión o de cualquier otra manera, sean personas físicas o jurídicas en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comercial: la importación de equipamiento médico y de estética en general y su compra y venta. A tal fin podrá adquirir todos aquellos bienes y contratar todos los servicios necesarios para el desarrollo de la actividad social. b) Inmobiliario: mediante la adquisición, venta o alquiler de inmuebles.- c) Licitaciones: mediante la intervención en licitaciones de entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones, intervenciones en concursos privados o públicos para celebrar contratos de provisión de bienes especificados en el objeto social.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- Así como todas las demás actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto social y que fueren conveniente para el cumplimiento del mismo.- 6) Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del capital social Pesos 400.000 representado por 40 acciones ordinarias, nominativas no endosables de Pesos 10.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Suscripción e integración del capital social: El socio Ezequiel Alejandro Duffey suscribe la totalidad del capital social de \$ 400.000 representado por cuarenta acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción e integra el cien por cien del capital social en dinero efectivo según acta otorgada ante la notaria María Silvana Romero, mediante escritura número 61 de fecha 26 de abril de 2021 corriente a fojas 253 del protocolo del Registro Notarial 478 de Maipú a su cargo. 9) La administración y representación de la sociedad está a cargo de 1 o más personas, socios o no, en forma indistinta y duran en el cargo por plazo indeterminado. Administrador titular EZEQUIEL ALEJANDRO DUFFEY argentino, DNI 40.465.223 CUIT 20-40465223-1, nacido el 1 de marzo de 1997,

soltero, comerciante, con domicilio real, fiscal, legal y especial en calle Chuquisaca 1538, Barrio Sexto del Centro Empleados de Comercio, Godoy Cruz, Mendoza. Administrador suplente EDUARDO DANIEL VERGARA, argentino DNI 24.860.862 CUIT 20-24860862-6, casado, comerciante, con domicilio real, fiscal, legal y especial en calle Terrada 1648, 4, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza. 10) Órgano de fiscalización la sociedad prescinde de la sindicatura. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5324976 Importe: \$ 528
12/07/2021 (1 Pub.)

(*)

RUBRUM S.A.S. Instrumento constitutivo, 30 de Junio de 2021. Sr. NUÑEZ FEDERICO GABRIEL, nacido el 30 de Marzo de 1993, DNI N° 37.520.110, estado civil casado, argentino, comerciante, con domicilio en SARMIENTO N° 1631 – LUZURIAGA – MAIPU – MENDOZA, Maipú, Provincia de Mendoza, CUIT: 20-37520110-1. DENOMINACIÓN: RUBRUM S.A.S, Duración: 90 años contados desde su constitución; DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: SARMIENTO N° 1631 – LUZURIAGA – MAIPU - MENDOZA; OBJETO: COMERCIAL, TRANSPORTE, SERVICIOS, ACTIVIDAD AGROPECUARIA, SERVICIOS, FABRICACIÓN, INDUSTRIAL, EXPORTACIÓN E IMPORTACION. CAPITAL SOCIAL: \$300.000; Administrador titular: NUÑEZ FEDERICO GABRIEL La administración de la sociedad la tiene a su cargo el Administrador titular juntamente con la representación de la misma. FISCALIZACIÓN: se prescinde; FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: Cierra el 31 de Diciembre de c/año.

Boleto N°: ATM_5327434 Importe: \$ 112
12/07/2021 (1 Pub.)

(*)

JUSOIS SAS. - Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones 1) Socio: la conforma el señor Raúl Sergio OUVIÑA, Documento Nacional de Identidad número 11.951.900, CUIT N° 20-11951900-5, de nacionalidad argentino, nacido el 27/05/1955, divorciado de segundas nupcias, de profesión comerciante, domiciliado en Olascoaga 177, Ciudad de San Rafael, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina. 2) Fecha del acto constitutivo: Se constituyo por Instrumento Privado con firma certificada el uno de julio de dos mil veintiuno (01/07/2021). 3) Denominación: Se denomina "JUSOIS SAS". 4) Domicilio: El domicilio social se ha fijado en calle Olascoaga 177, Ciudad de San Rafael, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: TRANSPORTE. RESTAURANTE – ROTISERIA.-6) Plazo de duración: Será de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00), representado por MIL (1.000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS QUINIENTOS (\$ 500) cada una.- Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN (1) voto por acción. 8) Órgano de Administración: Administrador Titular: Raúl Sergio OUVIÑA, Documento Nacional de Identidad número 11.951.900, CUIT N° 20-11951900-5, de nacionalidad argentino, nacido el 27/05/1955, divorciado de segundas nupcias, de profesión comerciante, domiciliado en Olascoaga 177, Ciudad de San Rafael, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina y Administrador Suplente: Viviana Edith ALVAREZ, argentina, Documento Nacional de Identidad número 21.560.122, CUIL número 27-21560122-1, de nacionalidad argentina, nacida el 06/01/1970, divorciada de primeras nupcias, de profesión empleada, domiciliada en calle Ecuador 2045, San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina. 9) Órgano de Fiscalización: La Sociedad prescinde de las Sindicatura. 10) Organización de la Representación Legal: A cargo del Administrador Titular señor Raúl Sergio OUVIÑA, Documento Nacional de Identidad número 11.951.900. En ausencia de este el administrador el que lo reemplace. 11) Fecha de Cierre del Ejercicio: Cerrará el día 31 de diciembre de cada año

Boleto N°: ATM_5332254 Importe: \$ 368

12/07/2021 (1 Pub.)

(*)

LOS APEROS S.A.S.- comunicase la constitución por instrumento privado de una Sociedad Anónima Simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1) Socio: SARMIENTO, D.N.I. 29.747.731, CUIT N° 20-29747731-0, argentino, casado, nacido el 17 de julio de 1983, de 37 años de edad, con domicilio real en calle Perú 647, Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, de profesión Arquitecto, domicilio electrónico en diegosarmientog@gmail.com, 2) Fecha acto constitutivo: 5 de JULIO de 2021. 3) Denominación: LOS APEROS S.A.S. 4) Domicilio Social: Se fijan el domicilio de su sede social, fiscal y legal en calle Agustín Álvarez 705 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la prestación de toda clase de servicios, asesoramiento en general, investigación de mercados, desarrollos de negocios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas y vitivinícolas; (b) tecnología, informática, telecomunicaciones y gráficas en cualquier soporte; (c) gastronómicas, hoteleras y turísticas; (d) inmobiliarias y constructoras (e) medicina en general y medicina laboral (f) financieras . La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciaria, fiduciante, beneficiario y/o fideicomisaria y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años desde la fecha de constitución. 7) Capital Social: Pesos Cien Mil (\$ 100.000), el socio suscribe totalmente el capital social de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), representado por CIEN (100) ACCIONES ordinarias, nominativas no endosables que confiere derecho a un voto por acción y de un valor nominal de PESOS UN MIL (\$1.000) cada una. El capital social se integra en el cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial de integración. 8) Administrador Titular: Señor SARMIENTO, DIEGO, DNI N° 29.747.731, Administrador Suplente Señor GARCÍA, MAXIMILIANO NICOLÁS, DNI Nro. 37.001.873, los que ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. 9) Órgano de Fiscalización: se prescinde de la Sindicatura. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5334600 Importe: \$ 416
12/07/2021 (1 Pub.)

(*)

SOLARES DE BAUTISTA S.A. Comuníquese la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: MARCELO ALEJANDRO RODRIGUEZ, arg, DNI 36.591.655, C.U.I.T. 20-36591655-2, nac 19/04/1992, soltero, enólogo, 28 años, dom. F. Ameghino 825, Ciudad, Rivadavia, Mendoza; MARIA CRISTINA DI CESARE, arg, DNI 13.871.957, C.U.I.T. 27-13871957-5, nac 25/07/1960, casada en 1º nupcias, comerciante, 60 años, dom en Bº Los Carrizales, M- I, C- 13, Ciudad, Rivadavia, Mendoza y STELLA MARIS MOREIRA, arg, DNI 28.190.058, CUIL 27-28190058-2, nac 12/10/1978, soltera, comerciante, 42 años, dom. Ituzaingó 4878, Del Viso, Pilar, Buenos Aires. 2) Fecha del acto constitutivo: 07/04/2021. 3) Denominación: SOLARES DE BAUTISTA S.A. 4) Domicilio sede social: Chañar s/n, Ciudad, Rivadavia, Mendoza. 5) Objeto Social: VITIVINICOLA, COMERCIAL. 6) Plazo de duración: 90 años. 7) Monto del capital social: \$300.000. 8) Órgano de administración y representación legal: Director y Presidente: STELLA MARIS MOREIRA, arg, DNI 28.190.058, Director Suplente: MARIA CRISTINA DI CESARE, arg, DNI 13.871.957, todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicio. 9) Órgano de fiscalización: Se prescinde del órgano de fiscalización 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 11) Suscripción e integración del capital social: Los socios fundadores suscriben en este acto el 100% del capital social: Integrando el 25 % en efectivo en este acto, comprometiéndose a aportar el 75 % restante en un plazo no mayor a dos años. Marcelo Alejandro Rodríguez suscribe mil acciones nominativas no endosables por \$ 100.000,00. María Cristina Di Cesare, suscribe mil acciones nominativas no endosables por \$ 100.000,00 y Stella Maris Moreira suscribe mil

1000 acciones nominativas no endosables por \$ 100.000,00.

Boleto N°: ATM_5334195 Importe: \$ 272
12/07/2021 (1 Pub.)

(*)

LOS MALLINES S.A.S.- comunicase la constitución por instrumento privado de una Sociedad Anónima Simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1) Socio: ERICE, CARLOS ARTURO, D.N.I. 25.793.467, CUIT N° 20-25793467-6, argentino, casado, nacido el 01 de agosto de 1977, de 43 años de edad, con domicilio real en calle Lamadrid 616 5ta. Sección Residencial Sur, Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, de profesión Licenciado en Comunicación, domicilio electrónico en a.erice@ericeabogados.com, 2) Fecha acto constitutivo: 5 de JULIO de 2021. 3) Denominación: LOS MALLINES S.A.S. 4) Domicilio Social: Se fijan el domicilio de su sede social, fiscal y legal en calle Agustín Álvarez 705 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la prestación de toda clase de servicios, asesoramiento en general, investigación de mercados, desarrollos de negocios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas y vitivinícolas; (b) tecnología, informática, telecomunicaciones y gráficas en cualquier soporte; (c) gastronómicas, hoteleras y turísticas; (d) inmobiliarias y constructoras (e) medicina en general y medicina laboral (f) financieras. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciaria, fiduciante, beneficiario y/o fideicomisaria y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años desde la fecha de constitución. 7) Capital Social: Pesos Cien Mil (\$ 100.000), el socio suscribe totalmente el capital social de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), representado por CIEN (100) ACCIONES ordinarias, nominativas no endosables que confiere derecho a un voto por acción y de un valor nominal de PESOS UN MIL (\$1.000) cada una. El capital social se integra en el cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial de integración. 8) Administrador Titular: Señor ERICE, CARLOS ARTURO, DNI N° 25.793.467, Administrador Suplente Señor ERICE, MARÍA EUGENIA, DNI Nro. 29.875.899, los que ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. 9) Órgano de Fiscalización: se prescinde de la Sindicatura. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5333860 Importe: \$ 432
12/07/2021 (1 Pub.)

(*)

DESTILANDES S.A.S.: Fecha instrumento constitutivo 02/07/2021 1. SOCIOS: MARIA FLORENCIA GONZALEZ BONOME, D.N.I. N°33.461.041, CUIT. N°27-33461041-7, argentina, nacida el 18 de noviembre de 1987, ingeniera, de estado civil soltera, con domicilio en Tucumán 442, Departamento Godoy Cruz, Mendoza; ALEJANDRO GASTON GONZALEZ BONOME, DNI N° 31.645.353 y CUIT 20-31645353-9, argentino, nacido el 22 de junio de 1985, comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Tucumán 442, Departamento Godoy Cruz, Mendoza; ROMAN BILBAO, DNI N° 33.254.073 y CUIT 20-33254073-5, argentino, nacido el 25 de abril de 1989, diseñador gráfico, de estado civil soltero, con domicilio en Antonio Machado 524, PB 4 de Cnel. Dorrego, Departamento Guaymallén, Mendoza y MARIO MATIAS SUAREZ, DNI N° 28.156.757 y CUIT 20-28156757-9, argentino, nacido el 31 de mayo de 1980, ingeniero, de estado civil casado, con domicilio en B° Mangrullo, manzana A, casa 18 de General Gutierrez, Departamento Maipú, Mendoza, 2. DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: Juan Manuel Fangio (lateral Oeste Acceso Sur) N°1055 de San Francisco del Monte, Departamento Godoy Cruz, CP 5503, Mendoza. 3. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación,

transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Comercial e Industrial, b) Importación y Exportación, c). REPRESENTATIVA Y MANDATOS, D) AGROPECUARIAS, E) COMERCIAL F) FINANCIERAS, G) SERVICIOS. 4. DURACION: 99 (noventa y nueve) años. 5 CAPITAL: El capital social es de pesos un millón (\$1.000.000), representado por 1000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal \$ 1.000 cada una y con derecho a un voto por acción 6 ADMINISTRADORES Administrador Titular a: ALEJANDRO GASTON GONZALEZ BONOME, DNI N° 31.645.353 y Administrador suplente a ROMAN BILBAO, DNI N° 33.254.073 7- REPRESENTACIÓN LOGAL DE LA SOCIEDAD: será ejercida por los administradores designados, todos por plazo indeterminado. 8 – ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Prescinde del órgano de fiscalización. 9 – CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año. DESTILANDES S.A.S.: FECHA CONTRATO SOCIAL 02/07/2021 1. SOCIOS: MARIA FLORENCIA GONZALEZ BONOME, D.N.I. N°33.461.041, CUIT. N°27-33461041-7, argentina, nacida el 18 de noviembre de 1987, ingeniera, de estado civil soltera, con domicilio en Tucumán 442, Departamento Godoy Cruz, Mendoza; ALEJANDRO GASTON GONZALEZ BONOME, DNI N° 31.645.353 y CUIT 20-31645353-9, argentino, nacido el 22 de junio de 1985, comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Tucumán 442, Departamento Godoy Cruz, Mendoza; ROMAN BILBAO, DNI N° 33.254.073 y CUIT 20-33254073-5, argentino, nacido el 25 de abril de 1989, diseñador gráfico, de estado civil soltero, con domicilio en Antonio Machado 524, PB 4 de Cnel. Dorrego, Departamento Guaymallén, Mendoza y MARIO MATIAS SUAREZ, DNI N° 28.156.757 y CUIT 20-28156757-9, argentino, nacido el 31 de mayo de 1980, ingeniero, de estado civil casado, con domicilio en B° Mangrullo, manzana A, casa 18 de General Gutierrez, Departamento Maipú, Mendoza, 2. DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: Juan Manuel Fangio (lateral Oeste Acceso Sur) N°1055 de San Francisco del Monte, Departamento Godoy Cruz, CP 5503, Mendoza. 3. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Comercial e Industrial, b) Importación y Exportación, c). REPRESENTATIVA Y MANDATOS, D) AGROPECUARIAS, E) COMERCIAL F) FINANCIERAS, G) SERVICIOS. 4. DURACIÓN: 99 (noventa y nueve) años. 5 CAPITAL: El capital social es de pesos un millón (\$1.000.000), representado por 1000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal \$ 1.000 cada una y con derecho a un voto por acción 6 ADMINISTRADORES Administrador Titular a: ALEJANDRO GASTON GONZALEZ BONOME, DNI N° 31.645.353 y Administrador suplente a ROMAN BILBAO, DNI N° 33.254.073 7- REPRESENTACIÓN LOGAL DE LA SOCIEDAD: será ejercida por los administradores designados, todos por plazo indeterminado. 8 – ORGANO DE FISCALIZACIÓN: Prescinde del órgano de fiscalización. 9 – CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5334297 Importe: \$ 688
12/07/2021 (1 Pub.)

(*)

CRISTO REDENTOR SAS. En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 04/06/2021 comparecen el señor Gustavo Andrián Romeo , DNI N.º 25034751, CUIT N.º 20250347511, de nacionalidad Argentina, nacido el 01/02/1976, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Manzana D Casa 7 Barrio Los Toneles DEPARTAMENTO MAIPU, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica:gr2479868@gmail.com resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina “CRISTO REDENTOR SAS” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de Noventa y Nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización,

comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos Sesenta Mil pesos (\$ 60000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1000 (mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTICULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTICULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTICULO SÉPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTICULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de

socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTICULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en Manzana D Casa 7 Barrio Los Toneles DEPARTAMENTO MAIPU, de la Provincia de Mendoza. 2: El socio Gustavo Romeo suscribe e integra el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Gustavo Romeo suscribe la cantidad de 60 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, acreditándose tal circunstancia mediante acta extraprotocolar los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad. 3: Designar Administrador titular es : GUSTAVO ROMEO DNI N.º 25034751 , CUIT N° 20250347511, de nacionalidad Argentina, nacido el 01/02/1976, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Manzana D Casa 7 Barrio Los Toneles DEPARTAMENTO MAIPU, PROVINCIA DE MENDOZA , dirección electrónica:gr2479868@gmail.com quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a:, VILLAROEL MARIA DEL CARMEN DNI N 27595606 CUIT N° 27275956061 de nacionalidad Argentina, nacida el 12/09/1979, profesión: comerciante, estado civil: divorciada, con domicilio real con domicilio en Manzana D Casa 7 Barrio Los Toneles DEPARTAMENTO MAIPU, PROVINCIA DE MENDOZA , dirección electrónica: mariadelcarmenvillaroel159@gmail.com quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 . Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni

incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. 4: Otorgar poder especial a favor de Luis Aguilar Rosales , DNI N° 32117235 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores. Todos los firmantes, declaran bajo fe de juramento que el presente contrato se ha confeccionado siguiendo y respetando absolutamente, el modelo brindado por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, sin agregado u omisión alguna.

Boleto N°: ATM_5337114 Importe: \$ 2048
12/07/2021 (1 Pub.)

(*)

AYRES DEL PLATA SAS - 1-contrato social de fecha: 02/07/2021 2) MARIA CRISTINA VILA, D.N.I.: 22.788.609, CUIT:27-22788609-4, fecha de nacimiento: 16/08/1972, argentina, estado civil: casada, correo electrónico: mcristinavila2@gmail.com, con domicilio en calle Viamonte 3889, B° las Catalpas, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, 3) denominación: Ayres del Plata S.A.S 4) domicilio legal, social y fiscal: José Vicente Zapata 48, piso 3, Dpto. A, ciudad, Mendoza.- 5) duración: 99 años. 6) objeto: 1) Transporte y Logística, 2) Comercial, 3) Proveedor del Estado, 4) Importación y Exportación, 7) capital: \$100.000 8) sindicatura: se prescinde 9) representación: a cargo de un gerente titular y un gerente suplente, 10) cierre: 31/12 11) gerente titular: MARIA CRISTINA VILA y como Gerente Suplente a Daniela Castro, D.N.I.: 22.323.503, CUIT: 23-22323503-4, abogada, divorciada, fecha de nacimiento: 13/02/1972, correo electrónico: daniela@castrojuridico.com.ar, con domicilio en calle Francisco Moyano 1551, piso 7°, Dpto. 37, argentina, de 48 años de edad 13) el capital social es de pesos cien mil (\$100.000) representado por mil (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal pesos cien (\$100) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo que dispone el artículo 44 de la ley n° 27.349. Maria Cristina Vila suscribe el cien por ciento (100%) del capital social, representado por mil acciones (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos cien (\$100,00) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, equivalente a pesos veinticinco mil (\$25.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar firmada por ante escribano público, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 14) la administración y representación de la sociedad está a cargo de una gerencia, conformado por un gerente titular y un gerente suplente, quienes podrán ser socios o no, y serán designados en la reunión de socios. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente o por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios electrónicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la ley n° 27.349. las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al libro de actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al

objeto social. 15) órgano de gobierno: el órgano de gobierno será la reunión de socios y se regirá por las siguientes reglas. a) convocatoria: las reuniones de socios podrán auto convocarse y se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los socios o el gerente de la sociedad, bastando a tal fin con que el convocante lo notifique por medio fehaciente o a elección según convenga por e-mail con siete días corridos de anticipación a todos los socios y, en su caso, al gerente de la sociedad indicando en tal comunicación, los puntos de orden del día que propone tratar. b) notificación de la convocatoria. Queda a cargo del socio requirente, o en su caso, del gerente, la prueba o acreditación de notificación a todos los socios. c) lugar de reunión. las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la ley nº 27.349. d) régimen aplicable: distintos modos de adoptar resoluciones sociales. se aplicará en el siguiente orden de prelación normativa: 1) el art. 53 de la ley 27.349, 2) el art. 158 del código civil y comercial de la nación; y 3) el primero y el último párrafo del art. 159 de la ley general de sociedades. e) mayorías. e. 1) resoluciones que importan modificación del contrato. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. e. 2) resoluciones que no importan mayorías. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. f) libro de actas. Todas las resoluciones deberán incorporarse al libro de actas el cual podrá ser llevado en registro digital. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.

Boleto N°: ATM_5334353 Importe: \$ 960
12/07/2021 (1 Pub.)

(*)

PROYECTADOS S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, por instrumento privado, el día 06 de julio de 2021, conforme a las siguientes previsiones: 1. Socios: FABRIZIO ARIEL ORLANDO DNI: 24.033.169, argentino, casado, Domicilio: Viamonte Nº 5046 Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, Argentina y CARCAÑO MARIA CONSTANZA DNI: 26.128.644, argentina, casada, Domicilio: Viamonte Nº 5046 Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, Argentina. 2. Denominación: ProyectoDOS S.A.S.; 3. Domicilio de la sede social y fiscal RUTA PROVINCIAL N.º 82, KM 25,350; Las Compuertas, Luján de Cuyo, Mendoza, Argentina; 4. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes y servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de Tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (k) Transporte; 5. Plazo de duración: 99 años 6. Capital: PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) y estará representado quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS CIEN (\$100) cada una de ellas y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7. Administradores y Representantes Legales en forma indistinta. Administrador titular: ARIEL ORLANDO FABRIZIO. Administrador Suplente: MARIA CONSTANZA CARCAÑO 8. Prescinde de órgano de fiscalización. 9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de

diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5334466 Importe: \$ 304
12/07/2021 (1 Pub.)

(*)

"FRUTAS Y HORTALIZAS CUYO GROUP SAS". 1- Contrato social de fecha: 07/07/2021 2) Socios: Juan Manuel Caso, DNI: 34.627.867, Cuit: 20-34627867-7, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en Espejo 633 de Ciudad, Mendoza, 31 años, fecha de nacimiento: 26/08/1989, correo electrónico: casojuan7@gmail.com, Gustavo Emanuel Gaido Arenas, D.N.I.: 37.486.900, Cuit: 20-27486900-1, argentino, abogado, con fecha de nacimiento: 19/04/1989, de 28 años, con domicilio en B° Village m-c,c-7, correo electrónico: gustavogaido22@gmail.com, y Horacio Adolfo Diaz, D.N.I.: 36.305.752, cuit: 20-36305752-8, argentino, comerciante, soltero, con domicilio en calle Pedro Molina 249 de Ciudad, correo electrónico: diazhoracioa@gmail.com, 29 años, fecha de nacimiento: 30/10/1991, 3) Denominación: Frutas y Hortalizas Cuyo Group S.A.S. 4) Domicilio legal, social y fiscal: barrio Kobe, m-e,c-8, Luzuriaga, Maipú, Mendoza.- 5) Duración: 99 años. 6) Objeto: a) enfriado, empaque y comercialización de productos agrícolas: , b) transporte terrestre privado, c) agrícolas , . d) comerciales, e)industriales, f) exportación e importación, g) financieras, h) agropecuaria, i) representaciones y mandatos: 7) Capital: \$1.200.000. 8) Sindicatura: se prescinde. 9) Representación: a cargo de un director titular y un director suplente, 10) Cierre: 31/12. 11) Director titular: Gustavo Emanuel Gaido Arenas, director titular a Juan Manuel Caso y como gerente suplente a Horacio Adolfo Diaz. 13) El capital social es de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000) representado por mil doscientas (1200) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal pesos mil (\$1000) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo que dispone el artículo 44 de la ley n° 27.349. Juan Manuel Caso suscribe el 100% del capital social representado por cuatrocientas acciones (400) ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos mil (\$1000,00) cada una y con derecho a un voto por acción. Gustavo Emanuel Gaido Arenas suscribe el cien por ciento (100%) del capital social, representado por cuatrocientas acciones (400) ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos mil (\$1000,00) cada una y con derecho a un voto por acción. Horacio Adolfo Diaz, suscribe el cien por ciento (100%) del capital social, representado por cuatrocientas acciones (400) ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos mil (\$1000,00) cada una y con derecho a un voto por acción. el capital social se integra por todos los socios en una proporción total que de un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, equivalente a pesos trescientos mil (\$300.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar firmada por ante escribano público, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 14) la administración y representación de la sociedad está a cargo de una gerencia, conformado por dos directores titulares y un director suplente, quienes podrán ser socios o no, y serán designados en la reunión de socios. la administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente o por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios electrónicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la ley n° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al libro de actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. 15) Órgano de gobierno: el órgano de gobierno será la reunión de socios y se regirá por las siguientes reglas. a) convocatoria: las reuniones de socios podrán auto convocarse y se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los socios o el gerente de la sociedad, bastando a tal fin con que el convocante lo notifique por medio fehaciente o a elección según convenga por e-mail con siete días corridos de anticipación a todos los socios y, en su caso, al gerente de la sociedad indicando en tal

comunicación, los puntos de orden del día que propone tratar. b) notificación de la convocatoria. Queda a cargo del socio requirente, o en su caso, del gerente, la prueba o acreditación de notificación a todos los socios. c) lugar de reunión. las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la ley n° 27.349. d) régimen aplicable: distintos modos de adoptar resoluciones sociales. se aplicará en el siguiente orden de prelación normativa: 1) El art. 53 de la ley 27.349, 2) El art. 158 del código civil y comercial de la nación; y 3) El primero y el último párrafo del art. 159 de la ley general de sociedades. e) mayorías. e.1) resoluciones que importan modificación del contrato. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. e.2) resoluciones que no importan mayorías. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. f) libro de actas. Todas las resoluciones deberán incorporarse al libro de actas el cual podrá ser llevado en registro digital. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.

Boleto N°: ATM_5337788 Importe: \$ 1088
12/07/2021 (1 Pub.)

(*)

AUTOPARTES SUSPENSION S.A.S. - 1- Contrato social de fecha: 28/06/2021 2) Alicia Veronica Delgado, D.N.I. 24.176.998, Cui: 23-24176998-4, casada, argentina, con domicilio real en B° Miraflores, m-a,c-3, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza., 46 años, fecha de nacimiento: 12/03/1975, de profesión: acompañante terapéutico, correo electrónico: veroaliciadelgado@gmail.com, 3) Denominación: Autopartes Suspension SAS. 4) Domicilio legal, social y fiscal: Coronel Beltrán Sur 241, dpto.4, Godoy Cruz, Mendoza. 5) duración: 99 años. 6) Objeto: a) venta de repuestos de automotores, b) expendio y venta de aceites, c) representaciones y mandatos, d) importacion y exportacion, 7) Capital: \$100.000. 8) Sindicatura: se prescinde. 9) Representación: a cargo de un gerente titular y un gerente suplente, 10) Cierre: 31/12. 11) Gerente titular: Alicia Veronica Delgado y gerente suplente a María Norma Bonesso, D.N.I.: 8.884.780, Cuit: 27-04884780-9, viuda, argentina, con domicilio en calle Pizurno 251, Godoy Cruz, Mendoza, fecha de nacimiento: 31/10/1945, 75 años, profesión: jubilada, correo electrónico: marianorma45@gmail.com, constituyendo domicilio especial en la sede social. 12) Duración de los mandatos: indefinida. 13) El capital social es de pesos cien mil (\$100.000) representado por mil (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal pesos cien (\$100) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo que dispone el artículo 44 de la ley N° 27.349. Alicia Veronica Delgado suscribe el cien por ciento (100%) del capital social, representado por mil acciones (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos cien (\$100,00) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, equivalente a pesos veinticinco mil (\$25.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar firmada por ante escribano público, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 14) La administración y representación de la sociedad está a cargo de una gerencia, conformado por un gerente titular y un gerente suplente, quienes podrán ser socios o no, y serán designados en la reunión de socios. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente o por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse

su recepción. las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios electrónicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al libro de actas. quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. 15) Órgano de gobierno: el órgano de gobierno será la reunión de socios y se regirá por las siguientes reglas. a) convocatoria: las reuniones de socios podrán auto convocarse y se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los socios o el gerente de la sociedad, bastando a tal fin con que el convocante lo notifique por medio fehaciente o a elección según convenga por e-mail con siete días corridos de anticipación a todos los socios y, en su caso, al gerente de la sociedad indicando en tal comunicación, los puntos de orden del día que propone tratar. b) notificación de la convocatoria. Queda a cargo del socio requirente, o en su caso, del gerente, la prueba o acreditación de notificación a todos los socios. c) lugar de reunión. las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la ley N° 27.349. d) régimen aplicable: distintos modos de adoptar resoluciones sociales. se aplicará en el siguiente orden de prelación normativa: 1) el art. 53 de la ley 27.349, 2) el art. 158 del código civil y comercial de la nación; y 3) el primero y el último párrafo del art. 159 de la ley general de sociedades. e) mayorías. e.1) resoluciones que importan modificación del contrato. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. e.2) resoluciones que no importan mayorías. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. f) libro de actas. Todas las resoluciones deberán incorporarse al libro de actas el cual podrá ser llevado en registro digital. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.

Boleto N°: ATM_5335560 Importe: \$ 976
12/07/2021 (1 Pub.)

(*)

PALRO S.A. De conformidad con el Art. 61, inc. 4), de la Ley N° 27.349 comunica, con fecha 30 de Junio de 2019 se aprobó, la modificación y transformación del tipo societario de la firma Palro S.A en Palro Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones:-Art. 61, inc. 4), de la Ley N° 27.349- Fecha de la Resolución Social que aprobó la transformación: 30/06/2021.-Fecha del instrumento de transformación: 30/06/2021 -Razón Social o denominación social anterior y la adoptada:-Denominación anterior: Palro S.A.-Denominación adoptada: Palro S.A.S-Los Socios que se retiran o incorporan y el capital que representan-Datos del Socio que se retira-Socio que se retira: Alberto Eduardo Palumbo, DNI: 11.925.126-Participación accionaria que poseía: 0,8334%- Capital que representaba: \$ 100-Cantidad de Acciones de la que era titular: 1(uno) de pesos 100 c/u- Datos del Socio que continua y su nueva participación-Socio que continua: Roberto Guillermo Palumbo, DNI: 12.609.170- Participación accionaria que queda: 100%- Capital que representa: \$ 212.000- Cantidad de Acciones que resultatitular: 212 (doscientas doce) de pesos 1.000 c/u-Datos modificados artículo 10 ley 19.550, apartado a) punto 4 a 10 de corresponder: Artículo 10 ley 19.550 punto. 5: Objeto-La sociedad tendrá por Objeto realizar por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el

exterior, las siguiente actividad: a) INMOBILIARIA: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, urbanización, arrendamiento o administración de inmuebles en todos sus tipos.- A los efectos del cumplimiento de las tareas técnicas la sociedad contará con el asesoramiento de profesionales matriculados en la especialidad que correspondan, así mismo podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan directa o indirectamente con su objeto. - Artículo 10 ley 19.550 punto. 8: Órgano de Administración y Órgano de Fiscalización.- II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS - 3. Designación de Miembros del Órgano de Administración- Administrador titular a: Roberto G. Palumbo, DNI 12.609.170-CUIL N° 20-12.609.170-3 de nacionalidad Argentina, nacido el 04/10/1958, con domicilio real en calle Rivadavia N° 76-1º- F- Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza, con domicilio especial en la sede social. Plazo de duración de su mandato indeterminado.- Administrador suplente a: Sofía Palumbo, DNI N° 43.117.884 CUIL N° 27-43117884-8 de nacionalidad argentina, nacida el 01/12/2000, con domicilio real en la calle Rivadavia N° 76-1º- F- Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza, con domicilio especial en la sede social. Plazo de duración de su mandato indeterminado.- Órgano de Fiscalización.- ARTÍCULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura.- Artículo 10 ley 19.550 punto. 9: Organización de la representación legal- ARTÍCULO SÉPTIMO: Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Boleto N°: ATM_5334484 Importe: \$ 704
12/07/2021 (1 Pub.)

(*)

“**COCTEAU SAS**”.- En cumplimiento con el art. 37 de la ley 27.349, se realiza publicación de los datos sociales de la siguiente manera: “**CONSTITUCIÓN:** Por instrumento privado de fecha 30 de junio de 2021. 1.- **SOCIOS:** a) ANGEL EMILIANO GRUINI LACRUZ, nacido el 01/12/1987, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión ingeniero, con domicilio real en Barrio Aguaribay, Manzana D, Casa 16, Palmira, Mendoza, y domicilio electrónico en emigrui@gmail.com, D.N.I. N° 33.376.578, CUIT N° 20-33376578-1; b) EMANUEL FACELLO, nacido el 02/10/1989, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión escritor, con domicilio real en Alsina 360, San Martín, Mendoza, y domicilio electrónico en emanuefacello@gmail.com, D.N.I. N° 34.627.214, CUIT N° 20-34627214-8; c) MATÍAS FABIÁN BISMACH, nacido el 27/11/1987, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión ingeniero, con domicilio real en Belgrano 170, Chapanay, San Martín, Mendoza, y domicilio electrónico en matiasbismach@gmail.com, D.N.I. N° 33.432.521, CUIT N° 20-33432521-1; y d) MARIANELA SOL TAGLIAFERRO, nacida el 31/07/1986, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión licenciada en diseño, con domicilio real en Perrupato 275, San Martín, Mendoza, y domicilio electrónico en tagliaferromarianela@gmail.com, D.N.I. N° 32.130.694, CUIT N° 27-32130694-8; 2.- **DENOMINACIÓN:** COCTEAU SAS; 3.- **SEDE SOCIAL:** Se fija la sede social en Avenida Sarmiento

685, Departamento Capital, de la Provincia de Mendoza; 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas, (j) Salud, y (k) Transporte; 5.- PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y nueve años; 6.- CAPITAL SOCIAL: Capital de \$ 60.000.-, representado por 60.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y de un voto, suscriptas e integradas de la siguiente manera; El socio ANGEL EMILIANO GRUINI LACRUZ suscribe 15.000 acciones correspondientes al veinticinco por ciento (25%) del capital social, integrándolas en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial autorizada conforme art. 25, inc. c) del Anexo I de la Resolución DPJ 420/2020; el socio EMANUEL FACELLO suscribe 15.000 acciones correspondientes al veinticinco por ciento (25%) del capital social, integrándolas en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial autorizada conforme art. 25, inc. c) del Anexo I de la Resolución DPJ 420/2020; el socio MATÍAS FABIÁN BISMACH suscribe 15.000 acciones correspondientes al veinticinco por ciento (25%) del capital social, integrándolas en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial autorizada conforme art. 25, inc. c) del Anexo I de la Resolución DPJ 420/2020; y la socia MARIANELA SOL TAGLIAFERRO suscribe 15.000 acciones correspondientes al veinticinco por ciento (25%) del capital social, integrándolas en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial autorizada conforme art. 25, inc. c) del Anexo I de la Resolución DPJ 420/2020; 7.- ADMINISTRADORES: Administradora titulara: MARIANELA SOL TAGLIAFERRO, con domicilio especial en la sede social; y Administrador suplente: EMANUEL FACELLO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5337658 Importe: \$ 624
12/07/2021 (1 Pub.)

(*)

YOPACTO SAS: 1) Constitución: 11/06/2021. 2) Accionistas: GRACIELA LAURA SANCHEZ, DNI 26.423.707, CUIT N° 27-26423707-1, de nacionalidad Argentina, nacida el 10/12/1977, comerciante, divorciada, domicilio en Calle 20 de Junio, Barrio Villa Nueva 3 Manzana C Casa 26, La Paz, Mendoza, CARLOS ALBERTO SANCHEZ, DNI 22.538.917, CUIT N° 23-22538917-9, nacionalidad Argentina, nacido el 25/12/1971, comerciante, casado, con domicilio en calle Mármol 2980, José León Suarez, General San Martín, Buenos Aires, INES MARGARITA SANCHEZ, DNI N° 22.988.071, CUIL N° 27-22988071-9, nacionalidad Argentina, nacida el 13/12/1972, comerciante, soltera, con domicilio en Barrio Villa Antigua III, Manzana A, Casa 4, Villa Antigua, La Paz, Mendoza, DANIEL MARIANO SANCHEZ, con DNI N° 27.405.495, CUIT N° 20-27405495-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 10/03/1980, comerciante, soltero, con domicilio en calle Paso del Portillo 485, Planta Baja, Dorrego, Guaymallén, Mendoza y JORGE ANDRÉS SANCHEZ, con DNI N° 28.689.841, CUIL N° 20-28689841-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 03/08/1981, comerciante, divorciado, con domicilio en Barrio Reactivación, Manzana 24, Casa 3, Villa Cabecera, La Paz, Mendoza. 3) Denominación: YOPACTO SAS 4) Domicilio social, legal y fiscal en calle Paso del Portillo 485, Planta Baja, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. 5) Objeto Social: Comerciales, Servicios, Inmobiliarias y Constructoras, Mandataria, 6) Duración: 99 años 7) Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle la señora GRACIELA LAURA SANCHEZ, 2.000,00 acciones Clase A, ordinarias, escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a 1.000 votos por acción y 10.000 acciones Clase B, ordinarias,

escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción; el señor CARLOS ALBERTO SANCHEZ, 2.000,00 acciones Clase A, ordinarias, escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a 1.000 votos por acción y 10.000 acciones Clase B, ordinarias, escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción; la señora INES MARGARITA SANCHEZ, 2.000,00 acciones Clase A, ordinarias, escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a 1.000 votos por acción y 10.000 acciones Clase B, ordinarias, escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción; el señor DANIEL MARIANO SANCHEZ, 2.000,00 acciones Clase A, ordinarias, escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a 1.000 votos por acción y 10.000 acciones Clase B, ordinarias, escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción; y el señor JORGE ANDRES SANCHEZ, 2.000,00 acciones Clase A, ordinarias, escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a 1.000 votos por acción y 10.000 acciones Clase B, ordinarias, escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.8) Órgano de Administración: Administrador Titular: DANIEL MARIANO SANCHEZ y Administrador Suplente: CARLOS ALBERTO SANCHEZ ENRIQUE. 9) Representación Legal: Administrador Titular; 10) Órgano de Fiscalización: Prescinde 11) Fecha de cierre: 31 de diciembre.

Boleto N°: ATM_5337220 Importe: \$ 544
12/07/2021 (1 Pub.)

(*)

METS S.A.S: En cumplimiento por lo dispuesto en el ap. a) del art. 37 de la Ley 27.349 informa que por instrumento de fecha 05/06/2021 se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada denominada "METS S.A.S." cuyos socios son: Aníbal Rafael Gallardo, DNI Nro. 23.598.991, CUIT Nro. 20-23598991-4, de nacionalidad argentina, nacido el 18/10/1974, profesión: Licenciado en Administración de Empresas, estado civil: Casado, con domicilio en Roque Sáenz Peña 5766 lote 11 Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza, y Gonzalo Rafael Gallardo, DNI Nro. 43.544.401, CUIL Nro. 20-43544401-7, de nacionalidad argentina, nacido el 21/06/2001, profesión: Estudiante, con domicilio en Roque Sáenz Peña 5766 lote 11 Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza. Domicilio: la sociedad establece su domicilio social y legal en calle Roque Sáenz Peña 5766 Lote 11 Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza. Duración: Será de noventa (90) años a partir de la inscripción en el Registro Público. Objeto: actividades a) Vitivinícolas: explotación de viñedos y bodegas mediante la producción de uvas y su elaboración en vinos de distintos tipos y calidades, su procesamiento y fraccionamiento en la etapa de vinos a granel, vinos comunes, finos y/o regionales, envasados en botellas, damajuanas o cualquier otro tipo de envasamiento, como así también a la elaboración de vinos espumantes y champagne. Para el cumplimiento de esta finalidad, la sociedad podrá contar con plantas y equipos de fraccionamiento especiales; b) Frutihortícola: Comercialización de frutas, hortalizas y demás productos agrícolas, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad; c) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, derivados de la uva, y su negociación en el país o fuera de él, relacionados con la vitivinicultura; d) Mandataria y Fiduciaria: Mediante el ejercicio de mandatos o representaciones fiduciarias de todo tipo, en particular de la administración e inversión para el desarrollo de emprendimientos relacionados con la vitivinicultura, ya sea de conformidad a lo regulado por el Código Civil y Comercial de la Nación o lo previsto en la Ley 24.441 o en cualquier otra norma que la reemplace, sustituya, modifique o complemente; la constitución de fideicomisos con cualquier tipo de objeto y la actuación como fiduciario en cualquier fideicomiso que puede legalmente constituirse, con excepción de fideicomisos financieros; así como el ejercicio de mandatos, representaciones, comerciales o civiles, agencias, comisiones, consignaciones, administrativas y gestiones de negocios. Capital: \$60.000, representado por seiscientos acciones ordinarias escriturales, de \$100 (pesos cien), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Suscripción e Integración: Aníbal Rafael Gallardo, suscribe la cantidad de 550 acciones ordinarias escriturales, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Gonzalo Rafael Gallardo, suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias escriturales, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo. Administración: Administrador titular Sr. Aníbal Rafael Gallardo, DNI nro. 23.598.991, Administrador suplente Sr. Gonzalo Rafael Gallardo DNI nro. 43.544.401, ambos ejercerán sus funciones por un plazo indeterminado. Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5337221 Importe: \$ 544
12/07/2021 (1 Pub.)

A.A.Q.S.A.S. CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 03 de Junio de 2021. 1- Socios: Isgro Anabel Elizabeth, DNI N° 33.131.384, CUIT N° 27-33131384-5, de nacionalidad Argentina, nacida el 30/06/1987, profesión: comerciante, estado civil: casada, con domicilio en calle Avellaneda 922, departamento 12 de Villa Nueva, PROVINCIA DE MENDOZA. Quiroga Carlos Jesús DNI N° 29.148.404, CUIT N° 20-29148404-3, de nacionalidad Argentina, nacida el 25/12/1981, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Avellaneda 922, departamento 12 de Villa Nueva, PROVINCIA DE MENDOZA. 2- Denominación: A.A.Q.S.A.S. 3- Sede social: Avellaneda 922, departamento 12 de Villa Nueva, PROVINCIA DE MENDOZA. 4- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, al servicio de seguridad y vigilancia (personas y cosas): mediante la prestación de custodia y vigilancia de personas, bienes y valores en establecimientos públicos y privados, administrativos, comerciales, industriales y residencias particulares, individual o en conglomerados urbanos. Fabricación, armado y comercialización de artículos a la seguridad. Compraventa, representación, consignación e importación de equipos necesarios para la prestación de servicios vinculados con este objeto. 5- Plazo: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años. 6- Capital Social: El Capital Social es de pesos CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000), representando MIL DOSCIENTAS (1.200) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Isgro Anabel Elizabeth suscribe el 50% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 600 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Por otro lado el socio Quiroga Carlos Jesús suscribe el 50 % restante de acuerdo al siguiente detalle: suscribe la cantidad de 600 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7- Administradores y representantes legales: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Administrador titular a: Isgro Anabel Elizabeth, DNI N° 33.131.384, CUIT N° 27-33131384-5, de nacionalidad Argentina, nacida el 30/06/1987, profesión: comerciante, estado civil: casada con domicilio en calle Avellaneda 922, departamento 12 de Villa Nueva, PROVINCIA DE MENDOZA. Administrador suplente a: Quiroga Carlos Jesús, DNI N° 29.148.404, CUIT N° 20-29148404-3, de nacionalidad Argentina, nacida el 25/12/1981, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Avellaneda 922, departamento 12 de Villa Nueva, PROVINCIA DE MENDOZA. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5328141 Importe: \$ 1392
08-12-13/07/2021 (3 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

U.V El Escorial Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 02 de Agosto de 2021 a las 14:00 hs, en primera convocatoria y a las 15:00 hs, en segunda convocatoria, cita en Callejón Bargna – 500 El Escorial San Rafael, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.-2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.-3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros Y Anexos, Inventario, padrón de Socios, Informes de Revisores De Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente al ejercicios económicos cerrados 08/09/2017/2018/2019/2020- 4- Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora De Cuentas.

Boleto N°: ATM_5327360 Importe: \$ 176
12/07/2021 (1 Pub.)

(*)

BIBLIOTECA POPULAR DERLY RODRIGUEZ CALDERON Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 28 de JULIO de 2021 a las 16:00 hs, en primera convocatoria y a las 17:00 hs, en segunda convocatoria, cita en TIRASSO 300- San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.- 2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.- 3-Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros Y Anexos, Inventario, padrón de Socios, Informes de Revisores De Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente al ejercicios económicos cerrados 30/06/2020.- 4- Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora De Cuentas.

Boleto N°: ATM_5330292 Importe: \$ 176
12/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Se convoca a los señores socios de la **ASOCIACIÓN CIVIL 15 DE NOVIEMBRE**, en formación, y cuyo trámite de inscripción ante persona jurídico obra bajo el n° 715-D-2018, a Asamblea EXTRAORDINARIA para el día 12 de Agosto de 2021 a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria a celebrarse en el domicilio sito en calle Felix Suarez sin número, casi esq. Capilla de Nieve, Guaymallen, Mendoza, convocada por las Sras. Zorayda Barrionuevo Barriga, Dni. 94.830.853, y Sra. Carla Flores Arteaga, Dni. 94.511.858, revisora de cuentas, y ambas socias fundadoras, para considerar el siguiente Orden del día: 1) Designación de los nuevos miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva por el período estatutario de dos ejercicios económicos. 2) Designación de los nuevos miembros titulares y suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas por el período de 2 ejercicios económicos. 3) Serán ratificados y reconocidos los socios que desde el año 2019 hasta la fecha han cumplido con todos los requisitos previstos en el estatuto y han abonado correctamente el pago de la cuota social para ser considerados en la calidad de "Socio Activo" con cada uno de los derechos y facultades que ello implica.

Boleto N°: ATM_5337232 Importe: \$ 192
12/07/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la "**ASOCIACION PATIO DE COMIDA DE UGARTECHE**", convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 07 de AGOSTO de 2021, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en la Sede en Ruta Prov. 15 km 37,5, del distrito Ugarteche, del departamento de Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Moratoria de Socios, debiendo abonarse la suma de \$ 30,00

(pesos treinta) por cada Socio. 2) Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario. 3) Aprobación del Inventario de activos y pasivos de acuerdo a la Resolución 1301 de D.P.J. cerrado el día 30/06/2021. 4) Responsabilidad de los Administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. y 5) Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y Comisión de Revisores de Cuentas.-

Boleto N°: ATM_5332576 Importe: \$ 160
12/07/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DEL LIBANO: Se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social calle Arjonilla 50 de la ciudad de Gral. San Martín, Mendoza, el día 04 de agosto de 2.021 a las 20 hs. para considerar el siguiente orden del día: a) Designación de dos socios para que juntamente con el presidente y secretario suscriban el Acta de la Asamblea. c) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance por el período 01/02/2019 a 31/01/2020 d) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance por el período 01/02/2020 a 31/01/2021. e) Renovación parcial de autoridades de la Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_5333739 Importe: \$ 224
12-13/07/2021 (2 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **SOCIEDAD PSICOANALITICA DE MENDOZA** convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día MARTES 03 DE AGOSTO DE 2021 a las 11,00HS en PRIMER llamado y a las 12,00HS en SEGUNDO llamado, vía ZOOM, para considerar el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con Presidente y Secretaria General el Acta de la Asamblea. 2) Consideración de la Asamblea fuera de término, 3) Consideración y aprobación de Memoria y Balance cerrado al 31.12.2020.

Boleto N°: ATM_5333773 Importe: \$ 80
12/07/2021 (1 Pub.)

(*)

En cumplimiento con lo dispuesto por el Consejo Directivo, según Resolución N° 939 de fecha 25 de Junio de 2021 y lo reglamentado por TITULO IX, Artículo N° 30 de los Estatutos Sociales de la **UNION MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, Filial Mendoza (U.M.T.S.A.)**, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el día 18 de Agosto del 2021, a las 15.30 horas, en el local ubicado en calle Catamarca 206 de la Ciudad de Mendoza, mediante la utilización del Sistema por ZOOM o TELECONFERENCIA, cumpliendo con las disposiciones Nacionales y Provinciales respecto a la prohibición de reuniones sociales en espacios cerrados o abiertos, motivados por la Pandemia de COVID19, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: PRIMERO: Llamado a Asamblea Extraordinaria. SEGUNDO: Lectura y Consideración del Acta Anterior. TERCERO: Designación de dos asociados, para que juntamente con la Presidente y Secretaria aprueben y firmen el Acta de Asamblea. CUARTO: Venta de activos de la Mutual Inmueble (Total o Parcial), destinado a hacer frente al pago de Pasivos contraídos y gastos fijos. Por CONSEJO DIRECTIVO. NOTA: Artículo 4º: Todo gravamen o creación de derechos reales sobre los bienes de la Unión Mutual como asimismo la adquisición o venta de inmuebles, solo podrán autorizarse en Asamblea convocada a ese efecto y con la aprobación de dos tercios de los asociados presentes siempre que estos representen un mínimo equivalente al cinco por ciento de los asociados con derecho a voto inscriptos en el padrón social. MENDOZA, 28 de Junio de 2021 Firman Teresa Gladys Gudiño, Maria Rosa Cuello y Esilda Lucía Benega. Presidente, Secretaria y Tesorera respectivamente.

Boleto N°: ATM_5334157 Importe: \$ 272
12/07/2021 (1 Pub.)

(*)

EL CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE SAN RAFAEL, convoca a los señores asociados a la asamblea Extraordinaria, que se realizará el día 27 de Julio del dos mil veintiuno a las 22, horas, en nuestra sede social de calle Avellaneda N° 253, de la Ciudad de San Rafael, Mendoza, en la que se tratará el siguiente: ORDEN DEL DIA.1 - Designación de dos asociados para aprobar y suscribir el acta correspondiente a ésta Asamblea. 2 - Consideración de la Modificación del Estatuto en sus Artículos 8°. 3 -Nota: Artículo 16- Estatutos: "De no poderse fijar quórum en la primera convocatoria, la Asamblea, a la media hora de la fijada para su realización, se constituirá legalmente con el número de socios presentes".-De no poderse fijar quórum en la primera convocatoria, la Asamblea, a la media hora de la fijada para su realización, se constituirá legalmente con el número de socios presentes".

Boleto N°: ATM_5334980 Importe: \$ 720
12-13-14-15-16/07/2021 (5 Pub.)

(*)

ASOCIACION FUERTE HISTORICO SAN RAFAEL DEL DIAMANTE convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 28 de julio de 2021 a las 15:30 hs, en primera convocatoria y a las 16:00 hs, en segunda convocatoria, cita en Calle Mitre y Colon de Villa 25 de Mayo de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.- 2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.-3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros Y Anexos, Inventario, padrón de Socios, Informes de Revisores De Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente al ejercicios económicos cerrados 31 de diciembre 2019 y 31 de diciembre 2020, respectivamente.- 4- Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora De Cuentas.

Boleto N°: ATM_5335038 Importe: \$ 176
12/07/2021 (1 Pub.)

(*)

El Directorio de **MERCADOS Y FRIGORÍFICOS MENDOZA S.A.**, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 2021 a las 10 horas, en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria. La asamblea se realizará mediante la modalidad de celebración "a distancia", mediante video conferencia a través de la plataforma ZOOM en los términos dispuestos en la Resolución General N° 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza; a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea juntamente con presidencia. 2) Causas de la convocatoria fuera de término. 3) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inc. 1º de la ley 19550 correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020. 4) Consideración de la gestión de Directores y miembros del Consejo de Vigilancia y 5) Elección de los miembros del Consejo de Vigilancia titulares y suplentes por el término de un año. Nota: se informa a continuación el correo electrónico habilitado para que los accionistas se comuniquen ante cualquier duda o consulta previa a la Asamblea: a.mercadocentral@gmail.com. Por último, los accionistas deberán informar su dirección de correo electrónico (e-mail) en la que recibirán las instrucciones a fin de participar de la Asamblea por el sistema descripto. El DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_5334350 Importe: \$ 1120
12-13-14-15-16/07/2021 (5 Pub.)

(*)

Asamblea Anual Ordinaria-Convocatoria. El **Círculo Odontológico de San Rafael**, convoca a los

señores asociados a la asamblea Anual Ordinaria, que se realizará el día 27 de Julio del dos mil veintiuno a las 20,30 horas, en nuestra sede social de calle Avellaneda N° 253, de la Ciudad de San Rafael, Mendoza, en la que se tratará el siguiente: ORDEN DEL DIA 1 - Designación de dos asociados para aprobar y suscribir el acta correspondiente a ésta Asamblea. 2 - Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros de Gastos y Recursos, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Cuadros Anexos, Inventario e informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2020.3 – Renovación parcial de los Miembros de la Comisión Directiva debiendo elegirse: Vice - Presidente, Secretario, Vocal Titular 1º, Vocal Suplente 1ª y 2ª por finalización del mandato de los actuales. 4 - Renovación total de los Miembros de Tribunal de Honor, debiendo elegirse: Presidente, dos Miembros Titulares y un Suplente, por finalización del mandato de los actuales. 5 - Renovación total de los Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, debiendo elegirse dos Miembros Titulares y un Suplente, por finalización del mandato de los actuales. 6.- Información de las causales por las que se convoca a la Asamblea fuera de término.- Nota: Artículo 16- Estatutos: "De no poderse fijar quórum en la primera convocatoria, la Asamblea, a la media hora de la fijada para su realización, se constituirá legalmente con el número de socios presentes".

Boleto N°: ATM_5334462 Importe: \$ 1280
12-13-14-15-16/07/2021 (5 Pub.)

ASOCIACIÓN MENDOCINA DE EXPENDEDORES DE NAFTA Y AFINES (A.M.E.N.A), La Comisión Directiva de la Institución, bajo la Presidencia del Sr. Domingo Franchetti, convoca a Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente Orden del Día: 1º Lectura del acta de la última Asamblea General Ordinaria; 2º Consideración de Asambleas realizadas fuera de término; 3º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio N° 76 (periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019). Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio N° 77 (periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020); 4º.- Aprobación Gestión Comisión Directiva hasta la fecha; 5º Elección autoridades de la Asociación (art. 21 de Estatuto Social) y revisores de cuentas (art. 31 de Estatuto Social); 6º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la presente asamblea conjuntamente con el señor presidente. A fin de dar tratamiento a dicho temario, se decide convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de julio de 2021 a las 18 horas, en la Sede de la Institución sita en calle 25 de Mayo 1124 de la Ciudad de Mendoza, habilitándose además, a fin de facilitar la participación de los asociados y en razón de las medidas y restricciones adoptadas por el Gobierno Provincial con motivo de la pandemia Covid-19, una plataforma virtual (plataforma ZOOM) cuyo link será comunicado con antelación a través del sitio web de la Asociación (www.amena.org.ar), garantizando el cumplimiento de la normativa vigente para este tipo de reuniones.

Boleto N°: ATM_5328177 Importe: \$ 512
07-12/07/2021 (2 Pub.)

ICEM S.A: El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que será celebrada el 04 (cuatro) de Agosto de 2021, a las 16 horas en (primera) convocatoria y 17 horas en (segunda) convocatoria, para tratar el siguiente orden del día: 1)- Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta. 2) Tratamiento de la gestión del directorio y renovación de autoridades. 3) Autorización venta de inmueble. La Asamblea General Ordinaria convocada se celebrará por medio de la plataforma "Zoom/Meet", en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución N° 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza; para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 y N° 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 y/o normativa Provincial de igual tenor impidan o restrinjan reuniones presenciales para esa fecha. En caso de ser levantadas las medidas dispuestas, la asamblea se celebrará en el domicilio sito en calle Pascual Toso N°1009, San José, Guaymallén, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. El link de acceso a la plataforma "zoom/Meet" e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que

comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo mariograppuso@hotmail.com. Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán comunicar su asistencia a la Asamblea cumpliendo los plazos establecidos por el Art. 238 de ley 19.550.

Boleto N°: ATM_5331045 Importe: \$ 1600
08-12-13-14-15/07/2021 (5 Pub.)

MILANI CONSTRUCCIONES METALURGICAS S.A. Comuníquese a los accionistas de MILANI CONSTRUCCIONES METALURGICAS S.A. que mediante Reunión de Directorio de fecha 2 de julio 2021, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio de 2021, a las 9.30 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, a celebrarse vía plataforma informática conforme lo dispuesto por la Resolución N° 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza. Es por ello, se pondrá a disposición de los accionistas los medios digitales o informáticos que se utilicen para llevar a cabo la Asamblea, en el momento en el que comuniquen su asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades. La referida Asamblea General Ordinaria tiene por fin dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Consideración de las causas que motivaron la realización de la Asamblea fuera del término del art. 234 último párrafo. 2) Consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2020. 3) Consideración de la gestión del Directorio. 4) Tratamiento sobre las revocaciones de Poder de Administración otorgado a la señora Ana Rosa Milani DNI 24.986.407, llevada a cabo mediante Escritura N°18, por ante la Notaria Vanina Lourdes Signorelli, con Registro Notarial número 972. 5) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea. Se comunica que se encuentran a disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada Asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma. Asimismo, MILANI CONSTRUCCIONES METALURGICAS S.A. comunica que mediante misma Reunión de Directorio, se decidió la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de julio de 2021, a las 11.30 horas en primera convocatoria y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, a celebrarse mediante idénticos medios informáticos, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza. Se informará a los accionistas los medios digitales o informáticos que se utilicen para llevar a cabo la Asamblea, en el momento en el que aquéllos comuniquen su asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades. La referida Asamblea General Extraordinaria tiene por fin dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Disolución anticipada de la sociedad. 2) Liquidación de la sociedad. 3) Ocupación irregular del inmueble donde se emplaza el establecimiento industrial y comercial de la sociedad. 4) Elección de dos socios para la firma del acta. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de ambas Asambleas, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades

Boleto N°: ATM_5330284 Importe: \$ 2640
07-08-12-13-14/07/2021 (5 Pub.)

CORTADERAS DE LA NORIA S.A Convoca a Asamblea General Ordinaria de Socios para el día 30 de Julio de 2.021, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, por falta de quórum en la primera. Debido al marco pandémico COVID-19 y según Resolución 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas publicada en el Boletín Oficial, admite la celebración de reuniones de órgano de administración, de gobierno, sociedades comerciales, asociaciones civiles o fundaciones celebradas a distancia mediante la utilización de medios o plataformas informáticas o digitales, cuando sean celebrados con todos los recaudos expresados en los considerandos de la

presente resolución, aun en los supuestos en que el estatuto social no las hubieran previsto, la asamblea se llevara a cabo mediante plataforma digital Microsoft Teams en Ciudad de San Rafael, Mendoza, con el fin de considerar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de asamblea; 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas que lo complementan, Inventario, e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico finalizado en el ejercicio 2020; 3) Revisión del Informe de Gestión de la administración 2020; 4) Aprobación de gestión de la Administración y 5) Requerimiento informativo UTEDYC; 6) Medidas a implementar para cumplir con reglamento de construcción y convivencia, 7) Postulación programa Entrenamiento Laboral Certificado, 8) Plan de tareas 2020-2021.

Boleto N°: ATM_5330056 Importe: \$ 1280
07-08-12-13-14/07/2021 (5 Pub.)

FADECAP S.A., convoca a la Asamblea General de Accionistas para el 23 de julio de 2021 a las 9,00 horas en el domicilio social de San Martín 26 de Maipú – Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente orden del día: 1) SELECCIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA QUE SUSCRIBAN EL ACTA DE ASAMBLEA; 2) CONSIDERACIÓN BALANCE GENERAL POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31.12.2020 Y 3) DESTINO A DAR AL RESULTADO DEL EJERCICIO. El directorio.

Boleto N°: ATM_5322676 Importe: \$ 400
02-06-08-12-14/07/2021 (5 Pub.)

GRUPO MARSAN S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio del 2021 a las 12 horas en primer convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Razones de la convocatoria fuera del término legal. 3) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la ley general de sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad cerrado al 31 de diciembre del 2020. 4) Tratamiento de los resultados del ejercicio económico regular de la sociedad cerrado al 31 de diciembre de 2020 y su destino. 5) Consideración de la gestión del directorio y su remuneración, de conformidad con lo establecido en el artículo 261 de la ley general de sociedades. La asamblea General ordinaria se celebrará por medio de la plataforma “Zoom”, en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución N° 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, para el caso que sean dispuestas condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio por Autoridades Nacionales y/o normativa provincial de igual tenor impidan o restrinjan reuniones presenciales para esa fecha. En caso de ser levantadas las medidas dispuestas, la asamblea se celebrará en el domicilio sito en calle Patricias Mendocinas 247, Godoy Cruz, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. El link de acceso a la plataforma “zoom” e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. O a la dirección de correo electrónico estudio@perezcaton.com.ar. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5327466 Importe: \$ 1600
06-07-08-12-13/07/2021 (5 Pub.)

EMPREDIMIENTOS EL CHAÑAR SA. Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Julio de 2021, a las 09.00 horas en primera convocatoria y a las 10.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sito en calle Patricias Mendocinas 1221 piso 1 oficina 3, Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta; 2) Consideración y resolución de documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico cerrado finalizado el 31 de diciembre de 2017, 2018,

2019 y 2020; 3) Tratamiento de la Gestión del directorio hasta la fecha de la Asamblea y designación de la conformación del nuevo directorio por vencimiento del mandato. Se informa que el día de cierre del registro de asistencia es el 26 de julio de 2021 a las 12 horas, en calle Patricias Mendocinas 1.221, 1º piso Departamento 3, Ciudad, Mendoza. El Directorio. Eduardo Cremaschi. Presidente.

Boleto N°: ATM_5327997 Importe: \$ 800
06-07-08-12-13/07/2021 (5 Pub.)

JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de julio de 2021, a las 10:00 horas. La Asamblea se realizará mediante la modalidad de celebración "a distancia", mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM -en los términos dispuestos en la Resolución General N° 743 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza y mientras dicha Resolución permanezca vigente-, a cuyo efecto se enviará una invitación a través de los correos electrónicos que fueran informados por los accionistas, sin perjuicio que la sede social sita en Carril Rodríguez Peña N° 4447, distrito Coquimbito, departamento Maipú, Provincia de Mendoza permanecerá disponible para aquellos que decidan participar de la misma en dicha sede, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.-) Celebración de la Asamblea bajo la modalidad "a distancia" a través de videoconferencia. 2.-) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de Asamblea. 3.-) Ratificación de la presentación en concurso preventivo de la Sociedad en los términos del art. 6 de la Ley de Concursos y Quiebras 24.522.- NOTA: Asamblea por videoconferencia: 1) La Asamblea será celebrada a distancia, mediante el sistema Zoom que: (i) garantizará la libre accesibilidad de todos los accionistas, con voz y voto, y de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora con voz; (ii) permitirá la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión y (iii) permitirá su grabación en soporte digital. 2) La Sociedad remitirá a los accionistas que comuniquen asistencia a la dirección de correo electrónico asambleas@cartellone.com.ar, el link y modo de acceso al sistema, junto con un instructivo acerca del desarrollo de la Asamblea. 3) Los accionistas deberán comunicar asistencia indicando sus nombres completos, DNI/datos de inscripción ante el Registro Público de Comercio correspondiente, domicilio, cantidad de acciones con las que participarán. Además, deben proporcionar los mismos datos respecto del/los representante/s del titular de las acciones que asistirá/n a la Asamblea, como así también la documentación respaldatoria que acredita dicha representación en formato pdf. 4) Los accionistas que participen de la Asamblea a través de apoderados, deberán remitir a la Sociedad dentro de los plazos establecidos, el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado. 5) Al momento de la votación, le será requerido a cada accionista el sentido de su voto, que deberá ser emitido por el sistema de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. 6) Los miembros de la Comisión Fiscalizadora que participen de la Asamblea verificarán el cumplimiento de la normativa aplicable. 7) La Sociedad mantendrá informados a sus accionistas respecto de cualquier modificación, en caso que las circunstancias así lo hicieren necesario, sobre la celebración de la Asamblea.

Boleto N°: ATM_5327562 Importe: \$ 2320
05-06-07-08-12/07/2021 (5 Pub.)

REMATES

ALEJANDRO RICARDO LEYES , Martillero Mat. 2274 , REMATARA POR CUENTA Y ORDEN DEL FIDEICOMISO DE AGENCIA MENDOCINA DE COMERCIALIZACION, día 24 de Julio Próximo , a las 10:00 hs , en calle Bandera de los Andes 1450 Guaymallen Mendoza, en el estado que se encuentran y en BLOQUE , bienes de rubro gastronómico (heladeras , cámaras frigoríficas , carritos supermercado etc.) los que para mayores datos se pueden consultar en la siguiente pagina web www.mendozafiduciara.com BASE DE LA SUBASTA: \$ 604.780 , de donde partirán las ofertas, ofertas mínimas de \$ 10.000 , adquirente abonara acto subasta 20% de seña y 10 % de comisión de martillero, resto al aprobarse el remate, el que queda supeditado a la aprobación por parte del Coordinador del Fideicomiso de Agencia Mendocina de Comercialización, pudiendo darse por desestimada la oferta, sin expresión de causa alguna. En dicho caso se devolverán los valores pagados en concepto de seña y

comisión sin intereses ni actualización alguna. La Resolución sobre la aprobación o no de las ofertas será notificada al domicilio especial electrónico del adjudicatario (o en el domicilio legal físico) en un plazo no mayor de 20 días, posteriores al remate. El saldo del precio deberá cancelarse en el plazo de 48 hs. mediante transferencia o depósito en la cuenta que se le hará saber. Para el supuesto que el adquirente no hiciera efectivo el pago de cancelación del saldo del precio en el plazo y horario estipulados, la venta quedará sin efecto alguno de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, quedando la seña a favor del Fideicomiso Agencia Mendocina de Comercialización y definitivamente la comisión pagada al Martillero. Los oferentes deberán presentar indefectiblemente en el acto de remate DNI, y suministrar claramente domicilio actualizado, domicilio legal, e mail y número de teléfono. No se admite la compra en comisión. Autorizará y protocolizará el acto la escribana ROMINA MARIN (Reg. 686) y/o quien esta designe. La mercadería se entregará una vez acreditado la cancelación del saldo del precio. Los gastos de traslado como así también cualquier gasto que se ocasione con el retiro de la mercadería son a cargo del comprador. La mercadería se subasta en el estado y condiciones que se encuentra Exhibición día 17/07/2021 de 10 hs a 12 hs en calle Bandera de los Andes 1450 Guaymallen. Informes martillero tel 2615080535 o página web www.mendozafiduciara.com

Boleto N°: ATM_5330121 Importe: \$ 1200
07-08-12/07/2021 (3 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Siendo el día 9 de Junio a las 11 horas, del año 2021, se reúnen en el establecimiento escolar, lugar donde funcionara **Fundación Aprehender**, el presidente, Sr Burin Alejandro, la tesorera Sra Sorichetti Antonella y la directora ejecutiva Sra Pompili Cecilia, co el fin de reorganizar el consejo de administración y analizar tema tema contrato de alquiler de edificio. El presidente informa que la Secretaria Marina Zamora, no ha cumplido con las solicitudes realizadas por los demás integrantes de este consejo, no responde a la solicitud de informes, no asiste a las reuniones o actividades previamente pactadas de forma presencial y virtual, como por ej. la coordinación de cursos que la fundación ofrec. A la fecha se recibe solo un mensaje de whatsapp donde manifiesta "no seguir" en actividades de fundación. El consejo solicita la reforma de estatuto de forma inmediata, aprobando dicha reforma a fin de evitar futuros inconvenientes administrativos. Se aprueba seguir alquiler y estar conforme con el monto solicitado por el dueño del edificio. Se solicitará a Escribana proceda a realizar reforma. Sin más firman los presentes.

Boleto N°: ATM_5325021 Importe: \$ 352
12-13/07/2021 (2 Pub.)

(*)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derecho habientes del Sr. Vergara, Claudio Antonio, en su carácter de titular conjuntamente con los Sres. Vergara, Francisco y Vergara, Marcos Fabián de la pileta N°1007 del Cuadro 5, ubicado en Cementerio Municipal Gerardo Noé Ferreyra, para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad de la misma, pretendida por los Sres. Tejerina Joaquín, Zurita Felipe y Zurita Diego Martín, tramitado mediante expte. N° 2019-01154-9, debiéndose presentar los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mza., de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

Boleto N°: ATM_5331322 Importe: \$ 336
12-13-14/07/2021 (3 Pub.)

(*)

A herederos de MATTA ANTONIO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE. N° EX-2021-4032740-OTEPRE.

Boleto N°: ATM_5332094 Importe: \$ 80
12-13-14-15-16/07/2021 (5 Pub.)

(*)

A herederos de VALDEZ VICTOR NICOLAS cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.Nº EX-2021-3601841.

Boleto Nº: ATM_5332195 Importe: \$ 80
12-13-14-15-16/07/2021 (5 Pub.)

(*)

A herederos de MONACO HUMBERTO INOCENCIO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.Nº EX-2021-4038082-OTEPRE.

Boleto Nº: ATM_5332548 Importe: \$ 80
12-13-14-15-16/07/2021 (5 Pub.)

(*)

A herederos de INFANTE ANTONIO HECTOR cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.Nº EX-2021-40464769-OTEPRE.

Boleto Nº: ATM_5333758 Importe: \$ 80
12-13-14-15-16/07/2021 (5 Pub.)

(*)

A herederos de TELLO RAUL FRANCISCO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.Nº EX-2021-4043641-OTEPRE

Boleto Nº: ATM_5333767 Importe: \$ 80
12-13-14-15-16/07/2021 (5 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001828/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 416758 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. JESÚS ENRIQUE MARÍN, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1427 de fecha 22 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN Nº 1427 EXPEDIENTE Nº: 2021-001828/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-001828-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 416758 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 09 de Agosto de 2020 a las 11:46 hs en calle CHAMICAL a la altura de la calle CHUQUISACA Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 416758 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº 563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a JESÚS ENRIQUE MARÍN debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a JESÚS ENRIQUE MARÍN; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$ 5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a JESÚS ENRIQUE MARÍN, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).-

ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5334272 Importe: \$ 1344
12-13-14/07/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001826/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416757 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. LUCÍA NATALI PÉREZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1429 de fecha 22 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1429 EXPEDIENTE N°: 2021-001826/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001826-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416757 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 09 de Agosto de 2020 a las 10:31 hs en calle PASO DE LOS ANDES a la altura de la calle PELLEGRINI Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 416757 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a LUCÍA NATALI PÉREZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a LUCÍA NATALI PÉREZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a LUCÍA NATALI PÉREZ, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5334336 Importe: \$ 1344
12-13-14/07/2021 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE. N° EX-2017-00061205-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "GONZALEZ MARCELO ROBERTO C/ CLICKON ARGENTINA SRL" Se NOTIFICA a "CLICK ON ARGENTINA S.R.L." CUIT N° 30-71146899-0 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 7 de julio de 2020 RESOLUCION N° 158-EX/ 2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "CLICK ON ARGENTINA S.R.L." CUIT N° 30-71146899-0, con domicilio en calle Lavalle n° 715, Piso 2º, Dpto. B, C.A.B.A., la sanción de multa consistente en el pago de PESOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 50.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley N° 24.240, por la violación al artículo 8º y 19º del mismo

cuerpo legal. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 24.240, Código TAX 017-417, Cod. Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boletos originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

12-13-14/07/2021 (3 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del **Centro Cultural Juan Centorbi** informa que por error involuntario se omitió elegir Autoridades en la Asamblea General Ordinaria del día 05 de Marzo de 2021 en la que se aprobaron los estados contables del ejercicio cerrado el 31/12/2020. Por los cual se decide convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 28/07/2021 a las 10 hs en su primera convocatoria y a las 12 hs en su segunda convocatoria, en la sede social Rufin Ortega 550, Ciudad, Mendoza, a fin de tratar el siguiente Orden del día:1- Elegir dos socios para firmar el acta. 2- Ratificar y aprobar lo actuado por la comisión directiva hasta la fecha. 3- Elección de Autoridades Comisión Directiva y Comisión revisora de cuentas

Boleto Nº: ATM_5338524 Importe: \$ 112

12/07/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de **Asociación Soñarte Mendoza** informa que por error involuntario se omitió elegir Autoridades en la Asamblea General Ordinaria del día 31 de Mayo de 2021 en la que se aprobaron los estados contables del ejercicio cerrado el 31/12/2019 y 31/12/2020. Por los cual se decide convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 28/07/2021 a las 15 hs en su primera convocatoria y a las 17 hs en su segunda convocatoria, en la sede social San Martín 2177, Las Heras, Mendoza, a fin de tratar el siguiente Orden del día:1- Elegir dos socios para firmar el acta. 2- Ratificar y aprobar lo actuado por la comisión directiva hasta la fecha. 3- Elección de Autoridades Comisión Directiva y Comisión revisora de cuentas

Boleto Nº: ATM_5338527 Importe: \$ 128

12/07/2021 (1 Pub.)

A herederos del DR. PALLARES, JULIO ALFREDO, D.N.I Nº 8.030.187 cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales

bajo apercibimiento legal. Firmado: Dr. Vicente Enrique Zavattieri - Director - Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5324799 Importe: \$ 240
02-12-16-23-30/07/2021 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a. RUBIO CLAUDIA GABRIELA, DNI 18.558.769, por reclamo de indemnización por fallecimiento, Art. 33 Dec. 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza.-

S/Cargo
07-12-14-16-19/07/2021 (5 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a HUERTAS CLAUDIA CAROLINA, DNI 21.911.151, por reclamo de cobro de haberes pendientes, Art. 33 Dec. 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza

S/Cargo
08-12-14-16-20/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de EDUARDO HORACIO CROSTA NEME, DNI N° 12.187.729, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-131-04462/21. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_5322512 Importe: \$ 320
05-07-12-13-15/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de PEDRO ESTEBAN MARINO, DNI N° 8.149.265, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-132-03279/21. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_5324119 Importe: \$ 320
05-07-12-13-15/07/2021 (5 Pub.)

GUAYMALLÉN, jueves 17 de junio de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. Expte N° A-EE-4486-2021 - continuidad del Expte N° 9257-IO-2020.- La Municipalidad de Guaymallén comunica a la SRA. PEREZ EDIT INES y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 9781, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826/12 emitida por el Honorable Concejo Deliberante y Promulgada por el Departamento Ejecutivo, se le otorga un plazo de QUINCE (15) DÍAS, para ejecutar el cierre reglamentario del terreno baldío, ubicado en Calle Tomas Godoy Cruz N° 134 del Distrito San José - Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo en un término de DIEZ (10) DÍAS, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un termino de DIEZ (10) DÍAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. C.H.M./NGM Marcelino Iglesias Intendente, Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5328708 Importe: \$ 624
07-08-12/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001783/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 415446 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. MATÍAS NAHUEL ZABALA ÁLVAREZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1405 de fecha 18 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1405 EXPEDIENTE N°: 2021-001783/F1-GC Godoy Cruz, 18 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001783-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 415446 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 08 de Agosto de 2020 a las 23:04 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 740 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 415446 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MATÍAS NAHUEL ZABALA ÁLVAREZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a MATÍAS NAHUEL ZABALA ÁLVAREZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MATÍAS NAHUEL ZABALA ÁLVAREZ, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5328221 Importe: \$ 1296
07-08-12/07/2021 (3 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida JOSÉ JERONIMO VELIZ, DNI: M6.902.017 Expediente número 55032/21 de oficina Fiscal N°08 y legajo 337/21 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 04/06/2021, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo
07-08-12-13-14/07/2021 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE. 3596-D-2015-00112-E-0-5 caratulado "Acta C 1850 Robledo Roque Humberto". Se NOTIFICA a "ROBLEDO ROQUE HUMBERTO", CUIT 20-17119560-9 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 7 de abril de 2021 RESOLUCION N° 76-3596/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - DEJAR SIN EFECTO la imputación referida a la no exhibición de la Habilitación Municipal. ARTICULO 2° - IMPONER a la firma "ROBLEDO ROQUE HUMBERTO", CUIT 20-17119560-9, con nombre de fantasía "Seguridad

Global" con domicilio en calle Venezuela N° 284, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 12.740,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación a los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019, a los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 de esta Dirección de Defensa del Consumidor y al artículo 44° bis de la Ley 5547. ARTICULO 3° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 5547, correspondiente al Código Tax 017- 925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 4° - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original. ARTICULO 5° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 6° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente deberá ser enviado al correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/20.18). ARTICULO 7° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 9° - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución. ARTICULO 10° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

07-08-12/07/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE. N° 3766-D-2016-00112-E-0-8, caratulado "Acta C 715 Sandwich y Ensalada SA" Se NOTIFICA a "SANDWICH Y ENSALADAS S.A. EN FORMACION", CUIT 30-71519388-0 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 6 de abril de 2021 RESOLUCION N° 74-3766/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "SANDWICH Y ENSALADAS S.A. EN FORMACION", CUIT 30-71519388-0, nombre de fantasía "Subway", con domicilio en calle Av. Champagnat y Dr. Leloir (Lomas Plaza Comercial -local 26-27), Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS ONCE MIL CON 00/100 (\$ 11.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8° de la Ley N° 8.750, por violación de los artículos 1° y 2° del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la en la Cuenta Ley N° 8750, correspondiente a la Cuenta N° 1121010000, Código Resumido 1078, Código Tax 495-078, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57 inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente debe ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la

ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de la boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución de sanción en el Registro de Sanciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor..

S/Cargo

07-08-12/07/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE. N° 3539-D-2015-00112-E-0-5, caratulado "Acta C 1838 Afin SRL" Se NOTIFICA a "AFIN S.R.L", CUIT 30-70968474-0 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 23 de abril de 2021 RESOLUCION N° 122-3539/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma contra "AFIN S.R.L", CUIT 30-70968474-0, con nombre de fantasía "Grido Helados", y domicilio comercial en calle Las Heras N° 190, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente de PESOS SIETE MIL CON 00/100 (\$ 7.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley N° 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

07-08-12/07/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUAJARDO PEDRO WILLIAM
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211537

Boleto N°: ATM_5321546 Importe: \$ 80

05-06-08-12-13/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DURAN LORENZO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211546

Boleto N°: ATM_5323380 Importe: \$ 80
06-07-08-12-13/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de JAUVEN FRANCISCO JAVIER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211545

Boleto N°: ATM_5323391 Importe: \$ 80
06-07-08-12-13/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUQUE JORGE RAUL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211547

Boleto N°: ATM_5322566 Importe: \$ 80
06-07-08-12-13/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DUPOUX HECTOR DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211548

Boleto N°: ATM_5322670 Importe: \$ 80
06-07-08-12-13/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LAUNES MARIA ALEJANDRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211549

Boleto N°: ATM_5322675 Importe: \$ 80
06-07-08-12-13/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NAJUL YOLANDA ALBA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211550

Boleto N°: ATM_5323500 Importe: \$ 80
06-07-08-12-13/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORENO ALBERTO GUILLERMO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211551

Boleto N°: ATM_5322684 Importe: \$ 80
06-07-08-12-13/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARRIGO ANTONIO FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211552

Boleto N°: ATM_5323045 Importe: \$ 80
06-07-08-12-13/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MOLINA LUIS BENITO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211555

Boleto N°: ATM_5324060 Importe: \$ 80
06-07-08-12-13/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TOLEDANO CARLOS DAVID Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211553

Boleto N°: ATM_5324134 Importe: \$ 80
06-07-08-12-13/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESPOSITO EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211554

Boleto N°: ATM_5324147 Importe: \$ 80
06-07-08-12-13/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de RUGGERO LUIS EXPEDITO GUILLERMO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211556

Boleto N°: ATM_5324152 Importe: \$ 80
06-07-08-12-13/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GOMEZ MARTHA LEONOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211557

Boleto N°: ATM_5324156 Importe: \$ 80
06-07-08-12-13/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VEDIA ROSALBA TERESA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211561

Boleto N°: ATM_5324315 Importe: \$ 80
06-07-08-12-13/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MOLINA EVA ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211558

Boleto N°: ATM_5324321 Importe: \$ 80
06-07-08-12-13/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MERCADO FELIPE ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211559

Boleto N°: ATM_5324322 Importe: \$ 80
06-07-08-12-13/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de SOTO SILVIA NORMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211564.

Boleto N°: ATM_5325559 Importe: \$ 80
06-07-08-12-13/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de SANCHEZ DOMINGO RAUL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211565

Boleto N°: ATM_5325618 Importe: \$ 80
06-07-08-12-13/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LAMAGRANDE OSVALDO MANUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211566

Boleto N°: ATM_5325653 Importe: \$ 80
06-07-08-12-13/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SUAREZ MARIA ISABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211567

Boleto N°: ATM_5324844 Importe: \$ 80
06-07-08-12-13/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de COUTO RICARDO ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211568

Boleto N°: ATM_5325036 Importe: \$ 80
06-07-08-12-13/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de LEMOLE MARIA ELVIRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211569

Boleto N°: ATM_5325042 Importe: \$ 80
06-07-08-12-13/07/2021 (5 Pub.)

A herederos de MARTINEZ, ALFREDO MIGUEL, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados art. 33 Dec- Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte EE 5491-2021. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales- 5 Piso- Firmado: Dra. Marcelo Amarillo- Directora.

Boleto N°: ATM_5326585 Importe: \$ 160
02-05-07-12-14/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de SANCHEZ AURELIA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211571.

Boleto N°: ATM_5327297 Importe: \$ 80
06-07-08-12-13/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de HUERTAS CLAUDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211560

Boleto N°: ATM_5326719 Importe: \$ 80
06-07-08-12-13/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de HEREDIA RAMON DUILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211572

Boleto N°: ATM_5326750 Importe: \$ 80
06-07-08-12-13/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CORZO FELIPE SANTIAGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211562

Boleto N°: ATM_5327361 Importe: \$ 80
06-07-08-12-13/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MESA JULIA ESTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211563

Boleto N°: ATM_5326783 Importe: \$ 80
06-07-08-12-13/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de VERGARA RICARDO RAUL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211570

Boleto N°: ATM_5327378 Importe: \$ 80
06-07-08-12-13/07/2021 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del /la Sr./a. QUINTERO MARIA EMILIA, DNI 32.427.307, por reclamo de indemnización por fallecimiento, Art. 33 Dec. 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza.-"

S/Cargo
01-05-07-12-14/07/2021 (5 Pub.)

Obra Social de Empleados Públicos OSEP, Hospital El Carmen, sito en calle Joaquin V. Gonzalez 245 Godoy Cruz Mendoza, Teléfono: 4429100, cita en un plazo de cinco (5) días hábiles a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de la afiliada LITRICO MIRTHA NIDIA DNI N.º 3.053.610 Ficha N.º 237007, con fecha de ingreso al Hospital El Carmen el día 31/05/2021 a las 17:54 horas y fallecida el día 01/06/2021 a las 22:20 horas, de quien se pretende el traslado desde el Hospital mencionado al Cementerio de la Capital de la provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo
06-07-08-12/07/2021 (4 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MENDEZ MARTA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211489

Boleto N°: ATM_5313460 Importe: \$ 80
05-06-07-08-12/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de BÁRBARA ELIZABETH OLIVA, DNI N° 5.157.397 a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-130-00870/21. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_5317852 Importe: \$ 320
29/06 01-05-07-12/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALVAREZ VEDA VERIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211526

Boleto N°: ATM_5319655 Importe: \$ 80
05-06-07-08-12/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARLOTTA MARIA JOSEFA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211527

Boleto N°: ATM_5319662 Importe: \$ 80
05-06-07-08-12/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORREA FRANCISCO JAVIER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211528

Boleto N°: ATM_5320342 Importe: \$ 80
05-06-07-08-12/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de COMES DANIEL FRANCISCO LORENZO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211529

Boleto N°: ATM_5320364 Importe: \$ 80
05-06-07-08-12/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUAYAMA CAYETANO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211530

Boleto N°: ATM_5321366 Importe: \$ 80
05-06-07-08-12/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ LUIS ADRIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211531

Boleto N°: ATM_5321388 Importe: \$ 80
05-06-07-08-12/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LEMOS TALQUENCA HUGO NELSON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211532

Boleto N°: ATM_5320471 Importe: \$ 80
05-06-07-08-12/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OLIVARES IRMA SUSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211533

Boleto N°: ATM_5321467 Importe: \$ 80
05-06-07-08-12/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CORZO CESAR FAUSTINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211534

Boleto N°: ATM_5321525 Importe: \$ 80
05-06-07-08-12/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GALASSO CRISTIAN DAMIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211535

Boleto N°: ATM_5320693 Importe: \$ 80
05-06-07-08-12/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BLARIZA MARIA ERCILIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211536

Boleto N°: ATM_5321538 Importe: \$ 80
05-06-07-08-12/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHACON HILARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211538

Boleto N°: ATM_5321572 Importe: \$ 80
05-06-07-08-12/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TRAMONTINA NONICA SARA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211540

Boleto N°: ATM_5322223 Importe: \$ 80
05-06-07-08-12/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PEDROZA ELBA JOSEFINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211542

Boleto N°: ATM_5322261 Importe: \$ 80
05-06-07-08-12/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MONTENEGRO MARIO DAVID Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211543

Boleto N°: ATM_5323365 Importe: \$ 80
05-06-07-08-12/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SORRENTINO MARTA CONSUELO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211544

Boleto N°: ATM_5323374 Importe: \$ 80
05-06-07-08-12/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MONTANE ELENA LUCINDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211541

Boleto N°: ATM_5324080 Importe: \$ 80
05-06-07-08-12/07/2021 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Facundo Calveras Ingeniero Agrimensor mensurará 1.578 m2, propietario JUAN ANDRES PERAFITA Y JOSE ALFREDO PERAFITA, Las Margaritas s/n°, a 360m por esta en dirección oeste desde intersección con calle Las Nieves, costado sur, Potrerillos, Luján de Cuyo. Julio 19. Hora 8:30. Expte: EE-44290-2021.

Boleto N°: ATM_5332241 Importe: \$ 144
12-13-14/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Facundo Calveras, Ingeniero Agrimensor, mensurará TITULO I: 1.215,29 m2 y TITULO II: 369.95 m2,

ambos de CLAUDIO JAVIER REGIS, CARLOS ALEJANDRO REGIS y ANDRÉS FEDERICO REGIS en Remedios Escalada De San Martín 3394, Coronel Dorrego, Guaymallén. Julio: 20 Hora 8:30. EE-44307-2021.

Boleto N°: ATM_5332555 Importe: \$ 144
12-13-14/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Carlos Savoia, Agrimensor, mediará 363.20 m2. Propiedad OSCAR LINO CANCIANI. Calle Godoy Cruz N° 128. Ciudad. Rivadavia. EXPEDIENTE: EX-2021-04025680-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio: 19 Hora:15:00.

Boleto N°: ATM_5332556 Importe: \$ 48
12-13-14/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Diego Guida, ingeniero agrimensor, mediará Título 1: 15 ha 8.566,00 m2, Título 2: 3 ha 7750,00 m² más o menos. Propietario SICRE BERGERAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Callejón Thomé S/N° a 1360 m al Este de calle Isla Chica. San Roque. Maipú. Julio: 20. Hora: 16. Expediente EE-44597-2021

Boleto N°: ATM_5335039 Importe: \$ 144
12-13-14/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing Agrimensor Carlos Soto mediará 158.24 m² propietario MARIA PAZ RODRIGUEZ DE ECHEGOYEN Y GENARO ALBERTO ECHEGOYEN calle Reconquista 1617 Centro Godoy Cruz Ex 2021-04024686 -GDEMZA-DGCAT_ATM Julio: 19 Hora: 17:00

Boleto N°: ATM_5335563 Importe: \$ 96
12-13-14/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor, Mauro Ezequiel Domínguez, mediará y fraccionará 3ha 1834,11m2, propiedad de MIRALLES OSCAR, ubicados en COSTADO SUR DE RUTA PROVINCIAL N°82 S/N°, 180m AL ESTE DE KM N°26, LAS COMPUERTAS, LUJAN DE CUYO.- 19 de Julio. Hora 8:00hs. Expediente N° D- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5334486 Importe: \$ 96
12-13-14/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora Victoria Bonacalza mediará 1700 m2 aproximadamente, propiedad de ELÍAS TORRES, ubicados sobre Acceso Este S/N°, Lateral Norte, 125 m al Noroeste de calle 9 de Julio, costado Norte, Coquimbito, Maipú. Julio 19, hora 10:00. EX-2021-04055827-GDEMZA- DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5334492 Importe: \$ 96
12-13-14/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Eduardo Femenia, Agrimensor Mat 1446 mediará 312,88 m2, PME, propiedad AURELIO DANTE BIGOLIN, ubicada callejón servidumbre, salida calle Morgani 260,70 m Sur, vereda Oeste esquina calle La Superiora, Reunión, La Consulta, San Carlos. Julio 19, hora 12:00. EE-42546-2021.

Boleto N°: ATM_5334493 Importe: \$ 96
12-13-14/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Ricardo Pirrone Agrimensor mensurará, 240,00 m2, propiedad de ABEL NICOLAS RODRIGUEZ, Acceso Comunero de Indivisión Forzosa (prolongación de calle Cacheuta N° 995), con salida a calle Primitivo de la Reta N° 676 / 680, San Francisco del Monte, Godoy Cruz; citando a Condóminos del Acceso Comunero. Julio 19, hora 18:00. Expediente EE-41700-2021.

Boleto N°: ATM_5335586 Importe: \$ 144
12-13-14/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 250 m2. Propietario: EULOGIO BARTOLOME NAVARRO. Ubicación Tacuarí 138, Ciudad, Las Heras. Expediente: EX-2020-03997264-GDEMZA-ATM. Julio 19, hora: 8:30.

Boleto N°: ATM_5334494 Importe: \$ 48
12-13-14/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Fiorelli, mensurará 2.549,91 m2, propietario: VACE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; Daniel Gil Bustos s/n°, a 450 m al Oeste del Carril Costa Canal Montecaseros, costado Norte, Chapanay, San Martín. Julio 19, hora 17:30. Expediente EE-43543-2021.

Boleto N°: ATM_5334495 Importe: \$ 96
12-13-14/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 250.34 m2, propiedad de CELIA PILAR QUIROGA. Ubicada en Calle Arenales 502, Eugenio Bustos, San Carlos. Julio 19, hora 12:45. EX-2020-03998557-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5335594 Importe: \$ 96
12-13-14/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará 1713.21 m2, propietario PUPPATO ANGEL JESUS. Ubicada RPN° 60 o Avenida Libertador General San Martín s/n°, costado Norte, 1255 m Oeste calle Pergamino, Los Barriales, Junín. Julio 19, Hora 10:00. EX-2021-02709505-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5334496 Importe: \$ 96
12-13-14/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Enrique Guerra Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 54580 m2 propiedad de BARRANCOS HERMANOS AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ubicación servidumbre de hecho con salida a Camino al Puesto Lima S/N°, Ciudad, Capital y San Vicente, Godoy Cruz. Desde la intersección de calles Los Arrieros y Los Alamos, 2090 m al Oeste hasta servidumbre de hecho que nace hacia el Sur, por ésta 264 m; luego dobla al Sureste 847 m hasta llegar a la propiedad. Julio 19, hora 16:00. EE-43440-2021.

Boleto N°: ATM_5334497 Importe: \$ 240

12-13-14/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Enrique Guerra Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 136004 m2, propiedad de BARRANCOS HERMANOS AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ubicación servidumbre de hecho con salida a Camino al Puesto Lima S/Nº, Ciudad, Capital y San Vicente, Godoy Cruz. Desde la intersección de calles Los Arrieros y los Alamos, 2090 m al Oeste hasta servidumbre de hecho que nace hacia el Sur, por ésta 264 m luego dobla al Sureste 689 m hasta llegar a la propiedad. Julio 19, hora 16:30. EE-43443-2021.

Boleto N°: ATM_5335609 Importe: \$ 240

12-13-14/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 224,00 m2 de CLARA OSTROPOLSKY de VEITZER, Rivadavia 633, Ciudad, Capital. Julio 20, hora: 17:00. EX-2021-03990829-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5335642 Importe: \$ 48

12-13-14/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Daniel Videla Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 957m2 de NICOLAS STAITI en Ituzaingó 2.581 Cuarta Sección, Ciudad, Capital. Julio 19, hora 14:30. EX-2021-04044908-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5335647 Importe: \$ 48

12-13-14/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Ivana B. Rodríguez Ingeniera Agrimensora mensurará 235.25 m2. Propietario: VIDAL MARÍA SUSANA. Ubicación: Montecaseros N° 2145, Ciudad, Capital. Julio 19, hora 8:30. EX-2021-04026551-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5334504 Importe: \$ 48

12-13-14/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Ivana B. Rodríguez Ingeniera Agrimensora mensurará 297.10m2. Ubicación Maipú N° 43, Ciudad, Capital. Titular: OLIVARES ANA CLAUDIA. JULIO 19, hora 9:00. EX-2021-04075900-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5334505 Importe: \$ 48

12-13-14/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor José Carlos Cabrera mensurará 780 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de MARCELINO DOMINGUEZ, pretendida por NELIDA MABEL GUZMAN, ubicada en Carril Barriales S/Nº, a 290m al Sur de calle Unión, lado Oeste, Palmira, San Martín, Mendoza. Límites: Norte: Marcelino Domínguez, Sur: Quispe Morales María Elina, Este: Carril Barriales, Oeste: Marcelino Domínguez. Julio 19, hora 17:30. EX-2021-03940355-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5334502 Importe: \$ 192

12-13-14/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Cristina Basaez, Agrimensora, mediará, 10.817,90 m², obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, de CANTINI ANGEL JOSE, pretendiente: PAULO ANTONIO ZANETTI, Callejón Vargas S/N°, Fracción "B", con Salida a Calle Profesor Mathus S/N°, El Sauce, Guaymallén. Límites: Norte: Moisés Enrique Ruiz; Sur: Mónica Inés Cantini; Este: José Roberto Alario, Carlos Bengut, Norma Beatriz Carrión, Ramón Daniel Castro, Matías Sebastián Chayle Porcel, Zamira Belén Chayle Porcel, Camila Macarena Chayle Porcel, y German Raúl Reus Meizen; Oeste: Callejón Vargas. Julio 19, hora 11:00. EX-2021-03959537-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5334503 Importe: \$ 240
12-13-14/07/2021 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mediará 503.64 m², propiedad JOSE CLIMACO DOMINGUEZ, pretendida Carla Jaquelina Leal, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Callejón de servidumbre, costado Oeste, 93 m al norte de Calle La Libertad, y por esta 70 m Este de Calle Brandsen, La Libertad, Rivadavia. Julio: 19 hora 16. Límites: N, S y O: el propietario; E: Francisco Nicolás Capelli. Expediente 2021-03990304- GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5330051 Importe: \$ 192
08-12-13/07/2021 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mediará 208.17 m², fundo enclavado Propiedad ALFONSO GUTIERREZ, pretendida Enrique Alberto Valot, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle Balcarce 692, Ciudad, Rivadavia. Julio: 19 hora 15. Límites: N: Alfonso Gutiérrez; S: Yolanda Carmen Stagnoli, E: Josefa Rodríguez de Quesada; O: el pretendiente, Carlos Ramón Cabral. Expediente 2021-03990282-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5330058 Importe: \$ 144
08-12-13/07/2021 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mediará 747.50 m², propiedad ANA ELVIRA GUEVARA CIVIT de BERMEJO, pretendida Unión Vecinal de Servicios Públicos Barrio Bermejo, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle Hilario Ascasubi, costado Norte, 27 m Este Calle Ricardo Güiraldes, Barrio Bermejo, El Mirador, Rivadavia. Julio: 19 hora 17. Límites: N: José Toscano Mejía; S: Calle Hilario Ascasubi; E: la propietaria; O: Elena Bermejo. Expediente 2021-03990362-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5330106 Importe: \$ 192
08-12-13/07/2021 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mediará 597.89 m², propiedad GUILLERMO VILLAR, pretendida Sergio Dario Urizar, Claudia Elizabeth Pereyra, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle Córdoba 369, Ciudad, Rivadavia. Julio: 19 hora 18. Límites: N: Calle Córdoba; S: Mario Villegas; E: Miguel Aporta; O: Carmen del Tránsito Cardenas. Expediente 2021-03990394-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5330111 Importe: \$ 144
08-12-13/07/2021 (3 Pub.)

Jorge Da Forno, Agrimensor, Mediará aproximadamente 501,43 m². Propietario: ARCLEMA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Pretendiente: María Celeste Quiroga, Gestión Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5.756/58. Ubicación: Coronel Campos 462, Ciudad, San Rafael. Límites: Norte: Calle Coronel Campos, Sur: Roberto Osvaldo Simón, Este: Liliana Iris Sarracena y Rosa Ramona Bondar, Oeste: José Luis Sada. Julio: 20 Hora: 8:00. Expediente: Ex -2021-03915922.-

Boleto N°: ATM_5330131 Importe: \$ 192
08-12-13/07/2021 (3 Pub.)

Raúl Manzano, Agrimensor, mediará para Título Supletorio Ley14159, Decreto 5756/58, 300 m2 aproximadamente. Propietario: María Herminia ARANA de BASSOTTI. Pretendiente Ramona Antonia LUCERO. Ubicación-reunión: Av. Granaderos 514, San Rafael. Linderos: Norte:Daniel Eduardo SAEZ.; Sur: Av. Granaderos; Oeste: Ramon Miguel Orozco; Este: Av. Moreno. Julio 19. Hora: 12.- EX-2021-03922237-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5331552 Importe: \$ 144
08-12-13/07/2021 (3 Pub.)

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor, mediará 352,71 m2 para obtención de Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, propietario MANCUSO PEDRO HERIBERTO pretendiente LILIANA MARIEL AGUIRRE ubicada Javier Morales 2598 esq Calle Soldado Baigorria Las Tortugas Godoy Cruz Julio 19, Hora 18. EX-2019-06538544-GDEMZA-DGCAT_ATM Norte: SANTIAGO RAMON BRIZUELA y LIDIA EVA ALVAREZ de BRIZUELA, Sur: Calle Soldado Baigorria, Este: YESICA BELEN CAPALDI Oeste: Calle Javier Morales

Boleto N°: ATM_5330757 Importe: \$ 192
08-12-13/07/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rolando Nicolai mediará, unificará y fraccionará 3 títulos de LUCECA S.A., T1: 193779160,00 m2, T2:190098943,94 m2 y T3:171013278,59 m2, Total: 554.891.382,53 m2, en costado Sur de Ruta Provincial N°152 km 42 al 68 Cochi-co, San Pedro de Atuel General Alvear. Punto de reunion km 42 Ruta Ganadera N°152. Expte EE-43065-2021. Fecha: 19 de Julio. Hora 11

Boleto N°: ATM_5331299 Importe: \$ 144
08-12-13/07/2021 (3 Pub.)

Sebastián Scirpo, Ingeniero Agrimensor, mediará 915,80 m2. Propiedad de FRANCISCO EDGARDO LÓPEZ y LIDIA TUTUSAUS Y GUILLEN. El Pinar N° 1537 (Valle del Sol sector D, Lote 3), Potrerillos, Luján de Cuyo. Julio 17, hora 13. EX-2021-03940019-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5327871 Importe: \$ 96
07-08-12/07/2021 (3 Pub.)

Facundo Calveras Ingeniero Agrimensor mediará aproximadamente Parte de Mayor Extensión 1ha 3.135,67 m2, propietario ELIANA JIMENA CHANA, Ruta Provincial N° 89 s/n, a 350 m por esta en dirección sur (hacia Las Vegas) desde intersección con Avenida los Cóndores, costado sur, Potrerillos, Luján de Cuyo. Julio 17. Hora 9:40. Expte: EE-37718-2021

Boleto N°: ATM_5327879 Importe: \$ 144
07-08-12/07/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Breton mediará aprox.300 m2 de SPINELLO SALVADOR Calle Pueyrredon 630 -CIUDAD-SAN RAFAEL EXPTE: 2021-03916505 – Julio 19 HORA:16HS

Boleto N°: ATM_5330124 Importe: \$ 48
07-08-12/07/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Iván Escalona mediará aproximadamente 116.600m², propiedad de DE PAOLO, Jorge Isaac (1/3), DE PAOLO, Juan Carlos (1/3), DE PAOLO, Martha Alicia (1/3) ubicados en calle Falcinelli esquina N-E calle Centenario, Ciudad, General Alvear. Expte: EE-41936-2021 Julio 19 Hora: 15.30

Boleto N°: ATM_5330335 Importe: \$ 144
07-08-12/07/2021 (3 Pub.)

Raul Bollati, Agrimensor, mediará 5447,27 m2, de INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Rectificación Plano 17/65441, Guiraldes s/n y Braña, Ciudad, San Rafael. Expte: 2110-D-2017, Julio 19 hora: 11:30

Boleto N°: 05330183 Importe: \$ 96
07-08-12/07/2021 (3 Pub.)

Mauricio Lucero Ing agrimensor mediará aproximadamente 34 ha 1674.87 m2. Propietarios: TITULO I: SARA GALLARDO Y ALCIBIADES F. ORTIZ. Y TITULO II: FINCA LA DELI S.A. Gestión título supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58. Pretendida por: Lucas Ignacio Santilli, Diego Alejandro Santilli, Federica Sánchez Romero, Andrea Cecilia Romero y María José Moisés Romero. Límites: Norte. Arroyo Villegas. Sur. Arroyo Olmos, Este. Carlos G. Suárez, Carlos y Eduardo Correa Civit, Iris Beatriz Romero, Maria del Carmen Romero y Joaquín Diego Romero. Oeste. Juan Ángel Méndez y Luis María Ramos. Ubicada por Servidumbre de Paso a 187.54m al Sureste de Ruta Provincial N° 89 y por esta a 65m al Norte con Ruta Provincial N° 90 . Los Árboles, Tunuyán Mendoza. Punto de encuentro Intersección de Ruta Prov. N° 89 y Ruta Prov. N° 90. JULIO : 17 HORA: 9. EX-2021-02080937-GDEMZA-DGCAT_ATM .

Boleto N°: ATM_5328795 Importe: \$ 432
07-08-12/07/2021 (3 Pub.)

Carlos Savoia, Agrimensor, mediará para obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, 4 Títulos pretendidos por CARLOS ALBERTO SEPULVEDA: TÍTULO 1: Superficie 3970.63 m2 . Propietaria: VERONICA RUTH BAIGORRIA. Título 2: Superficie 666.71 m2. Propietario: VERONICA RUTH BAIGORRIA. TÍTULO 3: Superficie 346.55 m2. Propietarios: SEBASTIAN ANTONIO AVILA; FERNANDO LUIS AVILA; JOAQUIN MANUEL AVILA y JUAN FRANCISCO AVILA. TÍTULO 4: Superficie 346.55 m2 Propietarios: SEBASTIAN ANTONIO AVILA; FERNANDO LUIS AVILA; JOAQUIN MANUEL AVILA y JUAN FRANCISCO AVILA. Límites: Norte: Inspecciones de Cauces Asociación Santa Rosa, Vienda María Ana Rita Rosa Fanuli de Oriolani y Sixto Cabaño. Sur: Calle 9 de Julio. Este: Eliseo Ortiz y Carlos Alberto Sepúlveda. Oeste: Pedro Fabian Lara. Calle 9 de Julio s/n° , 95 m al oeste de Calle 25 de Mayo (costado norte) Las Catitas, Santa Rosa. Expediente N°: EX-2021-03576120-GDEMZA_DGCAT-ATM. JULIO: 17 HORA: 15:00

Boleto N°: ATM_5328129 Importe: \$ 432
07-08-12/07/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Iván Escalona mediará aproximadamente 1.150m², propiedad de MONCADA, Cristian Pablo ubicados en calle Entre Ríos 32, Ciudad, General Alvear. Expte: EE-43250-2021 Julio19 hora: 15.00

Boleto N°: ATM_5331556 Importe: \$ 96
07-08-12/07/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Iván Escalona mediará aproximadamente 210m², propiedad de ALVAREZ DIAZ, Luis, ubicados en calle Las Heras (N) N°121, Bowen, General Alvear. Expte: EE-4652-2021 Julio 19 hora:17.00

Boleto N°: ATM_5331558 Importe: \$ 96
07-08-12/07/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Jesús Olivares mediará 180 m2. Propietario SOLA MIRALLAS MANUEL. Calle Godoy Cruz 238, Ciudad, San Rafael. Julio:19 .Hora: 14:00. Expte: EX-2021-03997616-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5331565 Importe: \$ 48
07-08-12/07/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará 932.70 m², gestión para título supletorio ley 14159, decreto 5756/58, propiedad de: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (art. 236 inciso a). Pretendiente: Lucas Martín Ferreyra. Límites: Norte: Gobierno de la Provincia de Mendoza Sur: Gobierno de la Provincia de Mendoza Oeste: Nélide Esther Tamuch de Stocco, Edith Tamuch de Banchemo, Elsa Inés Tamuch de Merino, Ruth Tamuch de Chaud, Humberto Miguel de Tamuch y Héctor Hugo Tamuch Este: Gobierno de La Provincia de Mendoza. Ubicada a 415.50 m al este de Calle Di Cesare y a 189.36 al sur de Calle San Martín. Punto de Reunión: Calle San Martín intersección con Calle Di Cesare esquina sur este. Colonia Las Rosas. Tunuyán. JULIO: 19 Hora 13.00. Exp: EX-2020-04845326- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5329796 Importe: \$ 384
07-08-12/07/2021 (3 Pub.)

Rene Penico, Agrimensor, mensurará para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, 2 ha. 1250 m²; RICARDO MAXIMO LUCK WRUCK; pretende: QUIROGA, CECILIA ESTEFANIA-LIMITES, NORTE: 85m CALLE PUBLICA "N"; SUR: 85m MARIO MARIN; ESTE: 250m FFCCDFSARMIENTO; OESTE: 250m RICARDO MAXIMO LUCK WRUCK; UBICACION: CALLE "N", 365m AL ESTE DE CALLE "5"; COSTADO SUR-Ciudad-La Marzolina-General Alvear . - EXPEDIENTE: 2021-03954607-GDEMZA-DGCAT-ATM. – Julio 19 Hora: 11

Boleto N°: ATM_5331569 Importe: \$ 192
07-08-12/07/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mensurará 476,40 m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: CARLOS ANTONIO GIMENEZ, Pretendiente: CECILIA MONICA BUGAO. Ubicación: Calle Alborada N°140 – Villa Atuel – San Rafael. Límites: Norte: GOYENECHEA Y CIA; Sur: CALLE ALBORADA, Este: CARLOS OMAR PACHECO Y CLAUDIA ROXANA MUZZI, Oeste: CLAUDIO EZEQUIEL GIMENEZ. Julio 19 Hora 16:00. EX-2021- 03733376-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5331572 Importe: \$ 192
07-08-12/07/2021 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor , mensurará 1250m², titular Themtham, Angel Celestino, ubicación Lima S/N° a 25,00m al este calle Catamarca costado sur, Monte Comán, San Rafael.- Expte: EX-2021-03901672-GDEMZA-DGCAT_ATM, Julio 19 hora 17:30

Boleto N°: ATM_5331574 Importe: \$ 96
07-08-12/07/2021 (3 Pub.)

Raul Bollati, Agrimensor, mensurará 199,00 m² de HERRERA RAFAEL. Coronel Plaza, esquina Pasaje Mexico, Ciudad, San Rafael. Expte: 2021-03984756-DGCAT_ATM, Julio 19, hora: 9:30

Boleto N°: ATM_5331590 Importe: \$ 48
07-08-12/07/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 139,74 m². Propietario: MIRIAM ETEL GAGO ALVAREZ Y OTROS. Ubicación: Calle Aguado 412, 6° Sección Residencial Norte, ciudad Capital. Julio 17, hora 9:00. Expediente 2021-03916819-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5330808 Importe: \$ 96

07-08-12/07/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 2700 m2 aproximadamente, Título Supletorio Ley 14159 y sus modificatorias, propietario CANDIDA SARMIENTO DE DIAZ, pretendiente: ARMANDO LEOPOLDO CAMPOS Y ANITA ELVIRA CORTEZ, Carril Adriano Gómez 2126, Coquimbito, Maipú. Límites: Norte y Este: Fausto, Guillermo Héctor, Rodolfo Santiago, Daniel Fernando Martin, Luisa Olga Peruzzi; Sur: Carril Adriano Gómez; Oeste: el propietario. Julio 19, hora 10:00. EX-2021-03771736-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5330819 Importe: \$ 192

07-08-12/07/2021 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mensurará 2345m2, aproximadamente y el 1,13% del Pasaje Comunero, titular Giandinoto, Miguel, pretendida por Fei, Yunjuan, trámite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicación de la propiedad, Pasaje Comunero a 236,00m al sur de Av. Alberdi costado oeste, ubicación del Pasaje Comunero, a 123,50m al oeste de Ruta Provincial 165, costado sur, Cuadro Nacional, San Rafael.- Expte: EX-2021-03897228-GDEMZA-DGCAT_ATM, Julio 19 hora 16:00 Límites: Norte, Sur y Oeste: Giandinoto, Miguel Este: Pasaje Comunero (Giandinoto, Miguel; Giandinoto, Rubén Mario; Rubio, Marisa Ester)

Boleto N°: ATM_5331576 Importe: \$ 240

07-08-12/07/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Franco Di Sanzo, mensurará aproximadamente 150,00 m2, Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58; Propietario: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA. Pretendidos por ALICIA ESTHER ALONSO. Ubicación: Por calle Pública o librada al uso público, costado Este, 67 m al Norte de calle Dorrego. Esta intersección está 220m al Este de calle Lisandro Moyano, El Plumerillo, Las Heras. Julio 17. Hora 11:00. Colindantes: Norte Instituto Provincial de la Vivienda; Sur: Instituto Provincial de la Vivienda, Este: Instituto Provincial de La Vivienda. Oeste: Calle Pública o librada al uso Público perteneciente al Instituto Provincial de la Vivienda. EX-2021-03802096-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5330793 Importe: \$ 288

07-08-12/07/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 270 m2 aproximadamente, Título Supletorio Ley 14159 y sus modificatorias, propietario VICENTE POSTIZZI, pretendiente: ROQUE POSTIZZI, Calle Lagomaggiore 791, Ciudad, Capital. Límites: Norte: el propietario; Sur: Calle Lagomaggiore; Este: Ricardo Daniel Gomez; Oeste: FFGSM Metrotranvía. Julio 19, hora 11:00. EX-2021-03769512-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5330824 Importe: \$ 144

07-08-12/07/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gómez mensurará y fraccionará 1 ha. 9744.42 m2. Propietarios: HERRERA, PABLO ARIEL, HERRERA MARIA CECILIA. Ubicación: callejón Pídat, costado Norte, a 350 m al Oeste de calle Milagros, El Sauce, Guaymallen. EX-2021-03704956-GDEMZA-DGCAT_ATM, Julio 19, 15.15 horas.

Boleto N°: ATM_5330829 Importe: \$ 96

07-08-12/07/2021 (3 Pub.)

Alejandro García Agrimensor, mensurará 428 ha. 5000 m2, propiedad PETRONA JUSTA MORENO DE MEDINA y OTROS, desde Ruta Provincial N° 86, intersección con Ruta Provincial 84, hacia el Norte 350 m, doblar al Oeste 3720 m, Costado Norte y Sur, San José, Tupungato. Punto de Reunión Ruta Provincial N° 84, intersección Ruta Provincial N° 86. EX-2021-03991890-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 18, hora

12:00.

Boleto N°: ATM_5330840 Importe: \$ 192
07-08-12/07/2021 (3 Pub.)

Alejandro García Agrimensor, mensurará Título 1: 1000 ha. 0023.58 m2, Título II: 929 ha 7886.38 m2, propiedad PETRONA JUSTA MORENO y OTROS, Ruta Provincial N° 84 sin número, Desde Ruta Provincial N° 86, intersección con Ruta Provincial 84, hacia el Norte 935 m, costado Oeste y Este, Agrelo, Lujan de Cuyo. Punto de Reunión Ruta Provincial N° 84, intersección Ruta Provincial N° 86. EX-2021-03991856-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 18, hora 12:15.

Boleto N°: ATM_5330849 Importe: \$ 192
07-08-12/07/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Bugarin mensurará 10 ha. 4618,48 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio Ley 14159, decreto 5756/58. Propietarios JORGE DANIEL FERNANDEZ y VALLE NORBERTO LORETO. Pretendiente JULIO ALBERTO CHERIO. Ubicada Calle Mauricio Grenon costado norte 330 m al Oeste de Carril a Costa de Araujo ó Félix Araujo, Las Violetas, Lavalle. Límites: Norte: Ramírez Sergio Gerardo, Valle Norberto Loreto y Castro Marcelo Alfonso; Sur: Calle Mauricio Grenon; Este: Alfredo Omar Arce y Chucamani Bravo Pablo; Oeste: Rodolfo Alfredo Basualdo y Raúl Viridiano. Expediente EX-2021-03064704-GDEMZA-ATM. Julio: 19, hora: 12:00.

Boleto N°: ATM_5330833 Importe: \$ 288
07-08-12/07/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Pablo Canales mensurará 1.461,78 m2, propietario CARLOS ALBERTO PASCUAL RUGGERO, ubicados Lamadrid N°933, Coronel Dorrego, Guaymallén. Julio 19, 10:00 horas. Expediente EX-2021-03918273-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5330872 Importe: \$ 48
07-08-12/07/2021 (3 Pub.)

Mauricio Ortiz Agrimensor, mensurará 400.00 m2, propietario MARIA CRISTINA ANGELICO de OLAIZ, Calle Perito Moreno 845, Ciudad, Godoy Cruz. Julio 19, hora 8:00. EX-2021-03883401-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5330878 Importe: \$ 48
07-08-12/07/2021 (3 Pub.)

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará 939,98 m2, propietario: MARTHA KEMELMAJER DE SEVILLA, Perito Moreno N°268, Ciudad, Godoy Cruz. Julio 19, hora 17,00. Expediente EX-2021-03915209-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5330943 Importe: \$ 96
07-08-12/07/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 3.717.53 m2, propietario RAUL EDUARDO FERNANDEZ, pretendiente ALBERTO ANDRES PALMA. Obtención Título Supletorio Ley 14159, decreto 5756/58, ubicada calle Rodríguez Peña 6800, Coquimbito, Maipú. Límites: Norte, Acceso Este; Sur, Carril Rodríguez Peña; Este, Ceferino Lucato; Oeste, R.P.B. S.A. y Diana Llamas. Expediente 2021-03920112-GDEMZA-DGCAT-ATM. Julio 19, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_5330951 Importe: \$ 144
07-08-12/07/2021 (3 Pub.)

Mario Giner Agrimensor, mediará, 522.50 m², de BONDER FEDERICO JAVIER y TAUIL MICAELA, y 444.77 m², de ANGELA GERMÁN PEDRO. Ubicados en B° La Barraca, Lotes 8 y 9 del Sector L, frente a Acceso comunero de indivisión forzosa con salida a calle Las Cañas 1808, Las Cañas, Guaymallén. Expediente EE-41650-2021. Julio 19, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5330953 Importe: \$ 144
07-08-12/07/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

Transferencia de Fondo de Comercio de Garcia Julio Mario, D.N.I. 6.931.358. C.U.I.T. 20-0693158-3, argentino, casado, con domicilio en calle Santa Fé y Avenida 9 de Julio, a favor de GARCIA Jesus Fabian, D.N.I. 21.376.670, C.U.I.T. 20-213766407, argentino, casado, con domicilio en calle Santa Fé N° 621, ambos de la ciudad de San Rafael, Mendoza del comercio que gira en plaza bajo la denomina en plaza "AVICOLA GARCIA", ubicado en calle Santa Fé N° 506 de la ciudad de San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5333896 Importe: \$ 400
12-13-14-15-16/07/2021 (5 Pub.)

Aviso: que la Sra. Yenaropulos Nadya, DNI: 29832233 con domicilio legal en calle Joaquín V González n° 1471 de Godoy Cruz de la Provincia de Mendoza Vende a Nilo Vet S.A.S., CUIT: 30-71609961-6 con domicilio legal en la calle Joaquín V González n° 1471 de la localidad de Godoy Cruz, Prov. de Mendoza, la transferencia de fondo de comercio de rubro Veterinaria, sito en calle Joaquín V González n° 1471 de Godoy Cruz de la Provincia de Mendoza libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

Boleto N°: ATM_5330954 Importe: \$ 480
08-12-13-14-15/07/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

FERRELEC MENDOZA S.A.-Por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime n°32, de fecha 30 de Noviembre de 2020 se designaron nuevos integrantes del órgano de administración, el cual se compone de la siguiente manera: Presidente: Maria Fernanda Stinson, argentina, casada, D.N.I. N°17.412.990 con Domicilio en calle Viamonte n° 4316, Chacras de Coria, Provincia de Mendoza; y Director Suplente: José Luis Pugni, argentino, casado, D.N.I.N°14.197.356 con Domicilio en calle Viamonte n° 4316, Chacras de Coria, Provincia de Mendoza. Los directores designados permanecerán en sus cargos por el tiempo que duren tres ejercicios. Los directores constituyen domicilio especial en calle Tiburcio Benegas N°184, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.-

Boleto N°: ATM_5308669 Importe: \$ 112
12/07/2021 (1 Pub.)

(*)

CAMBIO ANDINO S.A. Desiste trámite constitución. CAMBIO ANDINO S.A., CUIT N° no posee, informa que de conformidad con Acta Volante de fecha 13/12/2019, protocolizada en Escritura N° 25, ante Notario Anibal Ríos Castrillón, los accionistas resolvieron revocar y distraer sus manifestaciones contractuales efectuadas anteriormente por Escritura N° 16 del 05/09/2019, debido a que las normativas del Banco Central según comunicación A 6770 del 01/09/2019, impiden cumplir con el objeto social que pretendía ejercer la sociedad. Se solicita a Dirección de Personas Jurídicas dejar sin efecto la constitución de CAMBIO ANDINO S.A., según artículo 94 inciso 1 y 4 de la Ley 19.550. (1 Pub.)

Boleto N°: ATM_5324150 Importe: \$ 96
12/07/2021 (1 Pub.)

(*)

AOCC SRL. Acta Subsanaatoria. 1) Corrección: Numero de Acciones: 3000 (Tres Mil). 2) Corrección de Suscripción: I) Un Mil Quinientas cuotas, por la suma de \$ 150.000 corresponden al socio, Cabrera, Claudia Ester, a un valor de \$ 100.- cada una. II) Un Mil Quinientas Cuotas por la suma de \$ 150.000 corresponden al socio Oviedo, Alejandro Enrique, a un valor de \$ 100 cada una.

Boleto N°: ATM_5324238 Importe: \$ 64
12/07/2021 (1 Pub.)

(*)

APOLO SUR S.A.- Comunica designación de nuevos directores Art 60 LSC. Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime del 01 de Febrero de 2021, se procedió a la designación de nuevas autoridades, donde el Directorio de la Sociedad quedó conformado de la siguiente manera: como Director Titular y Presidente del Directorio el Sr. German Gatica con DNI N°28.847.121, Director Titular Sr. Gonzalo Moya con DNI N°36.417.803, Director Titular Sr. Pablo Moya con DNI N°21.809.229 y como directores Suplentes el Sr. Emiliano Matias Moya DNI N°40.070.723, Sra. Andrea Moya con DNI N°22.857.093 y el Sr. Luciano Moya con DNI N°37.737.856. Todos con domicilio especial en calle Patricias Mendocinas N°844, Oficina 3, Ciudad, Mendoza. La presente designación fue aceptada en la misma Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 01 de febrero de 2021 y tiene vigencia por tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5327824 Importe: \$ 144
12/07/2021 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE DIRECTORIO En la sede social de **KE KARNE SA**, a los 30 días del mes de junio de 2021, siendo las diez horas, se hacen presentes el Presidente de la empresa, único Director Titular, ALFREDO SIXTO BUSTOS, DNI 16.534.885 y la Directora Suplente Natalia Lorena Ramos, DNI 26.172.840, para tratar el siguiente Orden del Día: FIJACIÓN DEL NUEVO DOMICILIO SOCIAL El Presidente informa que, por razones operativas, se hace necesario fijar una nueva dirección del domicilio legal. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Segundo del Estatuto y el Art. 11, inc b) de la Ley 19.550, este Directorio establece que la nueva Dirección del Domicilio legal de KE KARNE SA es: GENERAL PAZ 262, LOCAL 78, de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza. Si más asuntos, se concluye la presente firmando el Presidente y la Directora Suplente Alfredo Sixto Bustos Natalia Lorena Ramos

Boleto N°: ATM_5329801 Importe: \$ 144
12/07/2021 (1 Pub.)

(*)

BRINCALTO SA. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 19.550, comunica que por Asamblea Extraordinaria Unánime N° 2, celebrada el 15 de Marzo de 2021 En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, con la totalidad de los accionistas aprobando la ampliación del objeto social de BRINCALTO SA. Ante mí Mariela Janet Mayol Notaria Publica, Titular del Registro Notarial numero Veinte de Guaymallen, COMPARECEN: EL señor FACUNDO JAVIER BIANCHI, argentino, Documento Nacional de Identidad: 41.251.855, CUIT 20-41251855-2, nacido, el veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, de estado civil soltero, domiciliado en calle Bandera de los Andes 3094, Villanueva, Departamento de Guaymallen, de la Provincia de Mendoza y la Señora MARIA ELISA BIANCHI, argentina, Documento Nacional de Identidad 23.091.584, CUIT: 27-23091584-4, nacida el veintiocho de Mayo de mil novecientos setenta y tres, de estado civil casada, domiciliada en Bandera de los Andes 3094, Villanueva, Departamento de Guaymallen, de la Provincia de Mendoza. Los accionistas determinan la ampliación del objeto social de la siguiente forma: "Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en

el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIAL: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La compra venta, permuta y todo tipo de negociación sobre bienes muebles, semovientes, vegetales, animales, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas, automotores, patentes de invención, marcas, software, sistema de informática y telefonía, insumos para informática y telefonía, gastronomía, descartables y todo lo relacionado con el objeto social.- B) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, formulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social.- C) MANDATOS: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países.- D) AGROPECUARIA: Mediante el desarrollo de la actividad agrícola, ganadera, apícola, vitivinícola, olivícola, frutícola, hortícola, comprendiendo la explotación comercial de todos los derivados de estas actividades.- E) INDUSTRIAL: Mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, envasado, transformación de materia prima, productos, subproductos, derivados de las actividades agropecuarias señaladas. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos señalados.- F) SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios, en especial todos los relacionados al objeto social respecto al soporte técnico de las actividades derivadas del ejercicio de los derechos relacionados con aquellas explotaciones, como asimismo todos los relativos a la actividad agropecuaria e industrial, incluyendo representaciones, distribuciones, estudios de mercado, estadísticos y de encuestas, de gestorías, de información y noticias, de transporte y traslado de productos, de arrendamiento de equipos y maquinaria, tanto para el servicio de mantenimiento como de reparaciones, además realizará servicios vinculado al movimiento de suelos, preparación de suelos o terrenos para obras, desmontes, construcciones civiles, servicios agrícolas ganaderos, desmonte, topado, rolado, limpieza de campos, cultivos, siembras y cosechas, ganadería, elaboración, comercialización, comisión, consignación y acopio de productos primarios y sus derivados. La sociedad está autorizada a celebrar todos los negocios y a adoptar todas las medidas que sirvan en forma mediata o inmediata a la realización de los objetos sociales.- G) TRANSPORTE: Como operadora de transporte y acarreo de los productos propios y/o de terceros, en todas sus etapas, en transporte terrestre, marítimo, fluvial o aéreo, nacional o internacional, en especial dentro de la República Argentina. La sociedad no realizara en ningún caso transporte de sustancias peligrosas. H) FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del Código Civil y Leyes complementarias. -I) EXTRACTIVAS: Comprende la exploración, adquisición, extracción y compra venta de canto rodado, tierra y piedra, así como la explotación de canteras de canto rodado, arenas, piedras, áridos y arcillas, pudiendo adquirir y enajenar canteras. Asimismo podrá realizar contratos de locación u arrendamiento sobre inmuebles, silos, o depósito de áridos. En cumplimiento de su objeto, podrá comprar bienes muebles registrables, maquinarias propias de su explotación comercial, y bienes muebles. Es parte también de su objeto social, el transporte de los áridos extraídos, por cuenta propia o por cuenta de terceros, en sus propios transportes o en lo de terceros tanto en la República Argentina como al extranjero. J) CONSTRUCTORA: Medición y realización de obras públicas y privadas, ya sea hidráulica, arquitectura, urbanización, sanitarias, puentes, caminos, canalizaciones, subterráneas, vías férreas, marítima y cualquier obra de ingeniería, Dedicado a negocios relacionados con la construcción de obras públicas o privadas, a través de contrataciones directas o licitaciones, para construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier trabajo del ramo. Decoración, equipamiento, empapelados, lustrado y pinturas, Prefabricación de cañerías, conductores de agua y de aire, equipos viales y movimiento de tierra. Compraventa, industriales, fabricaciones, representaciones, permutas y distribución de materiales afectados a la construcción. Controlar, proyectos, dirigir, licitaciones, administración, ejecución y financiación de la construcción de obras civiles, comercialización o industriales de ingeniería pública o privada; realización de urbanización, colonización, loteos, subdivisiones, inmuebles urbanos, rurales e industriales; realización peritajes, obras catastros, códigos urbanísticos y planos, regulación, trabajos topográficos; organización de consorcios, comprar y vender

inmuebles de toda clase, realizar presentaciones en licitaciones nacionales, internacionales, Provinciales, Municipales, de entes autárquicos, Privados, Mixtos y/o Estatutarios; realización de reparaciones y mantenimiento de caminos, movimiento de suelos, construcciones y obras viales e hidráulicas en general; construcción de obras saneamiento, red de cloacas, alcantarillado y agua potable, y en general toda otra actividad que se relacione con el objeto enunciado precedentemente a los efectos de cumplimiento del objeto social, podrá construir, refaccionar o mantener oficinas, locales, centros comerciales, edificios en altura, depósitos, edificios inteligentes, naves industriales, almacenes, hipermercados, accesos viales, cal center, centros de distribución, estructuras de hormigón y metálicas, obras de saneamiento industrial, fundaciones especiales para máquinas y silos.” Se resuelve designar a los Señores Marcelo Javier Santander, DNI 18.082.852 y al Señor Lucas Ezequiel Pedroza, DNI Nro. 36.417.492 para que, en forma conjunta o indistintamente realicen todos los trámites administrativos y judiciales que sean necesarios para obtener la modificación de los Estatutos Sociales, y la inscripción de la misma en el Registro Público correspondiente, otorgando a los autorizados mandato a este efecto, el que se extinguirá de pleno derecho al cumplirse el objeto del mandato conferido.

Boleto N°: ATM_5330786 Importe: \$ 1104
12/07/2021 (1 Pub.)

(*)

NATURAL FOOD ARGENTINA S.A. En asamblea de fecha 20 de abril de 2020 se renuevan autoridades, siendo designado Carlos Alberto Maunás Director Titular y Jorge Ovidio Bernues Director Suplente. El vencimiento del mandato se producirá el 31 de marzo de 2022

Boleto N°: ATM_5332540 Importe: \$ 32
12/07/2021 (1 Pub.)

(*)

ENERGIA MENDOCINA S.A., CUIT N° 30-71077761-2, informa que, de conformidad con Art. 10 de la Ley N° 19.550, por acta de Asamblea General Ordinaria N° 21, del 10 de Febrero de 2021 se eligieron las autoridades y se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Director Titular y Presidente: : OMAR RUBEN ALVAREZ, DNI N° 10.514.464, Domicilio real Ruta 144, Km. 679, El Sitio, Cuadro Benegas, San Rafael, Mendoza; Vicepresidente: Sr. LUCIO EZEQUIEL ALVAREZ, DNI N° 25.783.151, Domicilio real Servando Butti N° 640, San Rafael, Mendoza, Director Suplente: Pablo Papini, DNI N° 16.162.217, Domicilio real: Espejo 594, San Rafael, Mendoza. Todos establecen domicilio especial en Comandante Salas N° 200, ciudad San Rafael, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5332551 Importe: \$ 112
12/07/2021 (1 Pub.)

(*)

CABLE TELEVISORA COLOR S.A. Elección Directorio – CABLE TELEVISORA COLOR S.A., CUIT N° 30-61106460-4, informa que, de conformidad con Art. 10 de la Ley N° 19.550, por acta de Asamblea General Ordinaria N° 21, del 08 de Junio de 2021 se eligieron las autoridades y se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Director Titular y Presidente: Sr. LUCIO EZEQUIEL ALVAREZ, DNI N° 25.783.151, Domicilio real Servando Butti N° 640, San Rafael, Mendoza; Vicepresidente: Sr. OMAR RUBEN ALVAREZ, DNI N° 10.514.464, Domicilio real Ruta 144, Km. 679, Cd. Benegas, San Rafael, Mendoza; y Director Suplente: Sra. GRACIELA ZORAIDA GATTAS, DNI N° 11.082.208, Domicilio real Ruta 144, Km. 679, Cd. Benegas, San Rafael, Mendoza. Todos establecen domicilio especial en Comandante Salas N° 200, ciudad San Rafael, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5332554 Importe: \$ 128
12/07/2021 (1 Pub.)

(*)

OROPLATA SOCIEDAD ANONIMA. De conformidad art. 60 LSC se comunica que por Asamblea del 12/5/2021 se procedió elección de miembros Directorio y Sindicatura. Directores Titulares: presidente: Javier Velarde Zapater, peruano, Pasaporte 07791902. Vicepresidente: Ignacio Sánchez Méndez, mexicano, Pasaporte G359144554. Director Titular: Ignacio Agustín Poggi, argentino, DNI 29.042.898. Directores Suplentes: Marcelo Campos Ubeira, chileno, DNI extranjero 95743684. María Eugenia Sampalione, argentina, DNI 21644485y Sabrina Cecilia Lauberer: argentina, DNI 27.757.239. Síndico Titular: Carlos Rebay, argentino, LE 7.699.971. Síndico Suplente: Diego Hernán Cejas Feito, argentino, DNI 27.273.035. Todos constituyen domicilio especial en Callejón Lemos 525, ciudad, Mendoza y ejercerán su mandato por 1 año.

Boleto N°: ATM_5332265 Importe: \$ 96
12/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Comercial y Agro MR Sociedad Anónima. Nuevas autoridades El directorio informa: Por resolución de la asamblea extraordinaria N° 03 con fecha 15-06-2021 y acta de directorio N° 09 con fecha de 21-05-2021, se procedió a ratificar lo actuado por el Directorio vigente, además de incorporar un director suplente nuevo, de la sociedad el que quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Alejandro Mauricio, RODRIGUEZ, Vicepresidente: Javier Alberto GIAMPORONE. Director Titular: Javier Alberto GIAMPORONE. Directores Suplentes: Cesar Mauricio RODRIGUEZ. Mandato: desde 01-01-2021 al 31-12-2023. Domicilio especial: Avenida España N° 1767 – Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5334868 Importe: \$ 96
12/07/2021 (1 Pub.)

(*)

ARGENTINA BIOANALISIS S.A., comunica que por Asamblea General Ordinaria del 09/06/2021, se designaron como Director Titular a la Sra. Graciela Eliana Bartolomeo DNI 24.154.257 y Director Suplente a la Sra. Daniela Estefanía Nahir Aurieme DNI 36.418.800, con mandato por el término de tres (3) ejercicios, con vencimiento el 31/12/2023. Por Acta de Directorio del 10/06/2021 se efectuó la siguiente designación de los cargos: Presidente: Sra. Graciela Eliana Bartolomeo y Director Suplente: Sra. Daniela Estefanía Nahir Aurieme.

Boleto N°: ATM_5334961 Importe: \$ 80
12/07/2021 (1 Pub.)

(*)

NEGOCIOS FINANCIEROS J.F. FENIX S.A.: A efectos de la inscripción de su Nuevo Directorio informa que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 06 y Acta de Directorio N° 08 ambas de fecha 21 de Mayo de 2021, se procedió a una nueva designación de autoridades y distribución de cargos respectivamente, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: Jorge Roberto Ferrara, D.N.I. N° 11.629.498 y Director Suplente: Jorge Armando Ferrara, D.N.I. N° 35.925.853. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_5334300 Importe: \$ 80
12/07/2021 (1 Pub.)

(*)

“BIO TRANSPORTE SAS” (anteriormente “BIOAGGIL LOGÍSTICA SAS”).- Se notifica que mediante acta de subsanación de fecha 11 de junio de 2021, se modificó el artículo primero del estatuto, referido a la denominación social de la entidad, la que pasa a denominarse “BIO TRANSPORTE SAS”. El resto de los datos informados y artículos estatutarios se mantienen sin alteración.

Boleto N°: ATM_5337019 Importe: \$ 64

12/07/2021 (1 Pub.)

(*)

"AGGIL GROUP INVERSIONES SAS" (anteriormente "BIOAGGIL INVERSORA SAS").- Se notifica que mediante acta de subsanación de fecha 11 de junio de 2021, se modificó el artículo primero del estatuto, referido a la denominación social de la entidad, la que pasa a denominarse "AGGIL GROUP INVERSIONES SAS". El resto de los datos informados y artículos estatutarios se mantienen sin alteración.

Boleto N°: ATM_5337668 Importe: \$ 64

12/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Se comunica la modificación en el OBJETO SOCIAL de **MISS OLIVOS S.R.L**, mediante acta de subsanación de fecha 07/07/2021, excluyendo las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras. "ARTICULO TERCERO. OBJETO. Inciso d) actividades financieras y comerciales, en calidad de administradora, gestora, fideicomisaria o representante, dar o tomar en préstamo dinero con o sin garantía real, tramitar ante instituciones financieras nacionales e internacionales, organismos gubernamentales, créditos, avales, participaciones y beneficios. Quedan excluidas las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras.

Boleto N°: ATM_5334335 Importe: \$ 80

12/07/2021 (1 Pub.)

(*)

ORGANIC COSTAFLORES S.A. – Cambio Directorio Comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de Abril de 2020 se decidió por unanimidad ratificar el Cargo de Presidente del Directorio y Director Titular al Sr. Cristian Rivera Segovia, DNI 41.862.511, CUIT 20-41862511-3, con domicilio especial en Bº Juan Martín Jimenez, Manzana "B" Casa 8, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza y Director Suplente al Sr. Michael Thomas Barrow, Pasaporte de Estados Unidos N° 488.942.685 con domicilio especial en calle Costaflores s/n entre Thames y Ruta 7, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza quienes el mismo día aceptaron el cargo y cuyos mandatos son por tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5337016 Importe: \$ 96

12/07/2021 (1 Pub.)

(*)

"LUMBULUS S.A.S. Comunica que en reunión celebrada el día 19 de Marzo de 2.020, se comunicó la renuncia del Administrador Titular y designación y aceptación del nuevo Administrador Titular y el Director Suplente, recayendo la designación del primero en el señor Eduardo Esteban FARAH, DNI N° 29.834.788 y del segundo en el José Néstor PELAYTAY, argentino, con D.N.I N° 28.690.443, ambos por tiempo indefinido, fijando domicilio especial en calle Vicente Gil N° 311, Ciudad, Capital, Mendoza.-"

Boleto N°: ATM_5337329 Importe: \$ 80

12/07/2021 (1 Pub.)

(*)

"AERONÁUTICA DE MENDOZA SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA" (AEMSA). - Hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 10 de Septiembre 2020 se resolvió Designar las Autoridades de la sociedad quedando compuesta por tres Directores Titulares para lo cual es designa como Director Titular y Presidente al Contador Marcelo Japaz D.N.I. N° 17.252.325, Director Titular Vicepresidente a Julio Omar Eluani, DNI N° 16.553.964 y Director Titular Alejandro Gustavo Zlotolow, D.N.I. N° 22.625.276 y Tres síndicos Titulares Abogado Lucas Llopart, DNI N° 26.838.611, Cdor. Marcelo Fabian Vieyra, D.N.I. N° 21.373.825 y Cdora. Ana María Lopez DNI N°

17.390.317.

S/Cargo
12/07/2021 (1 Pub.)

PALMERO SAN LUIS S.A. Y PATRICIO PALMERO S.A.I.C y A. - AVISO ART. 83 INC. 3 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES NRO. 19.550. FUSIÓN POR ABSORCIÓN: a) DENOMINACIÓN, SEDE SOCIAL Y DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES: A efectos de dar cumplimiento con lo previsto por el art. 83 inc 3 de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, se informa que PALMERO SAN LUIS S.A., con domicilio legal en la calle Ruta Provincial N° 3 Km 2.6 de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, inscrita en el Registro Público de Comercio de San Luis bajo el N° 34 TOMO 30 FOLIO 272 de fecha 23/09/86, número de registro en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de San Luis: 484. PATRICIO PALMERO S.A.I.C y A. con domicilio legal en la calle Rodríguez Peña 2332, Gral. Gutiérrez, Maipú, Provincia de Mendoza, inscrita en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza bajo el N° 384 Folio 90 Tomo 25 A de modificaciones de SA de fecha 09/06/71, han resuelto su fusión mediante la absorción de PATRICIO PALMERO S.A.I.C y A por parte de PALMERO SAN LUIS S.A., la que quedará como sociedad absorbente. b) AUMENTO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE: A efectos de llevar adelante la fusión descrita en el presente aviso y en cumplimiento de la normativa aplicable, resultará necesario proceder a aumentar el capital social de PALMERO SAN LUIS S.A., de \$200.000 a \$ 40.204.000 el cual estará representado por CUATROCIENTAS DOS MIL CUARENTA (402.040) acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos de un valor nominal de CIEN PESOS (\$ 100) con derecho a UN (1) voto por acción. c) VALUACIÓN DEL ACTIVO Y DEL PASIVO DE LAS SOCIEDADES FUSIONANTES AL 31 de diciembre de 2020: El Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión de las Sociedades al 31 de diciembre de 2020 arroja la siguiente valuación en pesos para cada una de las sociedades participantes: (i) PALMERO SAN LUIS S.A. un Activo de \$1.503.189.086,96 y un Pasivo de \$ 703.962.217,13, resultando un Patrimonio Neto de \$ 799.226.869,83; (ii) PATRICIO PALMERO S.A.I.C y A, un Activo de \$ 2.011.373.884,41 y un Pasivo de \$ 763.778.670,82, resultando un Patrimonio Neto de \$ 1.247.595.213,58. Asimismo, el valor consolidado resultante de la fusión conforme el mismo Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión de PALMERO SAN LUIS S.A. Y PATRICIO PALMERO S.A.I.C y A. al 31 de diciembre de 2020, determinó los siguientes importes en pesos: Activo, \$ 2.419.536.297; Pasivo, \$ 1.155.956.546; y Patrimonio Neto, \$1.263.579.751 d) RANZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD INCORPORANTE: PALMERO SAN LUIS S.A., en su carácter de sociedad incorporante, no modificó su razón social ni su domicilio como consecuencia de la fusión. e) FECHAS DEL COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN Y DE LAS RESOLUCIONES SOCIALES QUE LAS APROBARON: El compromiso previo de fusión fue suscripto el 25 DE MARZO DE 2021 y aprobado por las reuniones de Directorio y por la Asamblea de Accionistas de PALMERO SAN LUIS S.A. y PATRICIO PALMERO S.A.I.C y A, todas ellas de fecha 29 de marzo de 2021 y 6 de abril de 2021, respectivamente, de modo que PATRICIO PALMERO S.A.I.C y A. se disolverá sin liquidarse. Los reclamos y oposiciones de ley podrán presentarse dentro de los quince (15) días a contar desde la última publicación de este aviso, en 9 de julio 857, Piso 2do "B" de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis (CP D57001YI), Teléfono (549) 266 4691181, mail: legales@marinoni.com.ar, en el horario de 9.00 a 17.00 horas, a excepción de sábados, domingos y feriados nacionales.

Boleto N°: ATM_5324837 Importe: \$ 1824
05-07-12/07/2021 (3 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES
CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA
Resolución N° 230/21

Obra: "MASTERPLAN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO CHACRAS PARK" a desarrollarse en el

Departamento de Luján de Cuyo propuesto por la Empresa MAMBA S.A
Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental – EX-2020-05084341-GDEMZA-SAYOT
Fecha: 14 de Julio de 2021, a las 10:00 horas

Lugar: PLATAFORMA WEB ZOOM – a los inscriptos se les enviará el Link para ingresar a la plataforma zoom para ser habilitados a ingresar a la sala.

La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza, convoca a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas; estatales o no, potencialmente afectadas por la implementación del Proyecto, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública donde se pondrá a consideración de los sectores involucrados, el Proyecto denominado “MASTERPLAN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO CHACRAS PARK” a desarrollarse en el Departamento de Luján de Cuyo (Art. 29º, 31º y conc. de la Ley N° 5961 y su Decreto Reglamentario N°2109/1994).

Lugar para la consulta de información pertinente: La Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y otra documentación relacionada con el Proyecto podrá consultarse de manera online en la página de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial www.ambiente.mendoza.gov.ar.

Instructores a cargo de la Audiencia Pública: el Dr. Gastón Alejandro Civit Gotuso, por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y la DI Claudia Carnero, por la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la misma Secretaría, a quienes se les delega la plena conducción de la misma.

La inscripción de Personas Físicas y/o Jurídicas a los efectos de su intervención durante la Audiencia, Propuesta de Peritos Testigos y Presentación de Intervenciones Escritas podrá realizarse, de manera online, a través del formulario en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar.

Las personas que invoquen representación de organismos gubernamentales o no gubernamentales, deberán acreditar tal representación con la documentación pertinente en el momento de la participación en la audiencia y proporcionar datos personales. Toda documentación deberá ser enviada al siguiente correo audienciasambiente@mendoza.gov.ar

S/Cargo

11-30/06 12/07/2021 (3 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana Mercedes LLAVER BADUI, en expediente administrativo N° 74 M 2019 caratulados “BUSTOS ROXANA NATALIA regularización Dominial”, notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Carril Carbone s/n, Palmira, San Martín, Mendoza, individualizado con Padrón de rentas 08-10945-6, Nomenclatura Catastral 08-99-00-2000-399579-0000-0, inscripto en el registro de la Propiedad Inmueble a nombre de David GRILLETTI, como 1º Inscripción al asiento 62087, fojas 893, del tomo 75-D, de San Martín en fecha 02-06-1981; atento a haberse iniciado tramite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles, a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio Pasco 9, Ciudad, San Martín, Mendoza.

S/Cargo

12-13-14-15-16/07/2021 (5 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana Mercedes LLAVER BADUI, en expediente administrativo N° 73 M 2019 caratulados “OLIVARES ROSA AURELIA regularización Dominial”, notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle Alsina esquina French 384, Ciudad, San Martín, Mendoza, individualizado con Padrón de rentas 08-00261-0, Nomenclatura Catastral 08-01-03-0009-000019-0000-1, inscripto en el

registro de la Propiedad Inmueble a nombre de Pedro Nicolas SALGADO, como 2º Inscripción al asiento 16054, fojas 246, del tomo 68-B, de San Martín en fecha 30-04-1975; atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles, a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio Pasco 9, Ciudad, San Martín, Mendoza.

S/Cargo

12-13-14-15-16/07/2021 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°11/21
EXPEDIENTE N° 271360/2020
APERTURA: 21/07/2021
HORA: 9:00
OBJETO: “ALQUILER DEL LOCAL A DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS LA CONSULTA”
VALOR DEL PLIEGO: \$300

S/Cargo

12/07/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°123/21
EXPEDIENTE N° 275946/2021
APERTURA: 21/07/2021
HORA: 11:00
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE 200 LTS DE CLORO PARA DESINFECCIÓN”
VALOR DEL PLIEGO: \$100

S/Cargo

12/07/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°124/21
EXPEDIENTE N° 274120/2021
APERTURA: 22/07/2021
HORA: 9:00
OBJETO: “ADQ. MATERIALES ELÉCTRICOS PARA REEMPLAZO ILUMINACIÓN OFICINAS MUNICIPALES”
VALOR DEL PLIEGO: \$300

S/Cargo
12/07/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°127/21
EXPEDIENTE N° 276803/2021
APERTURA: 22/07/2021
HORA: 11:00
OBJETO: “ADQ. DE 6.000 MÓDULOS ALIMENTARIOS”
VALOR DEL PLIEGO: \$6.200

S/Cargo
12/07/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°129/21
EXPEDIENTE N° 276594/2021
APERTURA: 23/07/2021
HORA: 9:00
OBJETO: “ADQ. MATERIALES PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA POBLACIÓN”
VALOR DEL PLIEGO: \$8.300

S/Cargo
12/07/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA
OBJETO: OBRA: CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR CLOACAL NORTE 2 – SAN RAFAEL, MENDOZA.
EXPEDIENTE: N° 5817-D-2021
RESOLUCIÓN: N° 368/SAOSP/2021
APERTURA: El día 30 de JULIO de 2021
HORA: 11:00.
LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 229.874.103,01 (Pesos Doscientos Veintinueve Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Tres con 01/100)
VALOR DEL PLIEGO: \$ 229.874 (Pesos Doscientos Veintinueve Mil Ochocientos Setenta y Cuatro). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.
Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
12-13/07/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 108/2021 para contratar lo siguiente: Objeto: "INSTALACIÓN DE SISTEMA LUMÍNICO EN CALLE MAZA" desde 25 de Mayo a Videla Aranda, distrito Russell, Maipú. - Expte.: 13415/2021

Fecha de Apertura: 28/07/2021

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$9.970,00

Presupuesto Oficial: \$ 9.974.000,00

RACOP: según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.-

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4974343

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

08-12/07/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 111/2021 para contratar lo siguiente: Objeto: "REPAVIMENTACIÓN DE CALZADA CARPETA DE 4 CM EN CALLE MAZA", tramos varios por instalación de colector cloacal, distritos General Gutiérrez y Ciudad, Maipú.

Expte.: 19517/2021

Fecha de Apertura: 28/07/2021

Hora: 11:00 Hs.

Precio Carpeta: \$41.790,00

Presupuesto Oficial: \$ 41.799.896,00

RACOP: según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal. -

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4974343

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

08-12/07/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 112/2021 para contratar lo siguiente: Objeto: "ENSANCHE DE CICLOVIA Y DE CALZADA CALLE OTERO Y GARGANTINI", entre Colectora Norte, calle Paso e Irigoyen, distritos Ciudad y Gral. Gutiérrez, Maipú. -

Expte.: 13288/2021

Fecha de Apertura: 29/07/2021

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 15.150,00

Presupuesto Oficial: \$ 15.157.362,50

RACOP: según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4974343

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
08-12/07/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 132/21
EXPEDIENTE N° 276708/2021
APERTURA: 28/07/2021
HORA: 9:00
OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE ASFALTOS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN CARLOS”
VALOR DEL PLIEGO: \$44.000
P.B.O: \$ 44.296.146,00

S/Cargo
08-12/07/2021 (2 Pub.)

MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA - DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.
TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública N° 29/2021
OBJETO: Adquisición de un inmueble en la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, para sede de las Defensorías Públicas Oficiales.
CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, CABA, de lunes a viernes de 09.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 4124-0656/4829/4834/0647/0644 -. También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.
DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:
<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mpd/compras-y-contrataciones>
VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza, Av. España N° 483/89 PB, ciudad de Mendoza, pcia. de Mendoza, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.
LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza, Av. España N° 483/89 PB, ciudad de Mendoza, pcia. de Mendoza.
DÍA Y HORA DE APERTURA: 06 de agosto de 2021 a las 11.00 hs.
N° DE EXPEDIENTE DGN: 44203/2020

Boleto N°: ATM_5327922 Importe: \$ 2304
06-07-08-12-13-14-15-16/07/2021 (8 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

Por error material de las publicaciones correspondientes a **CRISTO REDENTOR SAS** publicadas los días 07/06/2021 boletín oficial N° 31384 en la sección contratos sociales y 08/06/2021 boletín oficial N° 31385 sección avisos ley 19.550 no son válidas.

Boleto N°: ATM_5337250 Importe: \$ 32

12/07/2021 (1 Pub.)

(*)

VETERINARIA BOMBAL S.A.S.- FE DE ERRATAS- Que de acuerdo a la publicación realizada en el día 15/06/2021 se verificó un error involuntario en la redacción del edicto de la mencionada fecha, el cual es subsanado por la presente, declarando que se deja sin efecto el punto número 4 “DECLARACION JURADA DE BENEFICIARIO FINAL” y se procede a publicar nuevamente el texto cumpliendo con lo dispuesto en el Art 10 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Veterinaria Bombal S.A.S. 1. SOCIOS: Señor Andrés Romoli, argentino, DNI N° 29.273.621; nacido el 06 de Abril de 1982, soltero, profesión Veterinario, domicilio real en calle Sargento Cabral 487, Mendoza, Mendoza, y la Sra. Magdalena Romoli, DNI N° 32.085.586, de nacionalidad argentina, nacida el 12 de Enero de 1986, soltera profesión Veterinaria, domicilio real en la calle Sargento Cabral 487, Mendoza, Mendoza. 2. FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 17 de Mayo de 2021. 3. RAZÓN SOCIAL: “VETERINARIA BOMBAL SAS”. 4. SEDE SOCIAL: Establecen el domicilio de la sede social y fiscal en calle Sargento Cabral 487, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 5. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6. PLAZO DE DURACION: Será de de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social será de doscientos mil pesos (\$200.000). 8. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular: Andrés Romoli, DNI N° 29.273.621 quien acepta el cargo que le ha sido conferido. Administrador suplente: Magdalena Romoli, DNI N° 32.085.586 quien acepta el cargo que le ha sido conferido 9. ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados. 10. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. La Sociedad prescinde de la sindicatura. 11.FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5334476 Importe: \$ 416
12/07/2021 (1 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$5608
Entrada día 08/07/2021	\$0
Total	\$5608



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31408 12/07/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 107 pagina/s.